

N° 3890

12  
abril  
2012

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Legislativo

### Leyes

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### Ley 3979

Se modifica la Ley N° 1251 Pág. 9

## Poder Ejecutivo

### Decretos

#### Decreto 168/12

Se aprueba pliego para la realización de la Subasta Pública para la concesión de Ocupación, Uso y Explotación del local ubicado en Jerónimo Salguero 2602 del Ex Centro de Abastecimiento Municipal N° 88 Pág. 11

#### Decreto 169/12

Se aprueba pliego para la realización de la Subasta Pública para la concesión de Ocupación, Uso y Explotación del local ubicado en Pasaje El Lazo 3141 del Ex Centro de Abastecimiento Municipal N° 88 Pág. 12

#### Decreto 171/12

Se rectifica el Decreto N° 146/12 Pág. 14

#### Decreto 172/12

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 3330 Pág. 15

#### Decreto 173/12

Se acepta la renuncia del Coordinador de la Coordinación General Operativa del Programa PROSUR Hábitat y se disuelve dicha Coordinación Pág. 16

#### Decreto 174/12

Se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Cultura Pág. 17

## Resoluciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### Resolución 257-MJGGC/12

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 19

#### Resolución 266-MJGGC/12

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 21

#### Resolución 272-MJGGC/12

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 23

### Ministerio de Hacienda

#### Resolución 450-MHGC/12

Se instrumentan las Actas de Negociación Colectiva en el marco del Título II de la Ley N° 471 Pág. 24

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### Resolución 220-MJYSGC/12

Se aprueba solicitud de redeterminación provisoria de precios de la Licitación Pública N° 577-SIGAF/11 Pág. 25

### Ministerio de Salud

#### Resolución 484-MSGC/12

Se modifica la Resolución N° 262-MSGC/12 Pág. 27

### Ministerio de Cultura

#### Resolución 184-EATC/12

Se aprueba el Espolio Oficial para autoridades y prensa de la temporada 2012 Pág. 28

### Ministerio de Desarrollo Social

#### Resolución 127-MDSGC/12

Se registra en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores al establecimiento La Fuente Pág. 29

#### Resolución 128-MDSGC/12

Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete Pág. 31

#### Resolución 132-MDSGC/12

Se autoriza la transferencia de agente Pág. 32

#### Resolución 136-MDSGC/12

Se registra en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores como directora profesional a Paola Alejandra Saturno Lamas Pág. 32

#### Resolución 137-MDSGC/12

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 34

#### Resolución 138-MDSGC/12

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 35

#### Resolución 139-MDSGC/12

Se ratifica personal de Planta de Gabinete Pág. 36

#### Resolución 140-MDSGC/12

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 37

### Ministerio de Desarrollo Económico

#### Resolución 230-MDEGC/11

Se autoriza pago a favor de UBATEC SA Pág. 38

#### Resolución 231-MDEGC/12

Se autoriza pago a favor de UBATEC SA Pág. 39

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

#### Resolución 342-MAYEPGC/12

Se otorga autorización general de obra a la empresa Gigacable SA Pág. 40

### Ministerio de Modernización

#### Resolución 103-MMGC/12

Se llama a Concurso Público					
Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Registro de Institutos Educativos Asistenciales	Pág. 41	Se modifica la estructura de la Subdirección General de Sistemas	Pág. 54	2010	Pág. 64
<b>Resolución 104-MMGC/12</b>		<b>Resolución 211-AGIP/12</b>		<b>Resolución 137-AGC/11</b>	
Se llama a Concurso Público		Se modifica la Resolución N° 249-AGIP/08	Pág. 55	Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 4875-DGHYSA/09	Pág. 66
Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa de Obras Viales	Pág. 43	<b>Agencia Gubernamental de Control</b>		<b>Resolución 138-AGC/11</b>	
<b>Resolución 105-MMGC/12</b>		<b>Resolución 33-AGC/11</b>		Se desestima recurso jerárquico contra la intimación de fecha 7 de marzo de 2010	Pág. 67
Se llama a Concurso Público		Se rescinde contrato de locación de servicios	Pág. 56	<b>Resolución 139-AGC/11</b>	
Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Soporte de Compras	Pág. 45	<b>Resolución 34-AGC/11</b>		Se desestima recurso jerárquico contra el rechazo de habilitación para el local sito en Luzuriaga 635/37	Pág. 68
<b>Resolución 106-MMGC/12</b>		Se autoriza pase en comisión de servicios a agente	Pág. 57	<b>Resolución 140-AGC/11</b>	
Se llama a Concurso Público		<b>Resolución 35-AGC/11</b>		Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 347-AGC/10	Pág. 70
Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios	Pág. 47	Se autoriza pase en comisión de servicios a agente	Pág. 58	<b>Resolución 534-AGC/11</b>	
<b>Resolución 107-MMGC/12</b>		<b>Resolución 36-AGC/11</b>		Se instruye sumario administrativo	Pág. 71
Se llama a Concurso Público		Se modifican las Resoluciones N° 589-AGC/08 y N° 160-AGC/09	Pág. 59	<b>Disposiciones</b>	
Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Técnica dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial	Pág. 49	<b>Resolución 37-AGC/11</b>		<b>Ministerio de Hacienda</b>	
<b>Resolución 108-MMGC/12</b>		Se rescinde contrato de locación de servicios	Pág. 60	<b>Disposición 61-DGCYC/12</b>	
Se llama a Concurso Público		<b>Resolución 41-AGC/11</b>		Se declara desierta la Licitación Pública N° 623-0013-LPU12	Pág. 72
Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Educación y Trabajo	Pág. 51	Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 11885-DGHP/10	Pág. 61	<b>Disposición 62-DGCYC/12</b>	
<b>Secretaría de Comunicación Social</b>		<b>Resolución 43-AGC/11</b>		Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 623-0016-LPU12	Pág. 73
<b>Resolución 3320-SCS/12</b>		Se desestima recurso jerárquico contra la denegatoria de la solicitud de habilitación del local sito en La Pampa 3814	Pág. 62	<b>Ministerio de Justicia y Seguridad</b>	
Se aprueba la reglamentación del Decreto N° 140/12	Pág. 53	<b>Resolución 44-AGC/11</b>		<b>Disposición 24-DGTALMJYS/12</b>	
<b>Administración Gubernamental de Ingresos Públicos</b>		Se autoriza contratación de personal	Pág. 63	Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 561/12	Pág. 75
<b>Resolución 210-AGIP/12</b>		<b>Resolución 77-AGC/11</b>		<b>Ministerio de Salud</b>	
		Se desestima recurso jerárquico contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos del 8 de abril de		<b>Disposición 1-HGAT/12</b>	
				Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 282/11	Pág. 76

## Disposición 5-HGAT/12

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 379/11

Pág. 78

## Disposición 10-HGAT/12

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 402/11

Pág. 80

## Disposición 27-HGAT/12

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 401/11

Pág. 82

## Disposición 102-HGAT/12

Se deja sin efecto la Licitación

Privada N° 39/12

Pág. 84

## Ministerio de Desarrollo Urbano

## Disposición 484-DGIUR/12

Se autoriza localización de

usos para el inmueble sito en Adolfo

Alsina 451

Pág. 84

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

## Disposición 89-DGTALMAEP/12

Se aprueba pliego y se

llama a Licitación Pública N° 658/12

Pág. 86

## Agencia de Protección Ambiental

## Disposición 1397-DGET/11

Se inscribe en el Registro de

actividades catalogadas como

potencialmente contaminantes por

ruidos y vibraciones a nombre de

Oswaldo Giró SA

Pág. 87

## Disposición 1398-DGET/11

Se inscribe en el Registro de

actividades catalogadas como

potencialmente contaminantes por

ruidos y vibraciones a nombre de Av

Rivadavia 5012

Pág. 89

## Disposición 1399-DGET/11

Se renueva Certificado de

Aptitud Ambiental como Generador de

Residuos Patogénicos a Celina Renee

Fabrykant

Pág. 90

## Disposición 1400-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en Gral

Daniel Cerri 1147

Pág. 92

## Disposición 1401-DGET/11

Se inscribe en el Registro de

actividades catalogadas como

potencialmente contaminantes por

ruidos y vibraciones al inmueble sito en

Gral Daniel Cerri 1147

Pág. 94

## Disposición 1402-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en La

Pampa 3379

Pág. 96

## Disposición 1403-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en

Puan 715/25/65

Pág. 98

## Disposición 1404-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en

Agüero 1812/58

Pág. 100

## Disposición 1405-DGET/11

Se aprueba cambio de

titularidad a nombre de María Eugenia

San Martín

Pág. 103

## Disposición 1406-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en

Larrazabal 1999

Pág. 104

## Disposición 1407-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en

Lascano 2858/60/64

Pág. 105

## Disposición 1408-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en

Bueras 167

Pág. 107

## Disposición 1409-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en

República de Eslovenia 1888

Pág. 108

## Disposición 1410-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en

Ávalos 770/72/76

Pág. 110

## Disposición 1411-DGET/11

Se inscribe en el Registro de

actividades catalogadas como

potencialmente contaminantes por

ruidos y vibraciones a nombre de Silvia

Susana Rodríguez

Pág. 112

## Disposición 1412-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en Av

La Plata 2055/57

Pág. 114

## Disposición 1413-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en

Ferre 2461/71/73

Pág. 117

## Disposición 1414-DGET/11

Se inscribe en el Registro de

actividades catalogadas como

potencialmente contaminantes por

ruidos y vibraciones a nombre de GG

Xplast SRL

Pág. 119

## Disposición 1415-DGET/11

Se modifica la Disposición N°

383-DGET/08

Pág. 121

## Disposición 1416-DGET/11

Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en Av

Colonia 415/49

Pág. 123

## Disposición 1417-DGET/11

Se inscribe en el Registro de

actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de PEISA	Pág. 125	desarrollarse en el inmueble sito en Valentín Gomez 3895	Bolívar 491/97	Pág. 156
<b>Disposición 1418-DGET/11</b>		<b>Disposición 1427-DGET/11</b>	<b>Disposición 1436-DGET/11</b>	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av Colonia 459/61/63	Pág. 127	Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Planes 1134	Se otorga Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa GNC San José SA	Pág. 158
<b>Disposición 1419-DGET/11</b>		<b>Disposición 1428-DGET/11</b>	<b>Disposición 1437-DGET/11</b>	
Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de PEISA	Pág. 130	Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida de los Constituyentes 4240	Se otorga Constancia de Inscripción Transitoria del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Galvanoflex SRL	Pág. 159
<b>Disposición 1420-DGET/11</b>		<b>Disposición 1429-DGET/11</b>	<b>Disposición 1438-DGET/11</b>	
Se otorga Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a la firma Consultorios Médicos Miralla SA	Pág. 132	Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Asunción 5233	Se otorga Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Dialina SA	Pág. 161
<b>Disposición 1421-DGET/11</b>		<b>Disposición 1430-DGET/11</b>	<b>Disposición 1439-DGET/11</b>	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av del Barco Centenera 3583	Pág. 134	Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av Belgrano 3384	Se otorga Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Rodrimat SA	Pág. 162
<b>Disposición 1422-DGET/11</b>		<b>Disposición 1431-DGET/11</b>	<b>Disposición 1440-DGET/11</b>	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Paez 3250	Pág. 135	Se aprueba ampliación de superficie y se modifica la Disposición N° 1168-DGET/09	Se otorga Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Cotax Cooperariva de Provisión, Consumo, Vivienda y Crédito para Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines Limitada	Pág. 163
<b>Disposición 1423-DGET/11</b>		<b>Disposición 1432-DGET/11</b>	<b>Disposición 1441-DGET/11</b>	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Pedro Ignacio Rivera 3801	Pág. 137	Se modifica la Disposición N° 363-DGET/11	Se otorga Certificado de	
<b>Disposición 1424-DGET/11</b>		<b>Disposición 1433-DGET/11</b>		
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Simbrón 4569/71	Pág. 138	Se otorga Constancia de Inscripción Transitoria del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa TRB Pharma SA		
<b>Disposición 1425-DGET/11</b>		<b>Disposición 1434-DGET/11</b>		
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 4042	Pág. 140	Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Santa Catalina 1512		
<b>Disposición 1426-DGET/11</b>		<b>Disposición 1435-DGET/11</b>		
Se categoriza proyecto a		Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en		

Gestión de Residuos Peligrosos como Generador a Guillermo Federico Panzica	Pág. 164	Se renueva Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a la firma Geriátricos Mom SRL	Pág. 180	Se aprueba gasto del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Impresoras IBM 3835	Pág. 191
<b>Disposición 1442-DGET/11</b>		<b>Agencia de Sistemas de Información</b>		<b>Comunicados y Avisos</b>	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av Dr Honorio Pueyrredón 1087/89	Pág. 166	<b>Disposición 35-DGTALINF/12</b>		Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	
<b>Disposición 1443-DGET/11</b>		Se rectifica la Disposición N° 34-DGTALINF/11	Pág. 181	<b>Comunicados 168-DGGYPC/12</b>	Pág. 193
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Herrera 523/27/41	Pág. 168	<b>Disposición 36-DGTALINF/12</b>		<b>Comunicados 182-DGGYPC/12</b>	Pág. 195
<b>Disposición 1444-DGET/11</b>		Se rectifica la Disposición N° 109-DGTALINF/11	Pág. 182	<b>Ministerio de Modernización</b>	
Se aprueba ampliación de superficie y se modifica la Disposición N° 326-DGPYEA/05	Pág. 170	<b>Disposición 37-DGTALINF/12</b>		<b>Comunicados 1-DGPLC/12</b>	Pág. 197
<b>Disposición 1445-DGET/11</b>		Se aprueba Acta de Recepción Definitiva de la obra menor por la ejecución de Trabajos Varios en muro medianero este del edificio sede	Pág. 183	<b>Licitaciones</b>	
Se renueva Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a la firma Laboratorio Biomédico Dr Rapela SA	Pág. 171	<b>Disposición 38-DGTALINF/12</b>		<b>Ministerio de Hacienda</b>	
<b>Disposición 1446-DGET/11</b>		Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 234-SIGAF/12	Pág. 184	<b>Licitación 606-DGCYC/12</b>	Pág. 198
Se renueva Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a Ana Baidal	Pág. 173	<b>Disposición 39-DGTALINF/12</b>		<b>Licitación 609-DGCYC/12</b>	Pág. 204
<b>Disposición 1447-DGET/11</b>		Se aprueba gasto y se adjudica la contratación del Servicio para la colocación y provisión de elementos de herrería y accesorios	Pág. 185	<b>Ministerio de Justicia y Seguridad</b>	
Se renueva Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a Adriana Sanchez	Pág. 174	<b>Disposición 40-DGTALINF/12</b>		<b>Licitación 677-DGALPM/12</b>	Pág. 205
<b>Disposición 1448-DGET/11</b>		Se aprueba gasto del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de aire acondicionados	Pág. 187	<b>Ministerio de Salud</b>	
Se renueva Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a Norma Adriana Solari	Pág. 176	<b>Disposición 41-DGTALINF/12</b>		<b>Licitación 117-HGARM/12</b>	Pág. 206
<b>Disposición 1449-DGET/11</b>		Se aprueba gasto del Servicio de Mantenimiento Preventivo e Integral del Ascensor	Pág. 188	<b>Licitación 650-HIJCTG/12</b>	Pág. 206
Se renueva Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a la firma Lidherma SA	Pág. 178	<b>Disposición 42-DGTALINF/12</b>		<b>Licitación 661-HGAT/12</b>	Pág. 207
<b>Disposición 1450-DGET/11</b>		Se aprueba gasto del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Cisco	Pág. 190	<b>Licitación 670-HNBM/12</b>	Pág. 207
		<b>Disposición 43-DGTALINF/12</b>		<b>Licitación 673-HBR/12</b>	Pág. 208
				<b>Licitación 683-HGNPE/12</b>	Pág. 208

Licitación 518-HGAJAF/12	Pág. 209	Expediente 2238886-DGAR/11	Pág. 220	Banco Ciudad De Buenos Aires	
Licitación 563-HGAPP/12				Carpeta 20155-BCO.CIUDAD/12	Pág. 227
Licitación 3353-HNBM/12	Pág. 210	Ministerio de Desarrollo Urbano		Carpeta 20169-BCOCIUDAD/12	Pág. 228
Licitación 1169-HBR/12	Pág. 210	Expediente 33670-DGTALMDU/12	Pág. 221	Instituto Universitario Nacional del Arte	
Licitación 3223-HBR/12	Pág. 211	Expediente 22806-DGTALMDU/12	Pág. 222	Licitación 1-IUNA/12	Pág. 228
Expediente 600448-HO/12	Pág. 212	Ministerio de Cultura		Licitación 2-IUNA/12	Pág. 229
Expediente 653530-HO/12	Pág. 213	Licitación 567-EATC/12	Pág. 222	Edictos Particulares	
Expediente 598-HGNPE/12	Pág. 213	Ministerio de Desarrollo Social		Retiro de Restos 93-SECLYT/12	Pág. 230
Expediente 9805-HBR/11	Pág. 214	Licitación 612-DGTALMDS/12	Pág. 223	Transferencias 87-PARTICULAR/12	Pág. 230
Ministerio de Educación		Ministerio de Desarrollo Económico		Transferencias 89-SECLYT/12	Pág. 230
Licitación 720-DGAR/12	Pág. 215	Contratación Directa 3178-DGTALMDE/12	Pág. 223	Transferencias 91-SECLYT/12	Pág. 231
Expediente 855049-DGAR/11	Pág. 215	Contratación Directa 3281-DGTALMDE/12	Pág. 224	Otras Normas 88-SECLYT/12	Pág. 231
Expediente 194117-MEGC/12	Pág. 216	Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Otras Normas 90-SECLYT/12	Pág. 233
Expediente 267971-MEGC/12	Pág. 217	Licitación 1002794-DGTALMAEP/11	Pág. 225	Otras Normas 92-SECLYT/12	Pág. 234
Expediente 268189-MEGC/12	Pág. 217	Agencia Gubernamental de Control		Edictos Oficiales	
Expediente 268419-MEGC/12	Pág. 217	Licitación 115-DGLYTAGC/12	Pág. 226	Ministerio de Salud	
Expediente 268526-MEGC/12	Pág. 218	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires		Notificaciones 1-HGAP/12	Pág. 235
Expediente 529574-MEGC/12	Pág. 218	Licitación 1-DGA/12	Pág. 227		
Expediente 254976-DGAR/12	Pág. 219	Licitación 7-DGA/11	Pág. 227		
Expediente 2238664-DGAR/11	Pág. 220				

Ministerio de Ambiente y  
Espacio Público

Notificaciones  
560975-DGCEM/12

Pág. 235

Administración  
Gubernamental de Ingresos  
Públicos

Notificaciones 82-DGR/12

Pág. 236

Justicia Penal,  
Contravencional y de Faltas

Citación 645113-JPCF/12

Pág. 240

Juzgado Provincial

Citación 671252-JP/12

Pág. 240

JUZ.1º INST.EN LO  
CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 4  
SEC.7

Citación 670347-JCAT/12

Pág. 241

PODER JUDICIAL DE LA  
CIUDAD DE BS.AS.

Citación 669933-JCAT/12

Pág. 242

**Poder Legislativo****Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 3979**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Modificase el inciso f del artículo 4º de la Ley 1.251, que quedará redactado de la siguiente manera:

f. Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias, sean éstas: a. personas físicas; y/o b. cooperativas enmarcadas en el Programa de Autogestión para la Vivienda-PAV que regulan la Ley 341, la Ley 964 y su reglamentación. En este último caso, previa decisión de sus órganos competentes.

Art. 2º.- Modificase el artículo 6º de la Ley 1.251, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Facultades: el IVC tiene las siguientes facultades:

a. Administrar los fondos asignados por las normas vigentes, los convenios suscriptos por la Ciudad y los que las leyes nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que le impone al organismo la presente Ley.

b. Adquirir o transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales.

c. Transferir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio en forma onerosa o gratuita, según corresponda, de todos aquellos bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios para el desarrollo de la función pública, (educacionales, de seguridad, o de salud), con cargo a la implementación de acciones para el ejercicio de sus respectivas competencias.

d. Proponer la expropiación de los inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes a su cargo según las previsiones de la Ley 238 de Expropiaciones de la Ciudad.

e. Recibir subsidios, tomar dinero prestado, fianzas o garantías de Bancos u otras instituciones nacionales, provinciales, mixtas, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa conformidad del Poder Ejecutivo y autorización de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f. Recibir subsidios, tomar dinero prestado, fianzas o garantías de organismos internacionales de crédito, previa conformidad del Poder Ejecutivo y autorización de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g. Otorgar créditos Hipotecarios a: personas físicas; y/o b. cooperativas enmarcadas en el Programa de Autogestión para la Vivienda-PAV que crean la Ley 341 y 964 con residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de la financiación de hasta el ciento por ciento del precio de compra, construcción, refacción, remodelación o

- ampliación del inmueble.
- h. Otorgar subsidios mediante resolución fundada sobre el precio de las unidades de vivienda o sobre la tasa de interés a aplicar, en las situaciones previstas en el inciso primero del Art. 31 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en las operatorias tendientes a promocionar la demanda, y a aquellas tendientes a estimular la oferta de inmuebles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Otorgar derechos reales o personales a: a. personas físicas; y/o b. cooperativas enmarcadas en el Programa de Autogestión para la Vivienda-PAV que crean la Ley 341 y 964, sin perjuicio de la potestad de otorgar créditos intermedios a personas jurídicas para la construcción de viviendas.
- j. Celebrar convenios con Organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ley.
- k. Aceptar donaciones o legados sin cargo.
- l. Estructurar y participar de fideicomisos, cuyo objetivo sea el financiamiento de planes de vivienda social, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción.
- m. Organizar y participar de congresos y eventos relacionados con la temática de la construcción, la vivienda, el hábitat y materias afines.
- n. Elaborar, editar publicaciones, utilizar todo medio de comunicación para difundir cualquier actividad vinculada al cumplimiento de las finalidades del IVC.
- o. Ejecutar un estudio permanente de las necesidades relativas a la vivienda en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, localizando déficit cualitativo y cuantitativo.
- p. Ejecutar políticas y acciones que permitan la puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio de los complejos urbanos y de viviendas en barrios que se encuentren dentro de la órbita de administración del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, subsidiando, de corresponder, a propietarios, adjudicatarios o legítimos ocupantes de unidades habitacionales beneficiadas por estas acciones.

Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Buenos Aires, 11 de abril de 2012

En virtud de lo prescripto en el Artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8° del Decreto N° 2343-GCBA-98, certifico que la Ley N° 3.979 (Expediente N° 2.057.986/2011), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011, ha quedado automáticamente promulgada el día 1° de diciembre de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Instituto de la Vivienda de la Ciudad. Cumplido, archívese.

**Clusellas**

## Poder Ejecutivo

### Decretos

#### **DECRETO N.º 168/12**

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y modificatorios, 660/11 y 45/10, el Expediente N° 1.526.170/10, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Subasta Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación a título oneroso del local ubicado en la calle Jerónimo Salguero N° 2602 del Ex Centro de Abastecimiento Municipal N° 88 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios, establecieron las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dichas normas establecieron las facultades del organismo competente en materia de concesiones y permisos de uso, ocupación y explotación, ya sea a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 se modificó la estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las responsabilidades primarias de la Dirección General de Concesiones;

Que la Dirección General de Concesiones, en su carácter de Organismo Competente en la materia, elabora los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares a los cuales se someterán los llamados a Licitación o Subasta Pública de los espacios de dominio público, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones y/o permisos de uso, ocupación y explotación de aquellos;

Que este Gobierno juzga oportuno realizar una Subasta Pública a fin de adjudicar la mencionada concesión a las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones técnicas y económico-financieras que las califiquen para brindar la mejor calidad de servicios al público usuario;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 45/10 que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Otorgamiento de Permisos y Concesiones de Uso de Bienes del Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el sistema de Licitación o Subasta Pública;

Que a los fines de lograr una adecuada utilización de los recursos técnicos y económicos disponibles, resulta necesario facultar a la Dirección General de

Concesiones para realizar el llamado a Subasta Pública; Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 104, incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes Anexos que los conforman, para la realización de la Subasta Pública para la concesión de Ocupación, Uso y Explotación, por el término de cinco (5) años, del local ubicado en la calle Jerónimo Salguero N° 2.602 del Ex Centro de Abastecimiento Municipal N° 88, destinado a actividades de carácter comercial, permitidas en la zonificación establecida por el Código de Planeamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Zonificación del Código de Planeamiento Urbano -Distrito C3I -parágrafo 5.4.2.3), que como Anexo I forman parte integrante del presente.

Artículo 2.- Deléganse en el señor Ministro de Desarrollo Económico las facultades para dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación y adjudicar la concesión de ocupación, uso y explotación.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico a realizar el llamado a Subasta Pública, a emitir las aclaraciones necesarias a la documentación referida en el artículo 1° y a suscribir la correspondiente contrata.

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**DECRETO N.° 169/12**

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y modificatorios, 1.063/09 y 45/10, el Expediente N° 1.525.692/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Subasta Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación a título oneroso del local ubicado en el Pasaje El Lazo N° 3141 del Ex Centro de Abastecimiento Municipal N° 88 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios, establecieron las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dichas normas establecieron las facultades del organismo competente en materia de concesiones y permisos de uso, ocupación y explotación, ya sea a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.063/09 se modificó la estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las responsabilidades primarias de la Dirección General de Concesiones; Que la Dirección General de Concesiones, en su carácter de Organismo Competente en la materia, elabora los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares a los cuales se someterán los llamados a Licitación o Subasta Pública de los espacios de dominio publico, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones y/o permisos de uso, ocupación y explotación de aquellos;

Que este Gobierno juzga oportuno realizar una Subasta Pública a fin de adjudicar la mencionada concesión a las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones técnicas y económico-financieras que las califiquen para brindar la mejor calidad de servicios al público usuario;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 45/10 que aprobó el priego de Bases y Condiciones Generales para el Otorgamiento de Permisos y Concesiones de Uso de Bienes del Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el sistema de Licitación o Subasta Pública;

Que a los fines de lograr una adecuada utilización de los recursos técnicos y económicos disponibles, resulta necesario facultar a la Dirección General de Concesiones para realizar el llamado a Subasta Pública;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 104, incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes Anexos que lo conforman, para la realización de la Subasta Pública para la concesión de Ocupación, Uso y Explotación, por el término de cinco (5) años, del local ubicado en el Pasaje El Lazo N° 3141 del Ex Centro de Abastecimiento Municipal N° 88, destinado a actividades de carácter comercial, permitidas en la zonificación establecida por el Código de Planeamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Zonificación del Código de Planeamiento Urbano -Distrito C3I - parágrafo 5.4.2.3), que como Anexo I forman parte integrante del presente.

Artículo 2.- Deléganse en el señor Ministro de Desarrollo Económico las facultades para dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación y adjudicar la concesión de ocupación, uso y explotación.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico a realizar el llamado a Subasta Pública, a emitir las aclaraciones necesarias a la documentación referida en el artículo 1° y a suscribir la

correspondiente

contrata.

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## ANEXO

### DECRETO N.º 171/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos N° 660/11 y N° 146/12, y el Expediente N° 600899/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se encuentra la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 146/12 se designó al Dr. Julio Marcelo Conte Grand, D.N.I N° 14.347.567, CUIL N° 20-14347567-1, en el cargo de Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el artículo 1º del Decreto citado en último término se omitió el primer nombre de pila del Dr. Cante Grand, toda vez que su nombre completo es Julio Marcelo;

Que en ese sentido corresponde rectificar la omisión incurrida;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 146/12, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: "Designase al Dr. Julio Marcero Conte Grand, D.N.I N° 14.347.567, CUIL. N° 20-14347567-1, en el cargo de Procurador General de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

## **DECRETO N.° 172/12**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

### **VISTO:**

La Ley N° 3.330 y el Expediente N° 2087/10,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3.330, de Existencia de Talles, tiene por objeto garantizar a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires la existencia de un mínimo de ocho (8) talles correspondientes a las medidas corporales normalizadas según las normas IRAM de la Serie 75300 y sus actualizaciones, en los establecimientos comerciales cuya actividad principal, accesoria u ocasional sea la venta, fabricación o provisión de indumentaria;

Que la misma norma regula, en consecuencia, la obligaciones a observar por parte de los establecimientos comerciales de venta de indumentaria, así como la de sus fabricantes e importadores, estableciendo también las sanciones aplicables a los eventuales incumplimientos;

Que la citada ley tiene como objetivo contemplar las diversas texturas físicas de los individuos y evitar la discriminación, mediante la inexistencia de talles, de aquéllos que no encuentran el suyo dentro de los bienes ofertados en el mercado;

Que en este orden de ideas, resulta necesario que el público esté informado de la Tabla de Medidas Corporales Normalizadas, que elabora el IRAM, previstas en la norma que se reglamenta;

Que al mismo tiempo es necesario contemplar la particularidades del mercado involucrado, el cual se caracteriza por su alta competitividad, variedad de actores de diverso tamaño económico, y amplia gama de productos, con multiplicidad de diseños y modelos resultantes de la infinitas combinaciones que pueden resultar de las texturas, colores, y materiales utilizados;

Que en tanto la Ley N° 3.330 incorpora una nueva tipificación de faltas al Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 451, resulta conveniente asignar el carácter de Autoridad de Aplicación de aquella a la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Agencia Gubernamental de Control;

Que de conformidad con lo expuesto, resulta necesario dictar la correspondiente norma legal que reglamenta la Ley N° 3.330;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 3.330, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación y Contralor del cumplimiento de la Ley N° 3.330 será la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Agencia Gubernamental de Control, o el organismo que en el futuro la reemplace o sustituya.

Artículo 3.- La Agencia Gubernamental de Control queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias de la aplicación de la Ley N° 3.330 y de la reglamentación que por el presente se aprueba.

Artículo 4.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y para su conocimiento y demás efectos pase a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archivase. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

## ANEXO

### DECRETO N.º 173/12

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

#### VISTO:

La ley N° 4.013, los Decretos Nros. 795/09 y 660/11, el Expediente N° 140.936/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de agosto de 2008, el Ministerio de Desarrollo Económico y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. celebraron el Convenio de Manda para la ejecución del Programa de Regularización y Ordenamiento del Suelo Urbano PROSUR Hábitat, registrado bajo el número 4538;

Que por Decreto N° 795/09 se creó a partir del 1° de junio de 2009, la Coordinación General Operativa del Programa PROSUR Hábitat, dentro de la órbita de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que la citada Coordinación tiene entre sus funciones la de actuar como nexo entre el Ministerio de Desarrollo Económico y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. en la implementación del Programa de Regulación y Ordenamiento de Suelo Urbano (PROSUR Hábitat);

Que, en consecuencia, se designó al Licenciado Ramiro Alfredo Masjuan, DNI N° 25.188.633, CUIL. 20-25188633-5, como Coordinador de referida Coordinación General;

Que dicho funcionario ha presentado la renuncia al cargo de Coordinador de la Coordinación General Operativa del Programa PROSUR Hábitat. a partir del 1° de febrero de 2012;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente aceptando la misma;

Que por la Ley N° 4013, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 4.013 contempló entre los Ministerios de este Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de los cambios operados considerando la mentada estructura organizativa, resulta oportuno disolver la Coordinación General Operativa del Programa PROSUR Hábitat dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2012, la renuncia presentada por el Licenciado Ramiro Alfredo Masjuan, DNI N° 25.188.633, CUIL. 20-25188633-5, como Coordinador de la Coordinación General Operativa del Programa PROSUR Hábitat, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2º.- Disuélvese la Coordinación General Operativa del Programa PROSUR Hábitat dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Ibarra - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 174/12**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

**VISTO:**

La Ley N° 4.013 y el Decreto N° 660/11, el Expediente N° 6752/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, con sus responsabilidades primarias y objetivos;

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras

organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en el manejo de los recursos del Gobierno en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico, nuevas políticas de recursos humanos, incorporación de nuevas tecnologías, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos y establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que en tal sentido, resulta conveniente la creación de la Subsecretaría de Turismo en la órbita del Ministerio de Cultura;

Que el señor Miguel Ángel Gutiérrez, DNI 28.694.053, CUIL 20-28694053-7, reúne las condiciones antes mencionadas para desempeñarse como Subsecretario de Turismo del Ministerio de Cultura;

Que asimismo corresponde readecuar las responsabilidades primarias de la Dirección General de Promoción Cultural y de la Dirección de Relaciones Institucionales y con la Comunidad ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión Cultural del citado Ministerio;

Que en atención a ello, corresponde modificar parcialmente la estructura orgánico funcional del Ministerio de Cultura, quedando en tal sentido modificado el Decreto N° 660/11.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado el Decreto N° 660/11, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) y II (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Créase la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Desígnase al señor Miguel Ángel Gutiérrez, DNI 28.694.053, CUIL 2028694053-7, como Subsecretario de Turismo del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi- Ibarra - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

# Resoluciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### **RESOLUCIÓN N.º 257/MJGGC/12**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

#### **VISTO:**

El Decreto N° 28/12, el Expediente N° 468.414-MGEYA-MJGGC/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, 757- Dirección General de Transporte, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a la contratación de servicios de telefonía, para lo cual la partida presupuestaria 3.1.4- Teléfonos, telex y telefax, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 31- Control de Tránsito y Transporte, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.3.1- Papel y cartón para oficina , 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, 3.9.2- Servicios de comidas, viandas y refrigerios, y 3.9.9- Otros servicios no especificados, de los mismos programas, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, además, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de hacer frente a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes personales para el personal de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, para lo cual el Programa 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, no cuenta con la partida presupuestaria 3.5.4- Primas y gastos de seguros;

Que, a tal efecto, se propone crear y dotar de crédito la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.5.2- Servicios especializados, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 320- Subsecretaría de Transporte, de hacer frente a la contratación de un servicio de consultoría de estacionamiento medido, para lo cual la partida presupuestaria 3.5.2- Servicios especializados, del Programa 70- Administración y Control del Tránsito y el

Transporte (Proyecto 1- Transporte Público Alternativo, Obra 53- Sistema Inteligente de Tránsito y Transporte), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable (Proyecto 1- Movilidad Saludable, Obra 51- Sistema de Transporte por Bicicleta), y 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte (Proyecto 1- Transporte Público Alternativo, Obra 53- Sistema Inteligente de Tránsito y Transporte), dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, por otra parte, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 757- Dirección General de Transporte, de hacer frente a gastos de Movilidad, para lo cual el Programa 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, no cuenta con la partida presupuestaria 3.7.8- Movilidad;

Que, a tal fin, se propone crear y dotar de crédito la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, además, la modificación, obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de hacer frente a la contratación de Recursos Humanos, para lo cual la partida presupuestaria 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, y 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, y 32- Institucionales, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, por último, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 320- Subsecretaría de Transporte, de afrontar el gasto correspondiente al alquiler de sus nuevas oficinas, para lo cual la partida presupuestaria 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, del Programa 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.2.2- Prendas de vestir, 2.3.1- Papel y cartón para oficina, 2.3.2- Papel y cartón para computación, 2.3.4- Manufacturas de pulpa, papel y cartón, 2.4.4- Cubiertas y cámaras de aire, 2.5.5- Tintas, pinturas y colorantes, 2.5.8- Productos de material plástico, 2.5.9- Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados, 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, 2.9.5- Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio, y 2.9.9- Otros bienes de consumo, de los Programas 31- Control de Tránsito y Transporte, 33- Normas de Seguridad Vial, 36- Otorgamiento de Licencias, y 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, 31- Control de Tránsito y Transporte, 32- Institucionales, 33- Normas de Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Otorgamiento de Licencias, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, y 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 266/MJGGC/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

#### VISTO:

El Decreto N° 28/12, el Expediente N° 505.704-MGEYA-MJGGC/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de hacer frente a la adquisición de vehículos, para lo cual la partida presupuestaria 4.3.2- Equipo de transporte, tracción y elevación, del Programa 31- Control de Tránsito y Transporte, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, además, la modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, y 320- Subsecretaría de Transporte, de hacer frente a la contratación de un servicio de consultoría, y a la adquisición de estaciones de bicicletas, para lo cual las partidas presupuestarias 3.5.2- Servicios

especializados, y 4.3.9- Equipos varios, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable (Proyecto 1- Movilidad Saludable, Obra 51- Sistema de Transporte por Bicicleta), y 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte (Proyecto 1- Transporte Público Alternativo, Obra 53- Sistema Inteligente de Tránsito y Transporte), no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable (Proyecto 1- Movilidad Saludable, Obra 51- Sistema de Transporte por Bicicleta), dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de hacer frente al pago de credenciales personales, para lo cual la partida presupuestaria 2.3.3- Productos de artes gráficas, del Programa 31- Control de Tránsito y Transporte, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.2.2- Prendas de vestir, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, por otra parte, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 318- Dirección General de Movilidad Saludable, de hacer frente al gasto correspondiente al servicio de alquiler de baños químicos para el Sistema de Transporte Público en Bicicleta, para lo cual la partida presupuestaria 3.2.9- Alquileres y derechos no especificados, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable (Proyecto 1- Movilidad Saludable, Obra 51- Sistema de Transporte por Bicicleta), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del mismo programa, proyecto y obra, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, además, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de hacer frente al gasto correspondiente al alquiler de una fotocopiadora, para lo cual la partida presupuestaria 3.2.4- Alquiler de fotocopiadoras, del Programa 26- Construcción de la Memoria, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.3.5- Libros, revistas y periódicos, y 2.8.9- Minerales no especificados, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, por último, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de afrontar la compra de sirenas y equipamiento de sonido para los móviles de dicho Organismo, para lo cual la partida presupuestaria 2.9.6- Repuestos y accesorios, del Programa 31- Control de Tránsito y Transporte, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.2.2- Prendas de vestir, 2.4.4- Cubiertas y cámaras de aire, 2.5.9 Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados, 2.6.2- Productos de vidrio, 2.6.5- Cemento, cal y yeso, 2.7.1- Productos ferrosos, 2.7.5- Herramientas menores, 2.7.9- Productos metálicos no especificados, 2.8.4- Piedra, arcilla y arena, y 2.9.9- Otros bienes de consumo, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 28/12 que aprueba las

Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 26- Construcción de la Memoria, 31- Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, y 70- Administración y Control del Tránsito y el Transporte, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 272/MJGGC/12**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 28/12, el Expediente N°616.614-MGEYA-MJGGC/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de hacer frente a la contratación de Recursos Humanos, para lo cual la partida presupuestaria 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida, pero de los Programas 1-Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones

tendientes a dar curso a lo solicitado. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

Ministerio de Hacienda

**RESOLUCIÓN N.º 450/MHGC/12**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

**VISTO:**

La Ley N° 471, el Decreto N° 465/04, las Actas de Negociación Colectiva suscriptas el 24 de octubre de 2011, el Expediente N° 558.541/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de octubre de 2011, este Gobierno celebró sendas actas paritarias con el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y con la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), respectivamente, en el marco del Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las cuales se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal que integra la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 604/09;

Que, de conformidad a lo acordado en los tres documentos indicados, se convocó al Comité Asesor Técnico Administrativo (CATA) a los fines de seleccionar a los enfermeros y enfermeras que pudieran ser incorporados/as a la Planta Permanente de esta Administración;

Que, en los referidos instrumentos se manifestó que el gasto que demande dicha gestión será compensado con las bajas que se vayan produciendo o, en su defecto, con las medidas de orden presupuestario que adopte la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a tales efectos;

Que, al artículo 80 de la Ley N° 471 dispone que los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regula por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que el Decreto N° 465/04 reglamenta el referido Título II.

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instruméntanse, a partir del 1º de enero de 2012, las Actas de Negociación Colectiva suscriptas el 24 de octubre de 2011 con el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad e Buenos Aires (SUTECBA), con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y con la Unión del personal Civil de la Nación (UPCN), en el marco del Título II de la Ley N° 471, las que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, arbitrará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. **Grindetti**

**ANEXO**

Ministerio de Justicia y Seguridad

**RESOLUCIÓN N.º 220/MJYSGC/12**

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

**VISTO:**

La Ley N° 2809, los Decretos Nros. 479/08 y 948/08, la Resolución N° 4271/MHGC/08, y los Expedientes N° 195510/11 y N° 2089850/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 195510/11 tramitó la Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio correspondiente a la Comisaría Comunal N° 4 de la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución N° 140/MJYSGC/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a regir en la licitación en cuestión y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por Disposición N° 64/DGCYC/11 se llamó a Licitación Pública 577/SIGAF/2011 para el día 7 de abril de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064;

Que por Decreto N° 315/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 577/SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y se adjudicó la Contratación para la construcción de la Obra "Construcción de Obra Civil e instalaciones completas del Edificio de la Comuna N° 4 de la Policía Metropolitana, sito en la calle Zavaleta 425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. por la suma de pesos dieciséis millones ochocientos noventa y tres mil catorce con 01/100 (\$ 16.893.014,01);

Que mediante Expediente 2089850/11, la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. solicitó la redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, exponiendo la estructura de costos y los incrementos que en mano de obra, insumos y gastos generales se habrían verificado;

Que la Ley N° 2809 prevé que la redeterminación procederá en tanto y en cuanto se hubiese producido una distorsión significativa en la estructura de costos y que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%); en tal sentido el artículo 2.1.7 del Pliego de Cláusulas Particulares, fija la incidencia de los diferentes ítems que componen dicha estructura de costos;

Que, a fojas 3 del Expediente N° 2089850/11, obra Estructura de Ponderación correspondiente a la presente obra confeccionada por la empresa, en la cual lucen los índices de variación del mes de abril hasta el mes de agosto de 2011, dando como resultado una Variación de Referencia del catorce con quince por ciento (14,15%);

Que, mediante Providencia de fecha 24 de noviembre del corriente año, tomó la debida intervención la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, prestando conformidad a la redeterminación de precios solicitada por la contratista, y elevando las presentes actuaciones a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana;

Que, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana ha informado que la firma BRICONS Empresa Constructora SAICFI, cumplió con lo previsto en el Anexo I de la Resolución N° 4271/MHGC/08, Artículos 1 y 2 adjuntando al presente, la documentación correspondiente;

Que, resultando formalmente adecuado el reclamo formulado por la firma adjudicataria, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del citado Anexo, y teniendo en cuenta las opiniones efectuadas ut supra, se considera que no se encuentra obstáculo para el dictado de la Resolución aprobatoria de solicitud de redeterminación provisoria. Que, por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la solicitud de redeterminación provisoria de precios formulada por la empresa BRICONS Empresa Constructora S.A.I.C.F.I, en el marco de la obra cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 577/SIGAF/11 y fuera adjudicada mediante Decreto N° 315/2011, y estableciéndose la misma en un catorce con quince

por ciento (14,15%) del monto faltante a ejecutar a Agosto de 2011, a valores contractuales, resultando un incremento de pesos dos millones trescientos noventa mil trescientos sesenta y uno con 48/100 (\$ 2.390.361,48).

Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente a la firma BRICONS Empresa Constructora SAICFI, los términos de la presente, haciéndole saber que deberá dar comienzo al trámite de redeterminación definitiva, conforme lo establecido en el Artículo 1 del Anexo II de la Resolución N° 4271/MHGC/2008.

Artículo 3.- Dése al registro, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Operativa y a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana. **Montenegro**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N° 484/MSGC/12

Buenos Aires, 3 de abril de 2012

#### VISTO:

La Ordenanza N° 41.455 y su Decreto Reglamentario N° 2.745/87, el Decreto N° 86/11, las Resoluciones N° 222/MSGC/2012 y N° 262/MSGC/2012, el Convenio Colectivo de Trabajo en el marco de la Comisión Negociadora Paritaria Sectorial GCBA-AMM de Diciembre de 2010, el Expediente N° 308.995/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 86/11 el Señor Jefe de Gobierno dispuso el llamado a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la Selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial en los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud y los cargos de Directores del Área Técnica Sanitaria, en el Nivel Central del Ministerio de Salud, todos ellos en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la Ordenanza N° 41.455 y el Decreto Reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios;

Que con el dictado de la Resolución N° 222/MSGC/12 se dejaron sin efecto los Concursos Cerrados a todas las Unidades de Organización para la Selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir diversos cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial, en los Establecimientos Asistenciales, así como también para cubrir los cargos de directores del Área Técnica Sanitaria en el Nivel Central, de este Ministerio de Salud, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la Ordenanza N° 41.455 y su Decreto Reglamentario, llamados mediante las Resoluciones N° 314/MSGC/11, N° 337/MSGC/11, N° 549/MSGC/11, N° 626/MSGC/11 y N° 623/MSGC/11, por defectos formales;

Que, en consecuencia, a través de la Resolución N° 262/MSGC/2012 se efectuó el llamado a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la Selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Sanitaria, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la Ordenanza N° 41.455 y el Decreto Reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, en el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que, conforme lo anteriormente expuesto, corresponde poner de resalto que con la Resolución N° 262/MSGC/2012 se efectúa el primer llamado a Concurso en los mencionados niveles de conducción del área Técnica Sanitaria, dentro de las previsiones del artículo 18 de la Ordenanza N° 41.455 que ordena la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, y de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Transitoria del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M), y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado por Resolución N° 58/MHGC/11, resultando necesario modificar en tal sentido la Resolución N° 262/MSGC/2012.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 de la Ordenanza N° 41.455 y el Decreto Reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución N° 262/MSGC/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El llamado a concurso deberá convocarse de acuerdo a los artículos 1.7, 10, 10.1.2, 3.7.4.2, y 18 de la Carrera de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455 y su Decreto Reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, y lo establecido por la Cláusula Transitoria del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M), y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado por Resolución N° 58/MHGC/11".

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN N.º 184/EATC/12**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley N° 2.855, del Decreto N° 1.342/GCABA/08, del Decreto N°

1.020/GCABA/09 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 2.855, se creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en dicha ley;

Que por el Decreto N° 1.342/08 se aprobó la reglamentación de la Ley de Autarquía del Teatro Colón;

Que corresponde al Director General del Ente Autárquico Teatro Colón establecer la programación, elaborada conjuntamente a las direcciones artísticas (conf. artículo 14, inciso b, de la Ley N° 2.855);

Que el artículo 14, inciso I, de la citada Ley establece como función del Director General del Ente Autárquico Teatro Colón "Planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Colón y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales";

Que en estas condiciones, deben arbitrarse las medidas necesarias con el fin de establecer el Espolio Oficial de la Temporada Artística 2012, destinado a funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Prensa especializada y directivos del Ente Autárquico Teatro Colón;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Espolio Oficial para autoridades y prensa que regirá en la temporada 2012, conforme surge de los Anexos que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese; publíquese y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón a sus efectos. Cumplido, archívese. **García Caffi**

**ANEXO**

Ministerio de Desarrollo Social

**RESOLUCIÓN N.º 127/MDSGC/12**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2012

**VISTO:**

Las Leyes N° 661 y N° 1003, el Decreto N° 1076/05, la Resolución N°

379-MDSGC-2007, el Expediente N° 2242089/2011 e inc, y

### **CONSIDERANDO:**

Que las leyes precitadas, regulan entre otros aspectos el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires; Que el Art. 3° de la Ley 661 crea el denominado “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales Para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires”, en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el Art. 4° de la misma norma designa Autoridad de Aplicación a este Ministerio;

Que el Art. 3° del Anexo I del Decreto N° 1076/05, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores”;

Que el Art. 5° de la Ley 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;

Que el Establecimiento, sito en la calle Carrasco N° 933 PB PA, ha sido inscripto en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores”, con el Registro N° 160, Categorías “A-C-D”, con la titularidad de MYRJAV S.R.L., con la denominación de “La Fuente”, con una capacidad habilitada de 35 (treinta y cinco) camas, y designando como directora a Rita María Lattari y Palamaro, médica, MN 76.862 T° 106 F° 94. Ello mediante Resolución N° 379-MDSGC-2007;

Que mediante Expediente N° 1374064/2011, el Sr. Javier Zelaschi, en carácter de socio gerente de MYRJAV S.R.L., titular del establecimiento en cuestión, solicita eliminar la categoría “D”, del Registro N° 160 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires”, quedando inscripto en las Categorías “A-C”;

Que, el art. 7° de la Ley 60-155063+61 establece que los Establecimientos Residenciales se clasifican en A, B, C, D, E. La clasificación “A” refiere a Residencia Para Personas Mayores Autoválidas con autonomía psicofísica acorde a su edad: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, alimentación y actividades de recreación que brinda control médico periódico. La clasificación “C” refiere a Residencia Para Personas Mayores que requieran cuidados especiales por invalidez;

Que asimismo por Expediente N° 2242089/2011, el Sr. Javier Zelaschi, solicita el cambio de director profesional designando a la Dra. Cristina Elena Tkaczik, médica, MN 72.864, todo ello en el Registro N° 160 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores”.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1°.- Regístrase la categoría “A-C”, eliminando la categoría “D”, del establecimiento “La Fuente” sito en la calle Carrasco N° 933 PB PA, en el Registro N° 160 del “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires”, bajo la órbita de la Dirección Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de

Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Regístrase a la Dra. Cristina Elena Tkaczik, médica, MN 72.864, como directora profesional del establecimiento residencial "La Fuente" sito en la calle Carrasco N° 933 PB PA, remplazando a Rita Maria Lattari y Palamaro, médica, MN 76.862 T° 106 F° 94, en el Registro N° 160 del "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires", bajo la órbita de la Dirección Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control, dependientes de la Agencia Gubernamental de Control. Notifíquese en forma fehaciente al titular de la residencia "La Fuente", sito en la calle Carrasco N° 933 PB PA. Cumplido, archívese. **Stanley**

## **RESOLUCIÓN N.º 128/MDSGC/12**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2012

### **VISTO:**

La Resolución N° 838-MDSGC-2010, y el Expediente N° 260.669 / 2012, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660 / 2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la señora María Soledad Lalama, D.N.I. 31.917.128, CUIL. 27-31917128-8, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 13 de febrero de 2012, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 838-MDSGC-2010;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

## **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Art. 1o.- Acéptase a partir del 13 de febrero de 2012, la renuncia presentada por la señora María Soledad Lalama, D.N.I. 31.917.128, CUIL. 27-31917128-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 13 de febrero de 2012, reintegrándose a la partida 4501.0010 de la mencionada Dirección General de acuerdo a los términos de la Resolución N° 838/MDSGC/2010.

Art. 2o.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

**RESOLUCIÓN N.º 132/MDSGC/12**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 148-GCABA-2011, y el Expediente N° 126.132/2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación, la Dirección General de Servicios Sociales Zonales dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, solicita la transferencia de la agente Zocco, Daniela F.C.N° 442.310, CUIL. N° 27-25572982-4, quien presta servicios en la Dirección General de Atención Inmediata del precitado Ministerio, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;

Que, el Decreto N° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N° 471.

Que, en su Capítulo Primero, Artículo 3°, se establece que cuando las transferencias sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de la agente Zocco, Daniela F.C.N° 442.310, CUIL. N° 27-25572982-4 , quien presta servicios en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Dirección General de Servicios Sociales Zonales dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del precitado Ministerio, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para la notificación de la interesada. Cumplido, Archívese. **Stanley**

**RESOLUCIÓN N.º 136/MDSGC/12**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2012

**VISTO:**

Las Leyes N° 661 y N° 1003, el Decreto N° 1076/05, la Resolución N°

379-MDSGC-2007, Resolución N° 212-MDSGC-09, y el Expediente N° 977547/2011,

### **CONSIDERANDO:**

Que las leyes citadas en el Visto, regulan entre otros aspectos, el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el art. 3o de la Ley N° 661 crea el denominado "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires", en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Social y que el art. 4o de la misma norma designa como Autoridad de Aplicación a este Ministerio;

Que el art. 3o del Anexo I del Decreto N° 1076/05, dispone como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales, la inscripción en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores" de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el art. 5o de la Ley N° 661 establece las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación entre las que se encuentra la de confeccionar y mantener actualizado el mencionado Registro;

Que el establecimiento sito en la Av. Directorio N° 2363 de esta Ciudad, ha sido inscripto en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires", con el Registro N° 271, Categoría "A - C", con la titularidad de Elisa Ángela Díaz, con la denominación de "San Cayetano", con una capacidad habilitada de 20 (veinte) camas, y registrando como director al Sr. Luis Carlos Guillermo Saturno Lamas, médico, MN 49761 T° 14 F° 132. Ello mediante Resolución N° 379-MDSGC-2007;

Que asimismo, mediante Resolución N° 212-MDSGC-2009, se registro como titular a Luis Carlos Guillermo Saturno Lamas y se modifico la denominación registrándose el nombre de "Carpe Diem" en el Registro N° 271 perteneciente del establecimiento sito en Av. Directorio N° 2363 de esta Ciudad;

Que el establecimiento sito en la calle Cochabamba N° 3279/85 PB, EP 1°,PA, EP 2o, de esta Ciudad, ha sido inscripto en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires", con el Registro N° 383, Categoría "A - C", con la titularidad de Luis Carlos Guillermo Saturno Lamas, con la denominación de "Carpe Diem", con una capacidad habilitada de 35 (treinta y cinco) camas, y registrando como director al Sr. Luis Carlos Guillermo Saturno Lamas, médico, MN 49.761 T° 14 F° 132. Ello mediante Resolución N° 379-MDSGC-2007.

Que atento el fallecimiento del titular de los establecimientos sitios en Av. Directorio N° 2363 y Cochabamba N° 3279/85, Dr. Luis Carlos Guillermo Saturno Lamas, los herederos forzosos, en uso de los derechos y obligaciones que de pleno derecho recaen sobre ellos (art. 3282 y ce. Del Código Civil), mediante Expediente N° 977547/2011, solicitan el cambio de director profesional de los establecimientos mencionados en los considerandos precedentes a nombre de Paola Alejandra Saturno Lamas, médica, MN 129.798, todo ello en el Registro N° 271 y Registro N° 383 respectivamente del "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores".

Que asimismo, y en atención a lo expuesto, se considera oportuno la inclusión en el Registro N° 271 y el Registro N° 383 del "Registro Único y Obligatorio de

Establecimientos Residenciales para Personas Mayores“ de Paola Alejandra Saturno Lamas y Lucas Guillermo Saturno Lamas, en virtud del fallecimiento de su padre y la acefalía en la que deriva la titularidad de los respectivos registros, como titulares provisorios de los registros mencionados conf. artículo 3282 y cc. del Código Civil. Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1°: Regístrase a Paola Alejandra Saturno Lamas, médica, MN 129.798, como directora profesional del establecimiento sito en la Av. Directorio N° 2363 de esta Ciudad en el Registro N° 271, y del establecimiento sito en la calle Cochabamba N° 3279/85 de esta Ciudad, remplazando al Dr. Luis Carlos Guillermo Saturno Lamas, médico, MN 85.979, en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, bajo la órbita de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Regístrase a Paola Alejandra Saturno Lamas y Lucas Guillermo Saturno Lamas, como titulares provisorios (Art. 3282 y ce. Del Código Civil) en el Registro Nro. 271 perteneciente al establecimiento sito en la Av. Directorio N° 2363 y en el Registro N° 383 perteneciente al establecimiento sito en la calle Cochabamba N° 3279/85, en el “Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires“, bajo la órbita de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Subsecretaría de Tercera Edad para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección General de Fiscalización y Control, dependientes de la Agencia Gubernamental de Control. Notifíquese en forma fehaciente a Paola Alejandra Saturno Lamas y Lucas Guillermo Saturno Lamas, titulares provisorios del Registro N° 271 sito en la Av. Directorio N° 2363 y el Registro N° 383 de la calle Cochabamba N° 3279/85 de esta Ciudad. Cumplido. Archívese. **Stanley**

**RESOLUCIÓN N.º 137/MDSGC/12**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 660/2011, y el Expediente N° 70.035/2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Atención

Inmediata, del Ministerio de Desarrollo Social, propicia las designaciones, de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir de diferentes fechas;  
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;  
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.  
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1 - Designanse a partir de diferentes fechas, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Atención Inmediata, del Ministerio de Desarrollo Social, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 660/2011.

Artículo 2 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCION N.º 138/MDSGC/12**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2012

#### **VISTO:**

El Decreto N° 660/2011 y el Expediente N° 107.693/2012, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Promoción del Envejecimiento, del Ministerio de Desarrollo Social, propicia las designaciones, de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse a partir del 10 de diciembre de 2011, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento, del Ministerio de Desarrollo Social, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 660/2011.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 139/MDSGC/12**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 660/2011 y el Expediente N° 110.641/2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita ratificar la continuidad de la Contadora Silvia Esther Boccetti, D.N.I. 13.855.126, CUIL. 27-13855126-7, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que por otra parte, la citada Dirección General, propicia las designaciones, de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir de la citada fecha;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2011, la continuidad de la

Contadora Silvia Esther Boccetti, D.N.I. 13.855.126, CUIL. 27-13855126-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 9/MDSGC/2008, ratificada por resolución N° 45/MDSGC/2009, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2039.0000.P.A.01.0000, de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2- Designanse a partir del 10 de diciembre de 2011, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 660/2011.

Artículo 3- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 140/MDSGC/12

Buenos Aires, 17 de febrero de 2012

#### **VISTO:**

El Decreto N° 660/2011, y el Expediente N° 240.2915/2011, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, propicia las designaciones, de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse a partir del 10 de diciembre de 2011, a diversas personas

como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011.

Artículo 2 - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

# Ministerio de Desarrollo Económico

## RESOLUCIÓN N.º 230/MDEGC/12

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

### VISTO:

Los Convenios de Colaboración nros. 3426 y 64/10, la Resolución N° 232/MDEGC/08, el Expediente N° 301.119/12, y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 64/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 232/MDEGC/08 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la promoción del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en España;

Que resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 232/MDEGC/08.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

## **RESOLUCIÓN N.º 231/MDEGC/12**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

### **VISTO:**

Los Convenios de Colaboración nros. 3426 y 64/10, la Resolución N° 425/MDEGC/08, el Expediente N° 301.164/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 64/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 425/MDEGC/08 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la promoción del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino preferente de inversiones de las empresas estadounidenses, especialmente del sector industrial de las tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas;

Que resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta (\$ 638.550.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 425/MDEGC/08.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio

en

vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 342/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 10 de abril de 2012

#### VISTO:

las Leyes N° 1.877 y N° 2.634, los Decretos N° 208/07 y N° 238/08, el Expediente N° 2.076.672/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la empresa Gigacable SA solicita autorización general como prestador del servicio de televisión por cable y servicios complementarios;

Que la actividad a desarrollar implica, entre otros aspectos, la afectación, uso y ocupación del espacio de la Vía Pública de la Ciudad de Buenos Aires para la instalación de redes de transmisión del servicio de la referencia, los cuales se encuentran regulados por la correspondiente normativa vigente en cuanto a las concernientes modalidades de acción;

Que la presentación referida se realiza en cumplimiento de lo estipulado en el punto 1.08 del Anexo I del Decreto N° 208/07, reglamentario de la Ley N° 1.877, mediante la cual se regula la Instalación de Redes de Televisión por Cable;

Que evaluada la documentación presentada por la peticionante, se concluye que la misma se ajusta a las determinaciones del punto 1.08 del Anexo I del referido Decreto N° 208/07, habiéndose acreditado su inscripción en el Registro Único de Empresas Licenciatarias (Anexo I del referido Decreto, punto 1.05) y en el Registro de Empresas de Obras en la Vía Pública (Anexo I, punto 1.06), e indicándose que la autorización se encuadra en las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 1.877;

Que asimismo la empresa ha presentado la declaración jurada de instalaciones prevista en el punto 1.07 del Anexo I del Decreto N° 208/07;

Que el eventual otorgamiento del permiso de prestador no impide de por sí que con posterioridad a ello los organismos técnicos competentes recaben de los prestadores mayores precisiones, complementaciones o nuevos elementos de juicio, tanto sobre las acreditaciones realizadas como sobre los tendidos existentes o los que pudieran llevarse a cabo en el futuro;

Que la Ley N° 2.634 creó el Registro de Empresas Autorizadas para la Apertura y Roturas en el Espacio Público;

Que por su parte, mediante el Anexo II del Decreto N° 238/08 se establecieron los requisitos para la inscripción en el mencionado Registro;

Que en atención a lo hasta aquí expuesto, resulta procedente el otorgamiento de la autorización general como prestador a la firma Gigacable SA, en el marco de la normativa citada.

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgase a la empresa Gigacable S.A., inscripta en el Registro de Empresas Autorizadas para la Apertura del Espacio Público bajo el N° 10.026, e inscripta en el Registro Único de Licenciatarias mediante la Resolución N° 100-SSUEP-11, la autorización general de obra, en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 1.877 y su Decreto Reglamentario N° 208/07.

Artículo 2°.- Para que dicho permiso alcance su efectiva vigencia, y previo a las solicitudes de autorización por zonas, la interesada deberá haber acreditado fehacientemente el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 208/07, Anexo I en los puntos 1.14 De la constitución de Garantía de Cumplimiento y 1.15 de la contratación de seguros por responsabilidad civil.

Artículo 3°.- Durante la vigencia de esta autorización, las instalaciones quedarán sujetas a la fiscalización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estando a cargo de la empresa Gigacable S.A. las responsabilidades y consecuencias directas o indirectas de la misma.

Artículo 4°.- Las instalaciones quedarán sujetas al pago de derechos en concepto de Contribuciones por Uso y Ocupación de Sitios Públicos, previstos en la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 5°.- La empresa Gigacable S.A., deberá proceder al retiro, remoción o acondicionamiento de las instalaciones, que a raíz de la autorización del artículo 1° pueda colocar, cuando así se lo ordene el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quedando a cargo de dicha empresa los gastos que ello origine.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante, comuníquese a las Subsecretarías de Mantenimiento del Espacio Público y de Uso del Espacio Público, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Permisos de Apertura. Cumplido archívese. **Santilli**

Ministerio de Modernización

**RESOLUCIÓN N.º 103/MMGC/12**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y

660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 582392/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario”;

Que el Ministerio de Educación ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Registro de Institutos Educativos Asistenciales, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Registro de Institutos Educativos Asistenciales, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada del

Ministerio de Educación, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección al Sr. Maristany, Jaime, DNI N° 4.569.313; y a las Sras.; Bernedo de Lernoud, Mónica, DNI N° 10.129.120, y Caride de Moughty, Maria Josefina, DNI N° 5.691.810; y como integrantes suplentes a los Sres. Troiani, Mario, DNI N° 5.511.945; y Picone, Prospero, DNI N° 8.248.305.

Artículo 3.- Fíjase el día martes 17 de abril de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día viernes 4 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.

Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Registro de Institutos Educativos Asistenciales, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 104/MMGC/12**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 582561/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario”;

Que el Ministerio de Desarrollo Urbano ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección General de Obras de Ingeniería de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección General de Obras de Ingeniería, del Ministerio de Desarrollo Urbano, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Tomatti, Horacio, DNI N° 7.606.888; Forni, Mauricio, DNI N° 12.513.986; y Suarez,

Julio DNI N° 7.752.727; y como integrantes suplentes a los Sres. Tolón Estarellés, Pedro, DNI N° 93.667.383; y Berenguer, Diego, DNI N° 25.097.260.

Artículo 3.- Fíjase el día martes 17 de abril de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día viernes 4 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.

Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa de Obras Viales, dependiente de la Dirección General Obras de Ingeniería, del Ministerio de Desarrollo Urbano, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Obras de Ingeniería, del Ministerio de Desarrollo Urbano, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 105/MMGC/12

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 422293/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario”;

Que el Ministerio de Salud ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Soporte de Compras, dependiente de la Dirección General Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Soporte de Compras, dependiente de la Dirección General Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Horacio Tomatti, DNI N° 7.606.888; Jorge José Conde, DNI N° 4.084.602; y a la Sra. María del Carmen Moyano, DNI N° 14.345.715; y como integrantes suplentes a los Sres. Prospero Picone, DNI N° 8.248.305; y Mario Troiani, L.E. N° 5.511.945.

Artículo 3.- Fíjase el día martes 17 de abril de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día viernes 4 de mayo de 2012, a

las 23:59 hs.

Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Soporte de Compras, dependiente de la Dirección General Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud del Ministerio de Salud, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengeneracional/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengeneracional/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, del Ministerio de Salud, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 106/MMGC/12

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 561940/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos

objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI; Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que “Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario”;

Que el Ministerio de Salud ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Dirección General Recursos Físicos de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Dirección General Recursos Físicos del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Lombardi Alicia, DNI N° 4.989.527; y a los Sres. Forni Mauricio, DNI N° 12.513.986; y Suárez Julio, DNI N° 7.752.727; y como integrantes suplentes a los Sres. Tolón Estrelles Pedro, DNI N° 93.667.383; y Berenguer Diego, DNI N° 25.097.260.

Artículo 3.- Fíjase el día martes 17 de abril de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día viernes 4 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.

Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Servicios, dependiente del Ministerio de Salud, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los

postulantes.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Recursos Físicos, del Ministerio de Salud, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 107/MMGC/12

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 425281/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";

Que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Técnica, dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Técnica dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Lombardi, Alicia, DNI N° 4.989.527; y a los Sres. Suárez, Julio, DNI N° 7.752.727; y De Carlo Juan Carlos, DNI N° 4.426.024; y como integrantes suplentes a los Sres. Tolón Estrelles, Pedro, DNI N° 93.667.383; y Troiani, Mario, LE N° 5.511.945.

Artículo 3.- Fíjase el día martes 17 de abril de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día viernes 4 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.

Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Técnica, dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Sistema Pluvial del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura

de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 108/MMGC/12

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 582352/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";

Que el Ministerio de Educación ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Educación y Trabajo, dependiente de la Subsecretaría Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación; Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5° del Anexo a la Resolución N° 1040/SECRH/11,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Educación y Trabajo, dependiente de la Subsecretaría Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Designase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Jaime Maristany, LE N° 4.569.313; Carlos Gentile, DNI N° 18.353.786; y Luis Maria Gasparotto, LE N° 4.538.897; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE N° 5.511.945; y Prospero Picone, DNI N° 8.248.305.

Artículo 3.- Fíjase el día martes 17 de abril de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día viernes 4 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.

Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Educación y Trabajo, dependiente de la Subsecretaría Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal, y Planeamiento de Carreras, dependientes del Ministerio de Modernización, Técnica Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

**ANEXO**

## Secretaría de Comunicación Social

### RESOLUCIÓN N.º 3320/SCS/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

#### VISTO:

la Ley 2095, el Decreto Reglamentario N° 748-GCABA/2008, el Decreto N° 611-GCABA/2008, y su Decreto Modificatorio N° 140-GCABA/2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 2.095 se establecen los lineamientos en procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, mediante el Decreto N° 748-GCABA/2008, se reglamentó la mencionada Ley de Compras y Contrataciones;

Que, por medio del Decreto N° 611-GCABA/2008 se fijan las pautas para contratación de espacios y de producción publicitaria;

Que, por medio del Decreto N° 140-GCABA/2012 se modifica parcialmente el Anexo del Decreto N° 611-GCABA/2008;

Que, asimismo resulta conveniente reglamentar el mencionado Decreto a los fines de establecer el procedimiento administrativo y de control de contrataciones de espacios publicitarios y producción de material publicitario en el marco de los incisos 1,3 y 4 del art. N° 28 de la Ley de Compras y Contrataciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 611-GCABA/2008 y su Decreto Modificatorio N° 140-GCABA/2012,

### EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese la reglamentación del Decreto N° 140-GCABA/2012 que como Anexo forma a todos sus efectos parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Planeamiento de Medios dependiente de la Secretaría de Comunicación Social. Cumplido, archívese. **Gaytan**

#### ANEXO

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 210/AGIP/12

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2.603 (B.O.C.B.A. N° 2.846) y la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500-AGIP-2008 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que es necesario, en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización, optimizar y readecuar la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en cuanto al establecimiento de funciones tendientes a mejorar la calidad del servicio;

Que a tal efecto procede readecuar la estructura de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, dotándola de un área específica cuyas misiones y funciones permitan integrar la gestión de los sistemas de información de naturaleza geográfica;

Que, a su vez, es menester designar a los funcionarios que, por su idoneidad y experiencia, serán responsables de desempeñar los cargos de la estructura funcional de la Administración, como asimismo efectuar los ceses correspondientes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Suprímese el Departamento Sistemas Valuatorios y su desarrollo funcional, dependiente de la Dirección Desarrollo de Servicios de la Subdirección General de Sistemas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2°.- Créase en la órbita de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, el Departamento de Sistemas de Información Geográfica, de acuerdo al que a todos sus efectos forma parte de la presente, sustituyéndose por lo tanto el Organigrama aprobado oportunamente para dicha Subdirección General.

Artículo 3°.- Apruébanse las responsabilidades primarias y funciones de acuerdo al Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte de la presente, y se incorporan a las aprobadas oportunamente para la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario.

Artículo 4°.- Césase al personal que en el modo y forma se detalla en el Anexo III, el que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Designase, al Dr. Ricardo Alberto Bazzi F.C. 419.451, a la Sra. Graciela Lilian D'Alessandro F.C. 437.165 y al Sr. Fernando Damián Sztenberg F.C. 437.184, en el modo y forma que se detalla en el Anexo III, el que a todos sus efectos forma parte

de la presente.  
Artículo 6°.- Designase, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a la Sra. Analía Carina Cravetz F.C. 437.947, en el modo y forma que se detalla en el Anexo III, el que a todos sus efectos forma parte de la presente.  
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase, para la notificación fehaciente de los interesados al Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 211/AGIP/12

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

#### VISTO:

LAS RESOLUCIONES N° 249 y 250/AGIP/08 (BOCBA N° 2933) Y,

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada en primer término se estableció un plan de facilidades de pago de obligaciones tributarias en mora, correspondientes a la Contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley N° 23514, Patentes sobre Vehículos en General y Ley N° 23514, Publicidad, Mejoras Ley N° 23514 (artículo 2°, inciso b)), Uso y Ocupación de la Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública, Embarcaciones Deportivas o de Recreación, Abasto, Volquetes, Quioscos de Flores, Mesas y Sillas, como así también el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Categorías Locales, Convenio Multilateral y Régimen Simplificado;

Que mediante la Resolución N° 250/AGIP/08 se implementó un plan de facilidades de pago de obligaciones tributarias en mora que se encontraren transferidas al Cuerpo de Mandatarios para su gestión de cobro con juicio de ejecución fiscal en trámite, cualquiera sea el estado de la causa;

Que tanto el artículo 10 de la Resolución 249/AGIP/08 como el artículo 11 de la Resolución N° 250/AGIP/08 disponen que la fecha de vencimiento de la primera cuota es el día 25 del mes en que se efectúe el acogimiento si éste se materializa entre los días 1° y 15 de cada mes, mientras que para los acogimientos producidos entre los días 16 y 31 de cada mes, la primera cuota vencerá el día 25 del mes inmediato siguiente. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 25 de cada uno de los meses siguientes;

Que toda vez que en ambos supuestos el pago de la primer cuota, en tiempo y forma, hace a la validez del acogimiento, resulta aconsejable establecer un vencimiento más acotado para el pago de dicha cuota, ajustándose el de la/s restante/s según la fecha de acogimiento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase el cuarto párrafo del artículo 10 de la Resolución N° 249/AGIP/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La fecha de vencimiento tanto para el pago al contado como de la primera cuota, en caso de financiación, operará el segundo día hábil contado a partir del día en que se efectúe el acogimiento. Si el vencimiento de la primera cuota recayera entre los días 01 y 15 de cada mes, la segunda cuota vencerá el día 25 de ese mismo mes, mientras que si el vencimiento de la primera cuota recayera entre los días 16 y 31 de cada mes, la segunda cuota vencerá el día 25 del mes inmediato siguiente. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 25 de cada uno de los meses siguientes.”

Artículo 2.- Modifícase el quinto párrafo del artículo 11 de la Resolución N° 250/AGIP/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La fecha de vencimiento tanto para el pago al contado como de la primera cuota, en caso de financiación, operará el segundo día hábil contado a partir del día en que se efectúe el acogimiento. Si el vencimiento de la primera cuota recayera entre los días 01 y 15 de cada mes, la segunda cuota vencerá el día 25 de ese mismo mes, mientras que si el vencimiento de la primera cuota recayera entre los días 16 y 31 de cada mes, la segunda cuota vencerá el día 25 del mes inmediato siguiente. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 25 de cada uno de los meses siguientes.”

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 09/04/2012.

Artículo 4.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas de esta Administración. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

### **RESOLUCIÓN N.º 33/AGC/11**

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

#### **VISTO:**

La Resolución N° 216-AGC/10 y la EXPEDIENTE N° 3.477/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Giannitrapani Gaspar Eduardo (DNI N° 30.225.724 y CUIT 20-30225724-9), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 15/10/2008 y el 31/12/2010;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Giannitrapani Gaspar Eduardo, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 31/12/2010;

Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rescindese a partir del 31/12/2010, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Giannitrapani Gaspar Eduardo (DNI N° 30.225.724 y CUIT 20-30225724-9), por el período comprendido entre el 15/10/2008 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese electrónicamente a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 34/AGC/11**

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2624, el Decreto N° 1133, la Carpeta N° 1190428-APRA/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con las competencias y la organización que la norma determina;

Que la agente Miriam Susana Mahabre (DNI 14425633, CUIL 27-14425633-1), se desempeña en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Agencia de Protección Ambiental (APRA), solicita apoyo técnico a esta AGC;

Que en razón de ello, la APRA requiere autorización para el pase en Comisión de Servicio de la agente mencionada, tal lo establecido en el Decreto N° 1133, Capítulo II;

Que en virtud del artículo 7° inciso e) de la Ley N° 2624, el Director Ejecutivo de esta AGC resulta competente para dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N°

2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase por razones operativas, el pase en Comisión de Servicios a la APRA, de la agente Miriam Susana Mahabre (DNI 14425633, CUIL 27-14425633-1) dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y a la Secretaria de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la APRA. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 35/AGC/11**

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2624, el Decreto N° 1133, la Carpeta N° 1190399-APRA/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con las competencias y la organización que la norma determina;

Que la agente Gabriela Raba (DNI 17824897, CUIL 27-17824897-4), se desempeña en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Agencia de Protección Ambiental (APRA), solicita apoyo técnico del personal de esta AGC;

Que en razón de ello, la APRA requiere autorización para el pase en Comisión de Servicios de la agente mencionada, tal lo establecido en el Decreto N° 1133, Capítulo II;

Que en virtud del artículo 7º inciso e) de la Ley N° 2624, el Director Ejecutivo de esta AGC resulta competente para dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase por razones operativas, el pase en Comisión de Servicios a la APRA, de la agente Gabriela Raba (DNI 17824897, CUIL 27-17824897-4), dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, a partir del

día de la fecha.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la APRA y a la Secretaria de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## **RESOLUCIÓN N.º 36/AGC/11**

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.624, y las Resoluciones N° 296-AGC/08, 589-AGC/08 160-AGC/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.624, se crea esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;  
Que por Resolución N° 296-AGC/08 se aprobó la estructura orgánico funcional de la AGC;

Que mediante las Resoluciones N° 589-AGC/08 y 160-AGC/09 se aprueban los distintos niveles remunerativos con un nivel de referencia;

Que a causa del cúmulo de tareas que deben afrontar los Departamentos Técnico Legal y de Enlace Jurídico y Coordinación Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como también los Departamentos de Administración de Personal y de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, y por ultimo los Departamentos de Notificaciones y de Entrada y Salida de Actuaciones de la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público, las tres Direcciones dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, y en razón del compromiso y la eficiencia requeridas para desarrollar los cargos de titulares de dichos departamentos, resulta oportuno incrementar el nivel remunerativo establecido por las Resoluciones antes mencionadas, elevándolo al 65 % de la remuneración establecida para un Director General;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de las Resoluciones N° 589-AGC/08 y 160-AGC/09 en lo que respecta al nivel remunerativo de los cargos de titulares de los Departamentos mencionado precedentemente, dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase los términos de las Resoluciones N° 589-AGC/08 y 160-AGC/09 en lo que respecta al nivel remunerativo de los cargos de titulares de los

Departamentos Técnico Legal y de Enlace Jurídico y Coordinación Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como también los de titulares de los Departamentos de Administración de Personal y de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, y por último el nivel remunerativo de los cargos de los Departamentos de Notificaciones y de Entrada y Salida de Actuaciones de la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público, las tres Direcciones, dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta, elevándolos al 65% de la remuneración establecida para un Director General.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## **RESOLUCIÓN N.º 37/AGC/11**

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.624, y las Resoluciones N° 443-AGC/10 y 499-AGC/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 443-AGC/10, del 10 de noviembre de 2010, se autorizó la contratación del Sr. Manuel Alberto Sandberg Haedo (D.N.I. N° 20.956.353), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/11/2010 y el 31/12/2010;

Que posteriormente, con el dictado de la Resolución N° 499-AGC/10, del 23 de diciembre de 2010, se designó al Sr. Manuel Alberto Sandberg Haedo (D.N.I. N° 20.956.353), como titular a cargo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC a partir del 28 de diciembre de 2010;

Que por razones operativas de esta AGC entonces, resulta necesario rescindir el contrato de locación de servicios suscripto oportunamente entre esta AGC y el Sr. Manuel Alberto Sandberg Haedo, en virtud de la designación del mismo como titular de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia, dispuesta por la Resolución N° 499-AGC/10;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley N° 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 28/12/2010, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Manuel Alberto Sandberg Haedo (D.N.I. N° 20.956.353), por el período comprendido entre el 1/11/2010 y el 31/12/2010.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y a la Dirección de Recursos Humanos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

## **RESOLUCIÓN N.º 41/AGC/11**

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

### **VISTO:**

El Expediente N° 41.537-MGEYA/07 y agregados, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del expediente mencionado en el VISTO, la firma KEVORK TOUFENEDJIAN S.A., solicita la habilitación para el local sito en la calle Larrea N° 441, P.B., E.P., Sótano, 1°, 2°, 3° y 4° Piso de esta ciudad, en carácter de comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías y de comercio mayorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías con depósito complementario;

Que conforme el informe de rubros rechazados y motivos obrante a fs. 26, se procede al rechazo de la solicitud de habilitación toda vez que no se presenta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de la prevención Contra Incendio conforme lo reglamentado por el artículo 4.12.1.0 inciso d) AD. 630.49;

Que con fecha 11 de mayo de 2010, el Ingeniero Teodoro Veler, en su carácter de profesional actuante, interpone recurso de reconsideración contra el rechazo de la solicitud, con fundamento en el Decreto N° 1.510/97, agraviándose en el transcurso del tiempo y entendiendo que para un comercio con superficie menor a los 1000 m<sup>2</sup>, corresponde la prevención E2, que se cumple con 1 matafuego cada 200 m<sup>2</sup>;

Que por Disposición N° 11.885-DGHP/10 de fecha 19 de octubre de 2010, notificada el día 1 de noviembre de 2010, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) desestima el Recurso de Reconsideración deducido, por no cumplir con las condiciones contra incendio correspondientes;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2010, el Señor Jorge Toufenedjian, en su carácter de Vicepresidente de KEVORK TOUFENEDJIAN S.A., conjuntamente con su letrado patrocinante Dr. Alberto Francisco Miri, interpone Recurso Jerárquico contra la Disposición N° 11.885-DGHP/10;

Que el recurrente se agravia por cuanto considera que debió otorgársele la habilitación con el cumplimiento de la Prevención contra Incendios E2;

Que en la Presentación a Agregar N° 5, plantea que el paso del tiempo (tres años) debe interpretarse en su favor y, por lo tanto debería concederse la habilitación, ya que lo contrario constituiría arbitrariedad;

Que con relación al primer argumento, cabe destacar que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC, entiende que resulta necesario que se de cumplimiento con lo normado en el artículo 4.12.1.0 inciso d) del Código de Edificación (A.D. 630.49) en virtud de las características constructivas del local;

Que en lo que respecta al segundo de los agravios invocados, el transcurso del tiempo no puede otorgar derechos contra-*legem*, ni implicar que el solicitante de una habilitación no deba cumplir las condiciones contra incendio que le son requeridas, no

habiendo, por otro lado, demostrado en forma alguna que pretende cumplir con Prevención E3;

Que a fs. 51/52 la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomó la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen PG N° 81.427, de fecha 17 de diciembre de 2010, opinando que corresponde desestimar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

Que por todo lo expuesto corresponde desestimar el recurso jerárquico que lleva implícito el de reconsideración.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que lleva implícito el de reconsideración interpuesto por el Señor Jorge Toufenedjian, planteado contra la Disposición N° 11.885-DGHP/2010.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 43/AGC/11**

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 39.974, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración interpuesto por la Sra. Lía Elizabeth Lassalotte, contra la denegatoria de la solicitud de habilitación peticionada para el local sito en la calle La Pampa 3814 PB y sótano UF. 1, en carácter de comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) y comercio minorista de helados (sin elaboración), del cual es propietaria;

Que a fs. 1-21 obra la documentación presentada por la interesada a fin de obtener la habilitación del local de marras;

Que a fs. 22 luce la constancia de inicio de trámite otorgada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 93-GCBA/06, procedió "a la verificación de las características constructivas, funcionales y de ubicación del local así como la del cumplimiento de las obligaciones tributarias y las que refieren al dominio, por parte del solicitante", conforme surge de fs. 25.

Que a fs. 26, obra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos, notificado en fecha 10 de Diciembre de 2009, por el cual se denegó la habilitación peticionada ya que del informe de inspección obrante a fs. 25, surgió que la actividad que se desarrolla en el

local de marras no guarda relación con los rubros solicitados; Que a fs. 29, la Sra. Lía Elizabeth Lassalotte, mediante Presentación Agregar N° 1, interpuso recurso de reconsideración contra el acto administrativo que deniega la habilitación del local anteriormente mencionado;

Que en dicha presentación, la Sra. Lía Elizabeth Lassalotte, mencionó el supuesto incumplimiento de los requisitos formales del acta de intimación, argumentó que la actividad que desarrollaba es fuente de trabajo de varias familias y que tanto el local como su ambientación se integraban totalmente a las características del paisaje urbano de la zona sin contrariar la armonía del mismo;

Que el Departamento de Habilitaciones Simples con Plano, solicitó que se llevara a cabo una nueva inspección en el local, que dio como resultado la desvirtuación del rubro por parte de la interesada, confirmando de este modo lo resuelto en el Informe de Rubros Rechazados y Motivos;

Que a fs. 39, el Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, elevó los presentes actuados a su superior jerárquico a los efectos de dar tratamiento al recurso jerárquico, toda vez que de la confrontación de la fecha de interposición del recurso con la notificación obrante a fs. 26, el recurso de reconsideración había sido interpuesto en forma extemporánea;

Que se encuentra agregado en estas actuaciones el dictamen PG N° 81356 de fecha 15/12/10, en el que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, concluyó que corresponde desestimar el recurso jerárquico contra el Informe de Rubros y Motivos que deniega la habilitación oportunamente solicitada;

Que en mérito de lo expuesto, los argumentos esgrimidos por la actora no permiten conmovier el decisorio de fs. 26, toda vez que solo se refiere a que la actividad desarrollada en su local es fuente de trabajo de varias familias y que tanto el este como su ambientación se integran totalmente a las características del paisaje urbano de la zona sin contrariar la armonía del mismo, asimismo, conforme la inspección realizada con fecha 4 de Febrero de 2010, se confirmó la existencia de desvirtuación de rubro por parte de la Sra. Lía Elizabeth Lassalotte, por lo expuesto se propicia el desistimiento del recurso jerárquico interpuesto.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Sra. Lía Elizabeth Lassalotte contra la denegatoria de la solicitud de habilitación petitionada para el local sito en la calle La Pampa 3814 PB y sótano UF. 1, en carácter de comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) y comercio minorista de helados (sin elaboración), del cual es propietaria.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 44/AGC/11**

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.624, el Decreto N° 915/09 y el Expediente N° 1.429.119/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la solicitud de renovación de contratación de las personas detalladas en el Anexo, para prestar servicios en la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 01/01/11 y el 31/12/11, atento que los contratos suscriptos anteriormente, vencieron en fecha 31/12/10;

Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuya contratación se propicia continúen prestando su colaboración en la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 915/09, y sus modificatorios y reglamentarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en los legajos personales de los locadores;

Que, asimismo, los artículos 7° inciso h) y 8° de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en a la Unidad de Gestión de la Información y Control, dependiente de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Secretaría de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 77/AGC/11**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 15.556/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente Expediente, tramita la solicitud de habilitación para el local de la Av. San Martín N° 4102, PB, incoada por el señor Marcelo Blanco;

Que a fs. 20, obra el informe de observaciones a dicha solicitud, intimándose a agregar plano conforme a obra y certificado de inspección final de condiciones contra incendio, otorgándose un plazo de treinta días para su subsanación;

Que al pie de la misma foja, luce la notificación por parte del profesional peticionante, de fecha 6 de julio de 2005;

Que a fs. 23 luce el "Informe de Rubros Rechazado y Motivos" de fecha 8 de abril de 2010, conforme al cual se procedió al rechazo de la solicitud de habilitación, toda vez que no se presentó documentación que acredite el cumplimiento de la Prevención Contra Incendio, conforme lo reglamentado por el artículo 4.12.1.0 inc. d) del Código de la Edificación A.D. 630.49;

Que a fs. 34, por presentación a Agregar N° 1, con fecha 3 de diciembre de 2009, el solicitante de la habilitación, interpuso recurso de reconsideración contra dicho acto administrativo, entendiéndose que no se cumplimentó con la observación intimada debido a un error involuntario;

Que a fs. 37 luce un informe del Departamento Técnico y Legal, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, en el cual opinan que correspondería el rechazo de la solicitud, por la falta de cumplimiento de las observaciones, de las cuales el recurrente tenía pleno conocimiento;

Que fs. 42/43 obra la Disposición N° 5.630-DGHP/10, de fecha 20 de mayo de 2010, mediante la cual se desestimaron los argumentos vertidos, confirmando el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que dicho acto administrativo fue fehacientemente notificado, mediante cédula de notificación, con fecha 18 de junio de 2010, conforme surge de fs. 44;

Que el recurrente se agravó en su presentación de fs. 34, por cuanto consideró que: "atento el tiempo transcurrido y desconocimiento por qué motivo no se presentó la observación, considero que se debe a un error involuntario" (sic);

Que dicha argumentación no resiste el menor análisis, con solo verificar la fecha de las observaciones a la habilitación (27 de abril de 2005), y la fecha en que se notifica el profesional actuante (6 de julio de 2005);

Que asimismo, el informe de rubros rechazados, de fecha 13 de febrero de 2008, notificado conforme surge de fs. 28, con fecha 30 de noviembre de 2009, no ha merecido objeción jurídica de carácter alguno, fundándose únicamente en que se trató de un error involuntario, lo que no implica una crítica razonada del acto administrativo;

Que del informe de fs. 37, surge en forma indubitable, que el organismo con competencia técnica en la materia, entiende que los argumentos expuestos no tienen sustento fáctico ni jurídico alguno;

Que respecto de los informes técnicos, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho: "Con relación a los informes técnicos, esta Procuración del Tesoro señaló reiteradamente que, en situaciones como la de la índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad

aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; Que en dicha inteligencia, corresponde desestimar el recurso jerárquico que opera en subsidio, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos, de fecha 8 de abril de 2010;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen PG N° 81.725, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Marcelo Blanco, contra el "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 8 de abril de 2010.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 137/AGC/11**

Buenos Aires, 23 de enero de 2011

**VISTO:**

El Registro N° 1304880-DGHySA/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 4875-DGHySA/09, mediante la cual se intimó a la Sra. Ruixing He titular de la explotación comercial, del local sito en la Av. Acoyte N° 176, que funciona como "Autoservicio", a iniciar el trámite de la habilitación, bajo apercibimiento de clausura;

Que con fecha 2 de septiembre de 2009, inspectores dependientes de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, inspeccionaron el local comercial antes referenciado y durante el procedimiento, verificaron entre otras cosas, que el mismo no poseía plancheta de habilitación, ni solicitud de inicio de trámite de habilitación, por lo que labró por dicha falta el Acta de Comprobación Serie 3 N° 00057435;

Que ante la existencia de la falta antes mencionada, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, mediante el dictado de la Disposición N° 4875-DGHySA/09, intimó al titular de la explotación comercial a iniciar el trámite de habilitación;

Que en fecha 22 de octubre de 2009, se presentó el Sr. Chien Kuan Kuo, invocando su condición de apoderado de la Sra. Ruixing He e interpuso recurso jerárquico, contra la Disposición antes mencionada;

Que en dicha presentación, el recurrente manifestó que el acto administrativo impugnado es nulo de nulidad absoluta ya que la Sra. Ruixing He ha dado cumplimiento con lo intimado mediante la Disposición impugnada;

Que obra en las presentes actuaciones copia certificada de la Resolución Definitiva N° 14227-UAAFE/2010, dictada por la Agente Administrativa de Atención de Faltas Especiales N° 2, de donde surge que el Acta de Comprobación Serie 3 N° 00057435, fue declarada válida, por lo que a la recurrente se le aplicó la sanción de multa y de

clausura;

Que en razón de la sanción de clausura aplicada, la Unidad Administrativa de Faltas Especiales N° 2, ordenó el libramiento de mandamiento de colocación de faja de clausura, el cual según copias certificadas que se adjuntan a las presentes no fue diligenciado, atento que el Oficial de Mandamientos encargado de diligenciarlo, informó a fs. 105, que el local comercial cambió de titular y adjuntó fotocopia de inicio de trámite de la habilitación a nombre de Qiuming He Du, de fecha 18/11/2009 Expediente N° 1412968/2009;

Que por todo lo expuesto, corresponde a esta instancia el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto por Sra. Ruixing He, en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos (DNU N° 1510/97);

Que conforme surge del considerando séptimo, el local comercial objeto del presente recurso y que motivara la intimación cursada mediante la Disposición N° 4875-DGHySA/09, ha cambiado de titular, trayendo esta situación de hecho como consecuencia, que la presentación efectuada por el recurrente ha devenido abstracta;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se ha pronunciado mediante Dictamen Jurídico N° 82531 de fecha 18/02/11, considerando que no corresponde hacer lugar al recurso incoado por el Sr. Chien Kuan Kuo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en fecha 22 de octubre de 2009 por el Sr. Chien Kuan Kuo, contra la Disposición N° 4875-DGHySA/09, en razón de haber devenido abstracta la cuestión que lo motivara.

Artículo 2º.- Ordénese un nuevo procedimiento inspectivo en el local comercial sito en la Av. Acoyte N° 176, a los efectos de verificar condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene

Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa, y pase para su conocimiento y demás efectos a, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 138/AGC/11**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 1.107.172/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 4 de marzo de 2010, se realizó una inspección en el estadio de Fútbol ubicado en la calle Coronel Cardenas N° 2848, procediendo los inspectores en ese acto a labrar el Acta N° 088884, intimando a realizar una serie de mejoras y dejando constancia que se incumplía con el Acta de Intimación N° 72095 de fecha 22 de diciembre de 2009 (conforme surge de fs. 3);

Que con fecha 26 de marzo de 2010, se presenta el vicepresidente del Club Atlético Nueva Chicago Asociación Civil, solicitando una prórroga de 180 días para cumplimentar las mejoras que contiene el Acta de intimación N° 08884;

Que conforme surge de la cédula de notificación obrante a fs. 4, se le otorgó un plazo de 15 días hábiles para presentar el certificado de aptitud técnica con firma y encomienda profesional, certificado de mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas y análisis físico químico del agua;

Que asimismo, en la mencionada cédula se le otorgó un plazo de 30 días hábiles para dotar de altura reglamentaria a parapeto superior tribuna Chicago 2000, consolidar el piso del playón del acceso a la tribuna Los Perales y Rep. De Mataderos y dotar de ventilación al local de Policía Federal Argentina; y un plazo de 10 días hábiles para dotar de medios de salida de apertura en el sentido de la evacuación y para completar los barrales en los baños para discapacitados;

Que la cédula mencionada en los párrafos anteriores fue notificada con fecha 21 de abril de 2010;

Que con fecha 7 de mayo de 2010, conforme surge de fs. 5, el señor Gustavo Orlando Lacanna, Presidente del Club Atlético Nueva Chicago, interpuso recurso de reconsideración contra las intimaciones practicadas por la Dirección General de Fiscalización y Control, solicitando un plazo de 180 días hábiles para realizar las mejoras, toda vez que el Club se encontraba atravesando por una delicada situación económica y financiera;

Que mediante la Disposición N° 2.834-DGFYC/10 se procedió a rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, denegando asimismo la solicitud de prórroga (cfr. Surge de la copia de la Disposición obrante a fs. 8/9);

Que el rechazo estuvo motivado en que la interposición del recurso fue extemporánea y en que le corresponde a la administración la evaluación de los plazos que se otorguen, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad de las mejoras que debieren realizarse;

Que del recurso interpuesto surge como única objeción, la delicada situación económica-financiera, habiendo transcurrido desde la intimación de fecha 22 de diciembre de 2009, un plazo mayor al solicitado oportunamente sin que se hubieran realizado las mejoras intimadas;

Que en dicha inteligencia, corresponde desestimar el recurso jerárquico que lleva implícito el de reconsideración, contra lo intimado con fecha 4 de marzo de 2010;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen PG N° 82.527, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que lleva implícito el de reconsideración, interpuesto por el señor Gustavo Orlando Lacanna, Presidente del Club Atlético Nueva Chicago, contra la intimación de fecha 7 de marzo de 2010.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y Control. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 139/AGC/11**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 1138680/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, interpuesto contra el rechazo de la habilitación efectuado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y que fuera notificado con fecha 4 de octubre de 2009, correspondiente al local sito en la calle Luzuriaga 635/37 de esta ciudad, para el desarrollo de los rubros comercio mayorista de ferretería en general con depósito, fabricación de bombas, compresores, etc, presentado por el Sr. Jorge Gargiulo, en su carácter de presidente de Nikron Sudamericana S.A, por haberse constatado que no se cumplieron con los requisitos exigibles en la normativa vigente;

Que por medio de las presentes actuaciones las firmas Nikron Sudamericana S.A y Provisión y Asesoramiento Técnico (PYAT), solicitaron habilitación para el local sito en la calle Luzuriaga 635/37 de esta ciudad, para desarrollar las actividades antes mencionadas;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, procedió a la verificación formal de la documentación presentada a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa que regula la materia, detectándose que no se presentó la documentación de "Prevención contra Incendio" Cap. 4.12 del Código de Edificación, por lo que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos notificó al presentante con fecha 4 de noviembre de 2009, que procedió a rechazar la solicitud de habilitación;

Que con fecha 16 de noviembre de 2009, se presentó el presidente de la firma e interpuso recurso de reconsideración con jerárquico implícito, en los términos del Art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97), contra el rechazo antes mencionado;

Que en dicha presentación el recurrente manifestó que se han cumplido las condiciones contra incendio (un extintor de incendio de 5 kgr cada 200 m2 de superficie y por planta), ya que según sus dichos la actividad comercial se desarrolla en un sector que cuenta con una superficie de 49,90 m2 y se utiliza solamente para el armado de válvulas cuyos componentes son únicamente metálicos;

Que mediante la Disposición N° 11471-DGHP/2010, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto;

Que por todo lo expuesto, corresponde a esta instancia el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración, en los términos previstos por el artículo 107 del Decreto N° 1.510/97 (B.O.C.B.A.N° 310);

Que con respecto al argumento esgrimido por el recurrente en el sentido que se cumple con la normativa que regula las condiciones contra incendio, atento que la actividad industrial en el local se desarrolla en un sector que cuenta con una superficie 49,90 mt2, que se utiliza para el armado de válvulas cuyos componentes son exclusivamente metálicos, no puede prosperar ya que en toda la documentación acompañada por el propio recurrente al momento de tramitar la solicitud de habilitación, surge que el rubro que se pretende habilitar es para uso industrial el cual implica la habilitación total de una superficie de 832,03 mts 2 configurando el mismo un único sector de incendio que de acuerdo a sus dimensiones debe cumplir con lo normado en el Capítulo 4.12 del Código de Edificación (Ordenanza N° 14.089/MCBA/1943 B.M

6764 del 24/01/1943);  
Que en razón de ello, la presentación recursiva en modo alguno logra conmover el temperamento adoptado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, por lo que resulta pertinente no hacer lugar al recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración;  
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado mediante Dictamen Jurídico N° 82409 de fecha 11/02/11, considerando que no corresponde hacer lugar al recurso incoado.  
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Deniébase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Gargiulo, en su carácter de presidente de Nikron Sudamericana S.A, contra el rechazo de la habilitación efectuado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y que fuera notificado con fecha 4 de noviembre de 2009, para el local sito en la calle Luzuriaga 635/37 de esta ciudad por razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y permisos. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 140/AGC/11**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 78.109/04 e incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la detección por parte de agentes de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, de obras ejecutadas sin permiso en la calle Azara N° 71, UF N° 3, contraviniendo el artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", A.D. 630.5 y la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal;

Que la ex - Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, mediante Disposición N° 1.039-DGFOC/05, procedió a intimar al propietario del inmueble mencionado para que regularice la situación del mismo, ya sea presentando la conformidad de los copropietarios certificada por Escribano Público, diligenciando el certificado parcelario a nombre de los nuevos titulares de dominio, o bien demoliendo las obras ejecutadas sin permiso;

Que mediante el dictado de la Disposición N° 554-DGROC/08, se intimó nuevamente al propietario a fin de que regularice la situación de la finca mencionada;

Que el administrado, a pesar de las intimaciones cursadas, no cumplimentó el requisito concerniente a presentar la conformidad de todos los condóminos respecto de las

obras ejecutadas sin permiso;  
Que por tal motivo, mediante el dictado de la Resolución N° 347-AGC/10, del 7 de septiembre de 2010, se encomendó a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a realizar la demolición de las obras ejecutadas sin permiso;  
Que dicho acto administrativo fue notificado con fecha 17 de septiembre de 2010, conforme surge de la cédula obrante a fs. 133;  
Que mediante el Registro N° 1.117.081-AGC/10, el Sr. Alejo Olivera se presentó e interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 347-AGC/10;  
Que el recurrente fundamentó su presentación en que las obras cuestionadas se habían ejecutado en su provecho sin afectar las condiciones de seguridad, salubridad o estética del edificio; no obstante reconoció que a la fecha no había podido acreditar la conformidad de la totalidad de los condóminos del edificio respecto de las obras llevadas a cabo;  
Que en rigor, corresponde señalar que la conformidad de 100% de los copropietarios recientemente mencionada es un requisito ineludible para regularizar la situación de las obras efectuadas en contravención, y la falta de acreditación de dicho extremo basta de por sí para rechazar el recurso bajo análisis;  
Que, en efecto, el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 2.805/1990 establece que cuando se ocupen áreas comunes del edificio, se exigirá en todos los casos la acreditación de la autorización de todos los copropietarios del inmueble, conforme lo establece el artículo 7º, segundo párrafo, de la Ley N° 13.512, mientras que el inciso d) dispone que igual temperamento al indicado en el inciso anterior se exigirá cuando las obras hayan sido realizadas en espacios libres comunes pero de uso exclusivo de una unidad, por estar dentro del perímetro de éstas (patios, terrazas, etcétera);  
Que consecuentemente, la presentación realizada por el particular no incorpora elemento o cuestión novedosa que amerite modificar el temperamento adoptado en la resolución impugnada, por lo que corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto;  
Que la Procuración General ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen N° 82407.  
Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Código de la Edificación y la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Alejo Olivera contra la Resolución N° 347-AGC/10.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Cumplido, archívese. **Ibañez**

**RESOLUCIÓN N.º 534/AGC/11**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE N° 493.794/2011 E INCORPORADO EXPEDIENTE N° 1.737.558/2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que se iniciaron las presentes actuaciones con motivo del extravío del Expediente N° 51.071/2006, que versaría sobre la demolición o regularización de obras en la finca sita en la calle Luzuriaga N° 290, de esta Ciudad, que habría tramitado por ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras informó que mediante la Carpeta N° 306.319-DGFYCO/2010, se solicitó la búsqueda del mencionado Expediente, el que según constancia de sistema SADE, habría tenido como último destino a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que en consecuencia y mediante el Comunicado N° 9-AGC/2010 de fecha 13 de abril de 2010, se solicitó a los Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las diversas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvieran informar si en el organismo al que pertenecen se encontraba o registraba movimiento el original del Expediente extraviado;

Que asimismo, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras informó a fs. 14 del Expediente N° 493.794/2011, que tras haberse realizado una exhaustiva búsqueda del Expediente en cuestión en todos los departamentos dependientes de esa Dirección General, no se habría podido dar con el paradero del mismo;

Que en virtud de la Resolución N° 142-AGC/11 se autorizó la reconstrucción del Expediente N° 51.071/2006 y se dio intervención a la Procuración General, a efectos de que proceda a instruir el correspondiente sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades por el extravío de aquella actuación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado intervención mediante la emisión de la Providencia N° 1.930.165-DGSUM/2011 de fecha 28 de octubre de 2011;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto N° 3.360-MCBA/68, aplicable en función de lo normado en el artículo 12 del Decreto N° 826-GCBA/2001,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyese sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo del extravío del Expediente N° 51.071/2006, que versaría sobre la demolición o regularización de obras en la finca sita en la calle Luzuriaga N° 290, de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y pase con carácter de Urgente Despacho a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ibañez**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

# Disposiciones

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N° 61/DGICYC/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 754/08, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGCMJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y N° 1160-MHGC/2011, las Disposiciones N° 115-DGICYC/11 y N° 119-DGICYC/11, el Expediente N° 00579792/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales y Artículos de Plomería con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 50-DGICYC/2012 el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, realizó el llamado a Licitación Pública, y designó los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 60-DGICYC-12 se modificó el horario de apertura de la Licitación N° 623-0013-LPU12 por cuanto varios oferentes tuvieron inconvenientes para cargar sus ofertas en el portal BAC;

Que, sin perjuicio de ello, el llamado quedó desierto, tal como surge del acta de apertura emitida en Buenos Aires Compras el día 30 de marzo de 2012 a las 15 horas; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 623-0013-LPU12 por no haberse recibido oferta alguna. Aclárase que no se procederá a contratar los bienes objeto de la presente Licitación en forma directa por tratarse de un Convenio Marco de Compras.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y archívese. **Butera**

### DISPOSICIÓN N.º 62/DGICYC/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 754/08, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y N° 1160-MHGC/2011, las Disposiciones N° 115-DGICYC/11 y N° 119-DGICYC/11, el Expediente N° 291.200/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Semillas y Productos de Jardinería con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145/09 como “una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio”;

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, por Disposición N° 119-DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se publicó en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y sus Decretos Reglamentarios N° 754/08, N° 1145/09, su modificatorio Decreto N° 232/10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 623-0016-LPU12 para el día 16 de abril de 2012 a las 13:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la adquisición de Semillas y Productos de Jardinería, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA-11, el Decreto N° 232-GCABA-10 y la Resolución Conjunta N°9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de \$ 232.450.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Señores Martín Stratico (D.N.I. N° 27.309.597), la Srta. Mercedes Caldwell (D.N.I. 35.635.923) y la Sra. Delia Beatriz Leguizamón (D.N.I. N° 13.832.066).

Artículo 4º.- Remítase la orden de publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en

la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### **DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALMJYS/12**

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

#### **VISTO:**

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por el Decreto N° 232/10, el Expediente N° 515878/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el llamado a Licitación Pública para la adquisición de accesorios y dispositivos para la central telefónica, que fueran solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obra Solicitud de Gastos N° 17878/12 debidamente valorizada, por un importe total de pesos noventa y ocho mil novecientos (\$98.900.-) correspondiente al Ejercicio 2012;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por Resolución N° 01/MJYSGC/11, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que las especificaciones técnicas que forman parte del Pliego fueron confeccionadas por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10, reglamentario de la Ley N° 2095,

### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Anexo N° 00640403/DGTALMJYS/12, y Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo N° 00640404/DGTALMJYS/12 correspondientes a la Licitación Pública N° 561/12, los que como anexos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 561/12 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 para el día 19 de abril de 2012 a las 12.00 horas a

llevarse a cabo en la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en la Avda. Regimiento de Patricios N° 1142, Piso 3º, para la adquisición de accesorios y dispositivos para la central telefónica, solicitados por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos noventa y ocho mil novecientos (\$ 98.900.-).

Artículo 3.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1 son sin valor, y podrán ser consultados y/o retirados en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 3er. piso, Subgerencia Operativa de Compras, de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Artículo 4.- El gasto que demande será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 5.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

## ANEXO

# Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 1/HGAT/12

Buenos Aires, 10 de enero de 2012

#### VISTO:

el Expediente N° 1373443/HGAT/2011 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución N° 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

#### CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 05/07) por un importe de \$ 266.111,85 (Pesos doscientos sesenta y seis mil ciento once con ochenta y cinco centavos);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición N° 2011-299-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 282/2011 para el día 01 de septiembre de 2011 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de Insumos de Laboratorio con destino a División Laboratorio;

Que tal como luce en el acta de apertura N° 2346/2011 a (fs. 240-241) se recibieron 6 (seis) ofertas: TECNOLAB SA, INVITROGEN ARGENTINA SA, MEDI SISTEM SRL, BIOMERIEUX ARGENTINA SA, ETC INTERNACIONAL SA, BIOSYSTEMS SA,

Que a fs. 247/251 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (371/377) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir las ofertas de: TECNOLAB SA, INVITROGEN ARGENTINA SA, MEDI SISTEM SRL, BIOMERIEUX ARGENTINA SA, ETC INTERNACIONAL SA, BIOSYSTEMS SA, puesto que cumplen con la exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación,

Que por Resol. N° 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;

Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09;

Que a fs 386/387 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3126/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: MEDI SISTEM SRL para el renglón 1, por un importe de \$ 3962.75 (pesos tres mil novecientos sesenta y dos con setenta y cinco centavos), INVITROGEN ARGENTINA SA, para los renglones 2-3-6 por un importe de \$ 129990.50 (pesos ciento veintinueve mil novecientos noventa con cincuenta centavos), TECNOLAB SA, para el renglón 4, por un importe de \$ 2548.80 (pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho con ochenta centavos), BIOSYSTEMS SA, para el renglón 5 por un importe de \$ 27611.00 (pesos veintisiete mil seiscientos once) conforme Art. 108 de la ley.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 16/12/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;

Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su artículo 6° se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091-UPEUOAC-2009,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 282/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de Insumos de Laboratorio, a la firma: : MEDI SISTEM SRL para el renglón 1, por un importe de \$ 3962.75 (pesos tres mil novecientos sesenta y dos con setenta y cinco centavos), INVITROGEN ARGENTINA SA, para los renglones 2-3-6 por un importe de \$ 129990.50 (pesos ciento veintinueve mil novecientos noventa con cincuenta centavos), TECNOLAB SA, para el renglón 4, por un importe de \$ 2548.80 (pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho con ochenta centavos), BIOSYSTEMS SA, para el renglón 5 por un importe de \$ 27611.00 (pesos veintisiete mil seiscientos once) Ascendiendo la suma total a la suma de\$ 164.113,05 (pesos ciento sesenta y cuatro mil ciento trece con cinco centavos) .

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

**DISPOSICIÓN N.º 5/HGAT/12**

Buenos Aires, 13 de enero de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 1971406/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución N° 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 08/09 por un importe de \$ 50.820 (Pesos cincuenta mil ochocientos veinte);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades

otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición N° 2011-566-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 379/2011 para el día 13 de diciembre de 2011 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO con destino a Div. Laboratorio,

Que tal como luce en el acta de apertura N° 3411/2011 a (fs. 75) se recibió 1(una) oferta: QUIMICA EROVNE SA,

Que a fs. 76/77 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs.(86/87 ) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir la oferta de: QUIMICA EROVNE SA ya que cumplen con lo solicitado en PBC,

Que por Resol. N° 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;

Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09;

Que a fs 88/89 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 17/2012 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: QUIMICA EROVNE SA para los renglones 1-2, por un importe de \$ 55.902 (Pesos cincuenta y cinco mil novecientos dos), conforme art. 108 de de ley 2095.

Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su artículo 6° se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 06/01//2012 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091-UPEUOAC-2009,

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON.  
Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 379/11, realizada al amparo de lo

establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. Por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisiciones de INSUMOS DE LABORATORIO, a la firma: QUIMICA EROVNE SA para los renglones 1-2, por un importe de \$ 55.902 (Pesos cincuenta y cinco mil novecientos dos) Ascendiendo la suma total a \$ 55.902 (Pesos cincuenta y cinco mil novecientos dos). Se autoriza el ingreso y permanencia en el Hospital Gral. De Agudos Dr. E.Tornu, un termoagitador, para ser utilizado en el Lab. De Biología Molecular, en los ensayos de hibridación reversa y ensayos de diagnostico molecular.

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia ..

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

## **DISPOSICIÓN N.º 10/HGAT/12**

Buenos Aires, 27 de enero de 2012

### **VISTO:**

el Expediente N° 2215698/HGAT/2011 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución N° 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 04/05) por un importe de \$ 35.200,00 (Pesos treinta y cinco mil doscientos);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición N° 2011-585-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 402/2011 para el día 06 de Enero de 2012 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de SET DESCARTABLE PARA SISTEMA DE ABLACION con destino a Sección Otorrinolaringología;

Que tal como luce en el acta de apertura N° 8/2012 a (fs. 51) se recibió 1 (una) oferta:

MD MEDICAL DEVICES SA,  
Que a fs. 52/53 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (59/64) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir la oferta de: MD MEDICAL DEVICES SA, puesto que cumple con la exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación,  
Que por Resol. N° 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;  
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;  
Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09;  
Que a fs 65/66 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 60/2012 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: MD MEDICAL DEVICES SA, para el renglón 1, por un importe de \$ 33.600,00 (pesos treinta y tres mil seiscientos) conforme Art. 109 de la ley.  
Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 20/01/2012 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;  
Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su artículo 6° se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;  
Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, a la Cda. Claudia Andrea Cuomo.  
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091-UPEUOAC-2009,

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON.  
Y FINANCIERA DEL HTAL GRAL. DE AGUDOS E. TORNU  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 402/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de SET DESCARTABLE PARA SISTEMA DE

ABLACION, a la firma: MD MEDICAL DEVICES SA para el renglón 1, por un importe de \$ 33.600,00 (pesos treinta y tres mil seiscientos). Ascendiendo la suma total a la suma de \$ 33.600,00 (pesos treinta y tres mil seiscientos).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia,

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

## **DISPOSICIÓN N.º 27/HGAT/12**

Buenos Aires, 2 de marzo de 2012

### **VISTO:**

El Expediente N° 2278694/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución N° 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 05/07) por un importe de \$ 10.700,00 (Pesos Diez mil setecientos); Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición N° 2012-3-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 401/2011 para el día 17 de enero de 2012 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la Adquisición de Insumos de Ropería con destino al Sección Ropería ;

Que tal como luce en el acta de apertura N° 64/12 a (fs. 57/58) se recibieron 3 (tres) ofertas: LOS CHICOS DE LAS BOLSAS, SUAREZ LUIS ALBERTO, IBARRA JUAN ERNESTO

Que a fs. 59/61 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (66/71) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir las ofertas de LOS CHICOS DE LAS BOLSAS, SUAREZ LUIS ALBERTO, IBARRA JUAN ERNESTO puesto que cumplen con la exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación, y desestimar a las firmas LOS CHICOS DE LAS BOLSAS y LUIS ALBERTO SUAREZ por no presentar remito de muestra;

Que por Resol. N° 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad,

deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;

Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09;

Que a fs 72/73 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 149/2012 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: IBARRA JUAN ERNESTO para los renglones 2-3-4 por un importe de \$ 14.360,00 (pesos Catorce mil trescientos sesenta), conforme Art. 108 de la ley.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 17/02/2012 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 0091-UPEUOAC-2009,

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON.  
Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 401/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de Insumos de Ropería, a las firmas: IBARRA JUAN ERNESTO para los renglones 2-3-4 por un importe de \$ 14.360,00 (pesos Catorce mil trescientos sesenta), conforme Art. 108 de la ley, Ascendiendo la suma total a de \$ 14.360,00 (pesos Catorce mil trescientos) .

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Cabucho (D.O.y E.A.) - Cuomo**

**DISPOSICIÓN N.º 102/HGAT/12**

Buenos Aires, 10 de abril de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 351127-HGAT-12 se autorizó el la adquisicion de INSUMOS DE LABORATORIO con destino a la Div. Laboratorio obrando la reserva presupuestaria a fs.06/09 por un importe de \$ 83.000 (Pesos ochenta y tres mil) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición N° 2012-92-HGAT se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 39/2012 para el día 29 de marzo de 2012 a las 11.00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08, Que, al momento de la adjudicación, el asesor tecnico indica que el unico oferente incluye un autoanalizador no solicitado,

Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley N° 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “ E. TORNU”  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Articulo 1 – Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 39/2012 con fecha de Apertura 29 de marzo de 2012 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Articulo 2 - Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.

Articulo 3. – Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

Ministerio de Desarrollo Urbano

**DISPOSICIÓN N.º 484/DGIUR/12**

Buenos Aires, 3 de abril de 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 521.895/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

el uso: "Salón de Exposiciones; Sala de Audiovisuales; Salón de Conferencias; Galería de Arte; Bar, Café", para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina N° 451 Planta Baja 1° y 2° piso, con una superficie a habilitar de 218,40 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 2e de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1164-DGIUR-2012, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 2e;

Que los usos consignados Permitidos son: "Salón de Exposiciones - Salón de Conferencias Audiovisuales; Galería de Arte; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos";

Que a foja 1 se adjunta copia de Disposición N° 740-DGIUR-2009 por la cual se ha autorizado los usos solicitados, cabe señalar que dicho inmueble ha sido revelado en el lugar y los usos solicitados como así también las adecuaciones para las actividades solicitadas, no alterarían los Valores Patrimoniales del Inmueble Protegido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Salón de Exposiciones; Sala de Audiovisuales; Salón de Conferencias; Galería de Arte; Bar, Café", para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina N° 451 Planta Baja 1° y 2° piso, con una superficie a habilitar de 218,40 m², (Doscientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

# Ministerio de Ambiente y Espacio Público

## DISPOSICIÓN N.º 89/DGTALMAEP/12

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095; su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorias; y el Expediente N° 426.047/2012, y

### CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la adquisición de "Bolsones en tela de rafia de polipropileno para Recuperadores Urbanos", con destino a la Dirección General de Reciclado dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por el Decreto N° 232/GCBA/10;

### **EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas para "Bolsones en tela de rafia de polipropileno para Recuperadores Urbanos", con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto aproximado de \$1.828.500.- (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 658/2012, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de Abril de 2012 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 y sus reglamentarios.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervendrá solo y especialmente en el proceso licitatorio de referencia a los Sres. Mario Agustín Gallo (D.N.I. 34.318.141), Ezequiel Patricio Pazos Verni (D.N.I. 32.252.811) y Fernando Rodríguez Martínez (D.N.I. 30.505.867).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y exhibase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Reciclado. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Greco**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 1397/DGET/11

Buenos Aires, 20 de julio de 2011

#### VISTO:

La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° 1.190.507/09,

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Osvaldo Giró S.A., titular de la actividad "Industria: Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (502.60); Mantenimiento y Reparación del Motor (ncp); Mecánica Integral (502.99)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ugarteche N° 3.282, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 722,78 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 73, Parcela: 27, Distrito de zonificación: R2a1 y,

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro "Industria: Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (502.60); Mantenimiento y Reparación del Motor (ncp); Mecánica Integral (502.99)", del Agrupamiento Industria, se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740-GCABA/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias;

Que por Informe N° 3.855-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo I del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación R2a1, en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 65 dBA. para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 50 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;

Que se tomaron mediciones aplicando el procedimiento establecido en el Anexo IV y V del Decreto reglamentario;

Que considerando el nivel interno y el nivel correspondiente al ruido de fondo, se concluye que el nivel sonoro continuo equivalente en el interior del establecimiento no debería superar los 80 dBA;

Que teniendo en cuenta los niveles alcanzados el área técnica informante concluye que el funcionamiento a pleno de la actividad, con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por la Resolución N° 10-APRA-2008, Resolución N° 390-APRA-2010, Resolución 377-APRA-2009 y Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Osvaldo Giró S.A., titular de la actividad "Industria: Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (502.60); Mantenimiento y Reparación del Motor (ncp); Mecánica Integral (502.99)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ugarteche N° 3.282, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 722,78 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 73, Parcela: 27, Distrito de zonificación: R2a1.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo II; LMP: 65 dBA diurno y 50 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 95 dBA; Leq interno autorizado: 80 dBA; Registros declarados: LINT: 73,5 dBA (centro del taller, 1º Piso), 66,4 dBA (centro del taller, Planta Baja); LM: 64,9 dBA (promedio en ambiente exterior); LF: 59,5 dBA (promedio en ambiente exterior); LEXT: 63,4 dBA (promedio en ambiente exterior).

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados; 2) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 80 dBA; 3) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; 4) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-07, para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 5) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 6) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose

debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1398/DGET/11**

Buenos Aires, 20 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificatorio N° 706/05, el Expediente N° 1.139.672/11 e inc. Registro N° 343-DGPyEA/06, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción como Generador en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores según la Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01 y su Decreto Modificatorio N° 706/05 del Sr. Cesar Vidal, titular de la actividad "Consultorio Profesional", con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 5012, 2° Piso G, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de Generador de Residuos Patogénicos;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.170.068-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica interviniente considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos al Sr. Cesar Vidal, titular de la actividad "Consultorio Profesional", con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 5012, 2º Piso G, de esta Ciudad.

Artículo 2º.- El Certificado de Aptitud Ambiental tiene validez por dos (2) años a partir de la Fecha de Emisión.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad del Sr. Cesar Vidal, en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7º del Decreto N° 706/05.

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1º fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. d) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. e) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6º.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el Artículo 13º de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7º.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1399/DGET/11**

Buenos Aires, 20 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificatorio N° 706/05, el Expediente N° 1.031.872 /11 e inc. Registro N° 539-DGPyEA/05, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción como Generador en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores según la Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01 y su Decreto Modificatorio N° 706/05 de

la Sra. Celina Renee Fabrykant, titular de la actividad "Establecimiento Geriátrico", con domicilio en la calle General Hornos N° 900, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de Generador de Residuos Patogénicos;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.045.676-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica interviniente considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a la Sra. Celina Renee Fabrykant, titular de la actividad "Establecimiento Geriátrico", con domicilio en la calle General Hornos N° 900, Planta Baja, de esta Ciudad.

Artículo 2°.- El Certificado de Aptitud Ambiental tiene validez por dos (2) años a partir de la Fecha de Emisión.

Artículo 3°.- Encuádrase al establecimiento propiedad de la Sra. Celina Renee Fabrykant, en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05.

Artículo 4°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1° fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. d) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. e) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás

presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6º.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el Artículo 13º de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7º.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1400/DGET/11**

Buenos Aires, 20 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 45.271/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Taller de partes y accesorios de automotor (503.107). Taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores (503.109). Comercio minorista: Máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (603.160). Comercio minorista: Accesorios para automotores (603.305). Oficina comercial (604.010)"; a desarrollarse en el inmueble sito en General Daniel Cerri N° 1.147, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 1.057 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 67, Parcela: 1, Distrito de zonificación: E3;

Que en el Informe N° 1.162.901-DGET/11 de fecha 13 de julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Taller de partes y accesorios de automotor (503.107). Taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores (503.109). Comercio minorista: Máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (603.160). Comercio minorista: Accesorios para automotores (603.305). Oficina comercial (604.010)”; a desarrollarse en el inmueble sito en General Daniel Cerri N° 1.147, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 1.057 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 67, Parcela: 1, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de HIDROCENTRO S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07, debiéndose inscribir en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo; 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2020 (B.O.N° 2831); 8) Cumplir con la Ley N° 2214 (B.O.N° 2611) y su Decreto reglamentario N° 2020 (B.O. N° 2831) y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 9) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 10) Residuos líquidos peligrosos: Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 11) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 12) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 13) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540; 14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02; 16) Cámara de pintura: Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de

extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente; 17) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 18) Taller Mecánico: No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública; 19) Cumplir con lo establecido por la Ley N° 3039 del Código de la Edificación que establece: "La superficie mínima del local no será inferior a 100 m<sup>2</sup> para el desarrollo de la actividad específica, con exclusión de las oficinas administrativas de la actividad, de los servicios sanitarios, los locales de venta y/o cualquier otro local o actividad complementaria o compatible. Deberá demostrarse en la documentación pertinente que existe en el local lugar para el estacionamiento de los vehículos en reparación"; 20) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 21) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 22) Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados; 23) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 24) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado, 25) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local en planta baja, no deberán superar los 85 dBA; 26) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 27) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1401/DGET/11**

Buenos Aires, 20 de julio de 2011

### **VISTO:**

La ley N° 1.540 y el decreto reglamentario N° 740/07 y el Expediente N° 45.271/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de HIDROCENTRO S.A., titular de la actividad: "Taller de partes y accesorios de automotor (503.107). Taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores (503.109). Comercio minorista: Máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (603.160). Comercio minorista: Accesorios para automotores (603.305). Oficina comercial (604.010)"; a desarrollarse en el inmueble sito en General Daniel Cerri N° 1.147, Planta Baja, 1° y 2° Piso, con una superficie de 1.057 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 67, Parcela: 1, Distrito de zonificación: E3;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro "Fabricación de equipos de elevación y manipulación (ClANAE 2915.0). Mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral (ClANAE 502.99)" se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 740-GCBA/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias, que no posean Certificado de Aptitud Ambiental;

Que por Informe N° 766.434-DGET/11, la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo IX del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación E3 en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, conforme al Anexo III del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno;

Que los niveles sonoros registrados al interior del local en situación de plena actividad y con la misma detenida, según lo indicado en el ANEXO V del Decreto N° 740-GCBA/07, presentaron un valor que se ubica muy por debajo del nivel de referencia asociado a la actividad;

Que los resultados de las mediciones en ambiente exterior con la actividad en funcionamiento y la misma detenida y, aplicando el procedimiento de medición indicado en el ANEXO IV del Decreto N° 740-GCBA/07 reglamentario de la Ley N° 1540, presentaron niveles sonoros que se ubican por encima del Limite Máximo Permissible sin generar un incremento significativo en el nivel sonoro resultante y se evidencia el enmascaramiento de los niveles sonoros observados en ambiente exterior durante el desarrollo de la actividad con aquellos niveles preexistentes propios del ruido de fondo del entorno comprometido;

Que el nivel sonoro continuo equivalente en el interior del local en planta baja no debería superar los 85 dBA a fin de no incrementar el nivel sonoro preexistente como tampoco superar el LMP correspondiente

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;

Que como conclusión se señala que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad

registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.

Por ello en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 10-APRA/2008, N° 377-APRA/2009 y N° 148-APRA/2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Taller de partes y accesorios de automotor (503.107). Taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores (503.109). Comercio minorista: Máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (603.160). Comercio minorista: Accesorios para automotores (603.305). Oficina comercial (604.010)“; a desarrollarse en el inmueble sito en General Daniel Cerri N° 1.147, Planta Baja, 1° y 2° Piso, con una superficie de 1.057 m2, Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 67, Parcela: 1, Distrito de zonificación: E3.

Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 dBA diurno y 60 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 100 dBA. Leq interno autorizado: 85 dBA. Registros declarados para funcionamiento diurno: LINT: 74,8dBA (sector maquinaria, centro del taller); LM: 70,7 dBA (calle Cerri); LF: 69,6 dBA (calle Cerri).

Artículo 3°.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados; 2) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 3) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado; 4) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local en planta baja, no deberán superar los 85 dBA; 5) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 6) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5°.-Regístrese. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

**DISPOSICIÓN N.º 1402/DGET/11**

Buenos Aires, 20 de julio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N°

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.232.280/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClANAE 9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero, y/o piel incluso limpieza a seco"; a desarrollarse en el inmueble sito en La Pampa N° 3.379, con una superficie de 60,48 m2, Circunscripción: 16, Sección: 39, Manzana: 30, Parcela: 5b, Distrito de Zonificación: U28;

Que en el Informe N° 1.138.231-DGET/11 de fecha 11 de julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: (ClANAE 9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero, y/o piel incluso limpieza a seco"; a desarrollarse en el inmueble sito en La Pampa N° 3.379, con una superficie de 60,48 m2, Circunscripción: 16, Sección: 39, Manzana: 30, Parcela: 5b, Distrito de Zonificación: U28; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Natsuko NAGO DE MORITO, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006; 2) Cumplir con la Ley N° 1540 y el Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/2007; 3) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 (BOCBA N° 2246) y el Decreto Reglamentario N° 1512/GCABA/2007, donde se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías; 4) Cumplir en el ambiente interno con todos los requisitos que fija la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario N° 351/79, Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación y disposiciones complementarias, incluidas aquellas del GCABA; 5) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art 13 del Decreto N° 2.020 (B.O. N° 2831), reglamentario de la Ley N° 2.214; 6) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 7) Poseer un Plan de

Gestión de Residuos Sólidos (de todo tipo) que contemple minimizar su generación y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia; 8) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 9) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 10) Realizar la recolección de los residuos peligrosos con ropa de trabajo y elementos de protección personal como máscaras con filtros acordes, y si fuera necesario anteojos de protección ocular; 11) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 12) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; 13) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 14) No utilizar como insumo para la limpieza en seco solventes que contengan más de 0,1% en masa de compuestos aromáticos; 15) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 16) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 17) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1403/DGET/11**

Buenos Aires, 21 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.107.191/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de especialidades medicinales, productos elaborados y envases vacíos y garage privado para uso de la empresa (actividad habilitada por Expediente

N° 45.873/87 - Disposición N° 12.500/87); a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Puan N° 715/25/65 y Gregorio de Laferrere N° 1.320, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 2.601,37 m2, Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 62, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: R2bl;

Que en el Informe N° 1.211.868-DGET/11 de fecha 20 de Julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Depósito de especialidades medicinales, productos elaborados y envases vacíos y garage privado para uso de la empresa (actividad habilitada por Expediente N° 45.873/87 - Disposición N° 12.500/87)); a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Puan N° 715/25/65 y Gregorio de Laferrere N° 1.320, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 2.601,37 m2, Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 62, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Química Montpellier S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07, en caso de generar Residuos Peligrosos; 8) Cumplir con la Ley N° 154/D.R.N° 1886/01); 9) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los domicilios domiciliarios; 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 11) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento; 12) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 13) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; 14) De ser necesario contar con un sistema alternativo

proveedor de energía eléctrica con el fin de evitar la interrupción de la cadena de fríp, en caso de corte de suministro eléctrico, para aquellos productos que lo necesiten; 15) Exhibir Certificado de Habilitación de Instalaciones Térmicas emitido por DGROC; 16) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los equipos sometidos a presión (calderas) a fin de posibilitar su adecuada operatividad, los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1404/DGET/11**

Buenos Aires, 21 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.024.422/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar con estacionamiento"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Agüero N° 1.812/58 y Beruti y Austria N° 1.901/11/13, Unidad Funcional N° 1 s/MH-056-2011, con una superficie de terreno 5.696,47 m2,, existente 10.752,82 m2, a demoler 5.715,43 m2, a construir 32.346,02 m2, libre en PB 1.153,78 m2; Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 88, Parcela: 11f, Distrito de zonificación: R2a1;

Que en el Informe N° 1.211.912-DGET/11 de fecha 20 de Julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar con estacionamiento”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Agüero N° 1.812/58 y Beruti y Austria N° 1.901/11/13, Unidad Funcional N° 1 s/MH-056-2011, con una superficie de terreno 5.696,47 m2., existente 10.752,82 m2, a demoler 5.715,43 m2, a construir 32.346,02 m2, libre en PB 1.153,78 m2; Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 88, Parcela: 11f, Distrito de zonificación: R2a1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de INC S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: Etapa de Obra: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/GCABA/2007; 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados; 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible; 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006; 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de obra para mitigar la generación de material particulado; 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra; 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública; 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación; 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento; 10) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública; 11) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando; 12) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento; 13) Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas; 14) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo, su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 15) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas, su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 16) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos; 17) Acordar

cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos; 18) Solicitar autorización a la empresa AySA en caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas en los sistemas de alcantarillado; 19) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general; 20) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial; 21) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo; 22) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado; 23) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación; 24) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia; 25) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas; 26) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento; 27) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 28) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes; 29) Establecer como horario de obra el siguiente: de Lunes a Viernes de 8.00 a 18.00 y Sábados de 9.00 a 14.00; Etapa de Funcionamiento: 30) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; 31) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; 32) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 33) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 34) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 35) Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 808/ GCABA/ MMAGC/ 07, Resolución N° 640/ GCABA/ MMAGC/ 07 y Resolución N° 50/SPTyDS/2005 respecto a la separación de residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada; 36) En caso de generar residuos con características Peligrosas, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2214 y Decreto Reglamentario N° 2020; 37) Gestionar los residuos derivados del mantenimiento y reparación del grupo electrógeno y las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder; 38) Cumplir con la Ley Nacional N° 23.778 "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono" y la normativa complementaria de sustancias controladas, para la instalación, mantenimiento de unidades de refrigeración/ calefacción que operen con sustancias condicionadas por dicha normativa; 39) No efectuar el lavado de automóviles dentro del predio; 40) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones, dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540; 41) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 19 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02; 42) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico

utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad, los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 43) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1405/DGET/11**

Buenos Aires, 21 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley 123, el Decreto N° 1.352-GCABA/02, la Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorios, la Ley N° 2.216, Resolución N° 254-MMAGC/07 y el Expediente N° 76.479/08,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 777-DGET/09, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad: "Establecimiento de Sanidad: Instituto de remodelación , adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Rivadavia N° 5.040, 9° "D", Unidad Funcional N° 38, con una superficie de 54,35 m2, Nomenclatura Catastral: circunscripción: 6, sección: 40, manzana: 75, parcela: 3d, distrito de zonificación: C3;

Que con fecha 6 de agosto de 2.009 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.239 a nombre de Marta Ester Luque;

Que por Presentación Agregar N° 1, se solicita el cambio de titularidad a nombre de María Eugenia San Martín;

Que se encuentra agregada a los actuados copia certificada del contrato de locación a nombre de la presentante;

Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el cambio de titularidad a nombre de María Eugenia San Martín.

Artículo 2°.- Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.239.

Artículo 3°.- Ratifícanse los condicionantes establecidos en el Anexo I de la Disposición N° 777-DGET/09

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1406/DGET/11**

Buenos Aires, 21 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 648.491/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de cervezas y bebidas en general (550.230); Depósito de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito (550.231)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Larrazabal N° 1.999, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 1.666,7 m2, Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 172, Parcela: 0, Distrito de zonificación: I1;

Que en el Informe N° 332.156-DGET/11 de fecha 15 de Marzo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Depósito de cervezas y bebidas en general (550.230); Depósito de bebidas gaseosas sin alcohol y productos alimenticios en tránsito (550.231)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Larrazabal N° 1.999, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1.666,7 m2, Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 172, Parcela: 0, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cosentino e Hijos S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/02; 10) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1407/DGET/11**

Buenos Aires, 21 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 24.145/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Estructura soporte de antena sobre edificio existente", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Lascano N° 2.858/60/64, Circunscripción: 15, Sección: 69, Manzana: 23, Parcela: 16, Distrito de zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° 832.277-DGET/10 de fecha 30 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Estructura soporte de antena sobre edificio existente", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Lascano N° 2.858/60/64, Circunscripción: 15, Sección: 69, Manzana: 23, Parcela: 16, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nextel Communications Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 2) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 3) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior; 5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación; 7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación; 8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder; 9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no

exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1408/DGET/11**

Buenos Aires, 21 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.256.068/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Fabricación de velas con componentes ya elaborados (501.601)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bueras N° 167, Planta Baja, Unidad Funcional N° 3, con una superficie de 66,37 m2, Circunscripción: 1, Sección: 95, Manzana: 9, Parcela: 6, Distrito de zonificación: R2b;

Que en el Informe N° 1.137.713-DGET/11 de fecha 11 de Julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Fabricación de velas con componentes ya elaborados (501.601)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bueras N° 167, Planta Baja, Unidad Funcional N° 3, con una superficie de 66,37 m2, Circunscripción: 1, Sección: 95, Manzana: 9, Parcela: 6, Distrito de zonificación: R2b;

como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.  
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Santería San Esteban S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07, en caso de generar Residuos Peligrosos; 8) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgado por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 10) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 11) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1409/DGET/11**

Buenos Aires, 21 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.262.063/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "ClaNAE 9301.0: Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso

limpieza a seco"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle República de Eslovenia N° 1.888, Planta Baja, con una superficie de 76 m2, Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 083, Parcela: 021a, Distrito de zonificación: R2a1;

Que en el Informe N° 900.231-DGET/11 de fecha 7 de Junio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "ClANA 9301.0: Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle República de Eslovenia N° 1.888, Planta Baja, con una superficie de 76 m2, Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 083, Parcela: 021a, Distrito de zonificación: R2a1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fernando Gabriel Sabaino y Silvia Mabel Petri S.H., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 2) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 3) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 y el Decreto Reglamentario N° 1.512/07, donde se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías; 4) Cumplir en el ambiente interno con todos los requisitos que fija la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario N° 351/79, Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación y disposiciones complementarias, incluidas aquellas del GCABA; 5) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020; 6) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 7) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos (de todo tipo) que contemple minimizar su generación y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 8) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalado hasta su retiro por transportistas autorizados; 9) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalado hasta su retiro por transportistas autorizados; 10) Realizar la recolección de los residuos peligrosos con ropa de trabajo y elementos de protección personal como máscaras con filtros acordes, y si fuera necesario anteojos de protección ocular; 11) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 12) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; 13) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a

la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 14) No utilizar como insumo para la limpieza en seco solventes que contengan más de 0,1 % en masa de compuestos aromáticos; 15) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 16) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 17) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas, su implementación será responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1410/DGET/11**

Buenos Aires, 21 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.126.315/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Minorista: de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería y cristalería (603.120); de semillas, plantas, artículos y herramientas para jardinería (603.280); de flores, plantas de interior y semillas en pequeña escala (603.475); santería, artículos de culto y rituales (603.230); Comercio Mayorista: de artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería y cristalería (con depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.120); de semillas, plantas, artículos y herramientas para jardinería (con depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.280); de artículos personales y de regalos (con depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.310); de flores y semillas (con depósito) (626.820); de mimbre y paja (con depósito) (626.130); de bazar y menaje (con depósito) (626.490)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Avalos N° 770/72/76, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 741,84 m2, Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 21, Parcela: 26a, Distrito de zonificación: E2;

Que en el Informe N° 276.770-DGET/11 de fecha 2 de Marzo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada

como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto; Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad; Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02; Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación; Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen. Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Comercio Minorista: de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería y cristalería (603.120); de semillas, plantas, artículos y herramientas para jardinería (603.280); de flores, plantas de interior y semillas en pequeña escala (603.475); santería, artículos de culto y rituales (603.230); Comercio Mayorista: de artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería y cristalería (con depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.120); de semillas, plantas, artículos y herramientas para jardinería (con depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.280); de artículos personales y de regalos (con depósito art. 5.2.8 inc. a) (633.310); de flores y semillas (con depósito) (626.820); de mimbre y paja (con depósito) (626.130); de bazar y menaje (con depósito) (626.490)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Avalos N° 770/72/76, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 741,84 m2, Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 21, Parcela: 26a, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Casa Alberto de M. Lerner e Hijos S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 10) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado; 11) Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo grado de molestia sea III y/o IV según el cuadro N° 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 12) Desarrollar las actividades: "Comercio Minorista: de artefactos de iluminación

y del hogar, bazar, platería y cristalería (603.120); de flores, planta de interior y semillas en pequeña escala (603.475); santería, artículos de culto y rituales (603.230)“ hasta una superficie máxima de 500 m2 según lo establecido en el Decreto N° 1.352/02; 13) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1411/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° 429.281/2010,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de “Silvia Susana Rodriguez” titular de la actividad “Casa de fiestas privadas (800.140)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Alejandro Magariño Cervantes N° 2201/06 PB y EP, de esta Ciudad, con una superficie de 273,60 m2,, Circunscripción: 15; Sección: 67; Manzana: 112a; Parcela: 19, Distrito de Zonificación: R2bIII y,

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro “Casa de fiestas privadas“ se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 110 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740/07, Art. 15º apartado a.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias;

Que por Informe N° 00297378-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo I del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación , en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo II, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 65 dBA. para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 50 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período nocturno;

Que se aplicó el procedimiento de medición establecido en el Anexo del Decreto 740/07;

Que durante la medición con fuente sonora emitiendo ruido rosa, se observó al interior del local, en el centro del salón un nivel de presión sonora continuo equivalente LAeq de 103,5 dBA, mientras que el percentil 90 asociado L90 adoptó un valor de 103,1 dBA; Que por calle Alejandro Cervantes, se realizaron mediciones con fuente sonora encendida y al exterior del local con un nivel percentil promedio L90 de 53,8 dBA y con fuente sonora apagada, se registró en la misma región un nivel percentil promedio L90 de 49,3 dBA ;

Que sobre la calle Galvan, con fuente sonora encendida y al exterior del local se observó un nivel percentil promedio L90 de 63,2 dBA y con fuente sonora apagada, se registró en la misma región un nivel percentil promedio L90 de LEXT 44,4 dBA;

Que se propone una limitación de LMPs al exterior del local a un nivel máximo interior de 90 dBA;

Que se concluye que la limitación propuesta permitiría cumplir con el LMP para período nocturno;

Que se arroja la conclusión que el funcionamiento de la actividad en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionara un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por la Resolución N° 10-APRA-2008, Resolución N° 390-APRA-2010, Resolución 377-APRA-2009 y Resolución N° 148-APRA-2011,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de "Silvia Susana Rodriguez" titular de la actividad "Casa de fiestas privadas (800.140)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Alejandro Magariño Cervantes N° 2201/06 PB y EP, de esta Ciudad, con una superficie de 273,60 m2,, Circunscripción: 15; Sección: 67; Manzana: 112a; Parcela: 19, Distrito de Zonificación: R2bIII.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo II; LMP: 65 dBA y 50 dBA diurno y nocturno respectivamente; Nivel de Referencia: 110 dBA; Leq interno autorizado: 90 dBA Registros internos declarados: D1: 60 dBA, D2: 51 dBA (fachada hacia A.M Cervantes), D2: 39,9 dBA (fachada hacia Galván).

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuos equivalentes generados por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del decreto N° 740/07, a los 365 días de ser otorgado el Certificado de aptitud ambiental, 2) En caso de denuncia por ruidos molestos comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, 3) Deberá verificarse mediante monitoreos que los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el

interior del local no superen los 90 dBA. Para ello podrá instalarse un limitador de potencia sonora, debiendo presentar en cada caso, los Certificados de instalación y especificaciones técnicas del mismo, 4) Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos, 5) Si el nivel sonoro continuo equivalente interno supera los 80 dBA, Conforme lo establecido en el art 32° de la Ley N° 1540, deberán colocarse un cartel en un lugar visible con el siguiente aviso: “ Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarle lesiones permanentes en el oído“.

Artículo 4º-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5º- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1412/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.254.584/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Centro Médico u Odontológico (700.190); Consultorio profesional (700.340); Instituto sin internación (700.465); Centro de rehabilitación (700.310); Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Radiológicos y/o de Estudios Especiales (700.400)“; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida La Plata N° 2.055/57, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Piso, con una superficie de 1.817,34 m2, Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 125, Parcela: 36, Distrito de zonificación: C3II;

Que en el Informe N° 1.182.084-DGET/11 de fecha 15 de Julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N°

148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Centro Médico u Odontológico (700.190); Consultorio profesional (700.340); Instituto sin internación (700.465); Centro de rehabilitación (700.310); Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Radiológicos y/o de Estudios Especiales (700.400)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida La Plata N° 2.055/57, Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Piso, con una superficie de 1.817,34 m2, Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 125, Parcela: 36, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cemepla S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: Etapa de Funcionamiento: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Desarrollar la actividad "Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o de estudios especiales (700.400)" hasta una superficie máxima de 1.500 m2 según lo establecido en el Decreto N°e 1.352/02; 10) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R.N° 1886/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 11) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020, reglamentario de la Ley N° 2.214; 12) Los residuos originados en las prácticas de análisis clínicos, las aplicaciones de drogas y/o suministro de medicamentos, deberán ser dispuestos como residuos peligrosos; 13) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios; 14) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico; 15) Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes; 16) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; Etapa de Obra: 17) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07; 18) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados; 19) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible; 20) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 21) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de obra para mitigar la generación de material particulado; 22) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra; 23) Instalar todos los

vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública; 24) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación; 25) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan al emprendimiento; 26) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública; 27) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.; 28) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento; 29) Cumplir con la Ley N° 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas; 30) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión y Derrames firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 31) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias químicas utilizadas, su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 32) Solicitar la autorización a la Dirección General de Tránsito ante cualquier interferencia prevista; 33) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos; 34) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos; 35) Solicitar autorización a la empresa AySA en caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas en los sistemas de alcantarillado; 36) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general; 37) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial; 38) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo; 39) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado; 40) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación; 41) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia; 42) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas; 43) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 44) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes; 45) Establecer como horario de obra el siguiente: de Lunes a Viernes de 8.00 a 18.00 y Sábados de 9.00 a 14.00.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1413/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 87.949/07, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Fabricación de productos elaborados de metal; taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotor y sus repuestos, incluye taller de mantenimiento, usinas y producción de vapor, tratamiento de agua instalada en grandes industrias; taller de herrería, broncearía, zinguería y hojalatería (ClNAE 2899.9) (502.108); Fábrica de partes y accesorios para vehículos automotores y sus motores (incluye rectificaciones de motores) (ClNAE 3430.0) (502.581); Rectificación de motores (503.108)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ferre N° 2.461/71/73, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 1.064,25 m2, Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 24, Parcela: 31 y 32, Distrito de zonificación: I1;

Que en el Informe N° 1.135.661-DGET/11 de fecha 11 de Julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Industria: Fabricación de productos elaborados de metal; taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotor y sus repuestos, incluye taller de mantenimiento, usinas y producción de vapor, tratamiento de agua instalada en grandes industrias; taller de herrería, broncería, zinguería y hojalatería (ClaNAE 2899.9) (502.108); Fábrica de partes y accesorios para vehículos automotores y sus motores (incluye rectificaciones de motores) (ClaNAE 3430.0) (502.581); Rectificación de motores (503.108)”; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ferre N° 2.461/71/73, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1.064,25 m2, Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 24, Parcela: 31 y 32, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de GG Xplast S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 5) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07; 8) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020/07; 9) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 10) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 11) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; 12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en la Resolución N° 254/MMAGC/07; 13) Se deberá dar cumplimiento a las referencias 35a y 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en la Resolución N° 254/MMAGC/07; 14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico, a fin de posibilitar su adecuada operatividad, los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 15) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 16) Verificar mediante monitoreos que los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no superen los 85 dBA, el titular de la actividad es responsable de dar cumplimiento a este ítem; 17) Contar con mediciones bianuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto, dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires; 18) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 19) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1414/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° 87.949/07,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de "GG XPLAST S.R.L., titular del proyecto: "Industria: Fabricación de productos elaborados de metal; taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotor y sus repuestos, incluye taller de mantenimiento, usinas y producción de vapor, tratamiento de agua instalada en grandes industrias; taller de herrería, broncearía, zinguería y hojalatería (ClaNAE 2899.9) (502.108); Fábrica de partes y accesorios para vehículos automotores y sus motores (incluye rectificaciones de motores) (ClaNAE 3430.0) (502.581); Rectificación de motores (503.108)" a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ferre N° 2.461/71/73, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.064,25 m2, Circunscripción: 1; Sección: 46; Manzana: 24; Parcela: 31/32; Distrito de zonificación: I1 y,

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro "Fabricación de productos metálicos (ClaNAE 2899.9); Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (incluye rectificación de motores) (ClaNAE 3430.0)" se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740/07, Art. 15º apartado a.1) Actividades fijas

catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias; Que por Informe N° 5245-DGET/09 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo I del Decreto citado; Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación I1 , en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo IV, conforme al Anexo II del referido Decreto; Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 75 dBA. para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 70 dBA; Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará exclusivamente durante el período diurno; Que se incorporaron mediciones de los niveles sonoros continuos LAeq registrados al interior del local con tiempos de integración de cinco minutos en situación de plena actividad; Que se presentan mediciones en ambiente exterior con el funcionamiento de la actividad; Que con el nivel sonoro continuo equivalente registrado en el interior del local en situación de plena actividad, se observó un nivel sonoro continuo equivalente al exterior del local que se ubicó por debajo del LMP; Que a fin que el valor de emisión al ambiente exterior no supere el límite máximo permisible LMP de 75 dBA, el nivel sonoro continuo equivalente al interior del local no debería superar los 85 dBA; Que se arroja la conclusión que el funcionamiento a pleno de la actividad, con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionara un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes. Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por la Resolución N° 10-APRA-2008, Resolución N° 390-APRA-2010, Resolución 377-APRA-2009 y Resolución N° 148-APRA-2011

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de "GG XPLAST S.R.L., titular del proyecto: "Industria: Fabricación de productos elaborados de metal; taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotor y sus repuestos, incluye taller de mantenimiento, usinas y producción de vapor, tratamiento de agua instalada en grandes industrias; taller de herrería, broncearía, zinguería y hojalatería (ClaNAE 2899.9) (502.108); Fábrica de partes y accesorios para vehículos automotores y sus motores (incluye rectificaciones de motores) (ClaNAE 3430.0) (502.581); Rectificación de motores (503.108)" a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ferre N° 2.461/71/73, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.064,25 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 1; Sección: 46; Manzana: 24; Parcela: 31/32; Distrito de zonificación: I1.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo IV, LMP: 75 dBA y 70 dBA diurno y nocturno respectivamente, Nivel de Referencia: 100 dBA, Leq interno autorizado: 85 dBA, LINT: 79,9 dBA, LM: 68,1 dBA (frente al lat izquierda de la fachada); 66,2 dBA (frente al centro de la fachada); 72,9 dBA (LAeq max frente al lat derecho de la fachada).

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Verificar mediante monitoreos que los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no superen los 85 dBA, el titular de la actividad es responsable de dar cumplimiento a este ítem; 2) Contar con mediciones bianuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podran ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 4) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1415/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley 123, el Decreto N° 1.352-GCABA/02, la Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorios, la Ley N° 2.216, Resolución N° 254-MMAGC/07 y el Expediente N° 1.217.324/10 e inc. 68.811/07; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición N° 383-DGET/08, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, la actividad "Local de baile clase "C", actividad complementaria 20% de la superficie total (800.371). Café - Bar (602.020). Restaurante, cantina (602.000). Casa de lunch (602.010). Despacho de bebidas, wiskería, cervecería (602.030)" a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Santa Fe N° 3.651, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 600,66 m2, Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 4, Parcela: 8b, Distrito de zonificación: C3I;

Que con fecha 1º de julio de 2.008 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.240 a nombre de la firma Liquid Group S.R.L.;

Que, posteriormente se solicita una modificación de los rubros, remplazando la totalidad de los mismos por "Local de baile clase "C" (800.360)" y la incorporación de la planta subsuelo y azotea, sin modificar la superficie del emprendimiento;

Que se encuentran agregado a los actuados plano de uso y formulario de categorización donde consta la modificación propuesta;

Que por Informe N° 745.680-DGET/11, la Unidad de Coordinación de Impacto

Acústico, manifiesta que desde el punto de vista del impacto acústico el cambio de rubro solicitado no requiere de otro Informe de Evaluación, pues el ya realizado es pertinente también para este nuevo rubro solicitado;

Que, por Informe N° 1.011.181-DGET/11, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-08 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-10, y la Resolución N° 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 383-DGET/08, el que quedará redactado de la siguiente forma “Categorízase a la actividad: “Local de baile clase “C” (800.360)” a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Santa Fe N° 3.651, Subsuelo, Planta Baja, 1° Piso y Azotea, con una superficie de 600,66 m2, Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 4, Parcela: 8b, Distrito de zonificación: C3I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto”.

Artículo 2°.- Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.240.

Artículo 3°.- Modifícanse los condicionantes establecidos en el Artículo 3° de la Disposición N° 383-DGET-08, conforme los siguientes condicionantes: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/07; 2) Contar con mediciones anuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV del Decreto N° 740-GCABA/07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LPM) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. La primera medición deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación, a los 365 días de la presente modificación; 3) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos y/o pisos superiores; 4) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el art. 32° de la Ley 1.540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: “Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarles lesiones permanentes en el oído” 5) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06; 6) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, establecidas en el Código de la Edificación; 7) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 8) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 9) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 10) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 11) Implementar un Plan de Ingreso y Egreso de concurrentes al local a fin de mitigar la concentración de público en su acceso y alrededores. Su implementación será responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 12) Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia; 13) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 14) El

nivel sonoro continuo equivalente en el interior del establecimiento no deberá superar los 100 dBA; 15) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar todas las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en artículo anterior como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1416/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 36.932/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Fabricación de generadores de vapor (502.035) (ClaNAE 2813.0); Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos (502.501) (ClaNAE 2930.1); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168) (ClaNAE 2899.9); Tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (502.119) (ClaNAE 2892.0); Servicios Terciarios: Oficina comercial (604.010)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Colonia N° 415/49 y Prof. Dr. Pedro Chutro N° 2.654, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 2.295,28 m2, Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 47, Parcela: 6, 41c y 43, Distrito de zonificación: C3II - E2;

Que en el Informe N° 1.226.446-DGET/11 de fecha 21 de Julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N°

148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: “Industria: Fabricación de generadores de vapor (502.035) (ClaNAE 2813.0); Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos (502.501) (ClaNAE 2930.1); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168) (ClaNAE 2899.9); Tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (502.119) (ClaNAE 2892.0); Servicios Terciarios: Oficina comercial (604.010)“; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Colonia N° 415/49 y Prof. Dr. Pedro Chutro N° 2.654, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 2.295,28 m2, Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 47, Parcela: 6, 41c y 43, Distrito de zonificación: C3II - E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de P.E.I.S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma; 3) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020 y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 4) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 5) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 6) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 7) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipos, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo en la materia; 8) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 9) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 10) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/02 y en la Resolución N° 254/MMAGC/07, en caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/02 y en la Resolución N° 254/MMAGC/07; 13) Contar con registros del control regular y de mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y el equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar la adecuada operatividad, los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 14) Instalar los equipos necesarios para la renovación, filtración y depuración del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso de trabajo, se deberá instrumentar un registro de su recambio y los mismos serán dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido; 15) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con

peatones, dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto Reglamentario N° 740/07; 16) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 17) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 18) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 19) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 20) Entre las 06:00 hs y las 07:00 hs deberá cumplir con el Límite máximo permisible en ambiente exterior para período nocturno, el cual adopta un valor de 60 dBA; 21) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 22) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 23) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 95 dBA.; 24) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados; 25) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1417/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° 36.932/09,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de "P.E.I.S.A", titular de la actividad "Industria: "Fabricación de generadores de vapor (ClaNAE 2813.0);Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos (ClaNAE 2930.1); Fabricación de aparatos de uso doméstico (ClaNAE 2930.9); Fabricación de productos metálicos

n.c.p (ClaNAE 2899.9); tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (ClaNAE 2892.0); Oficina comercial (604.010)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Colonia N° 415/49 y calle Profesor Dr Pedro Chutro N° 2654, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de esta Ciudad, con una superficie de 2.295,28 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral: Circunscripción: 5; Sección: 65; Manzana: 20; Parcela: 2a, Distrito de Zonificación: E2-C3II y;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro “Fabricación de generadores de vapor (ClaNAE 2813.0); Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos (ClaNAE 2930.1) Fabricación de aparatos de uso doméstico (ClaNAE 2930.9); Fabricación de productos metálicos n.c.p (ClaNAE 2899.9); Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (ClaNAE 2892.0)“, del Agrupamiento Industria, se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740-GCABA/07, Art. 15° apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias;

Que por Informe N° 1.214.215-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo I del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación E2-C3II , en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA. para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;

Que la actividad se desarrollará entre las 06:00 hs y las 15:00 hs;

Que se aplicó el procedimiento de medición previsto en los Anexos IV y V del Decreto reglamentario;

Que se incorporan mediciones de los niveles sonoros continuos equivalentes LAeq registrados en el interior del local;

Que se realizaron mediciones en situación de plena actividad, empleando para ello un período de integración de cinco minutos;

Que se registraron mediciones al ambiente exterior en período diurno, para las situaciones de plena actividad y con la misma detenida;

Que se evidenció el enmascaramiento de los niveles de emisión sonora propios del establecimiento, con aquellos niveles correspondientes al ruido de fondo observado en la zona;

Que a fin que el valor de emisión al ambiente exterior no supere el Limite máximo permisible LMP para período diurno de 70 dBA, el área técnica interviniente recomienda que el nivel sonoro continuo equivalente al interior del local no debería superar los 95 dBA;

Que teniendo en cuenta los niveles alcanzados se concluye que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a la normativa aplicable;

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por la Resolución N° 10-APRA-2008, Resolución N° 390-APRA-2010, Resolución 377-APRA-2009 y Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de "P.E.I.S.A", titular de la actividad "Industria: "Fabricación de generadores de vapor (ClaNAE 2813.0); Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos (ClaNAE 2930.1); Fabricación de aparatos de uso doméstico (ClaNAE 2930.9); Fabricación de productos metálicos n.c.p (ClaNAE 2899.9); tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (ClaNAE 2892.0); Oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Colonia N° 415/49 y calle Profesor Dr Pedro Chutro N° 2654, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 2.295,28 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral: Circunscripción: 5; Sección: 65; Manzana: 20; Parcela: 2a, Distrito de Zonificación: E2-C3II.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III, LMP: 70 y 60 dBA diurno y nocturno respectivamente, Nivel de Referencia: 100 dBA, LAeq máximo interno autorizado 95 dBA, Registros declarados: LINT1: 76,1 dBA (sector de producción, próximo a Av Colonia), LINT2: 81,3 dBA (sector de producción al fondo del taller), LINT3: 75,2 dBA (sala de máquinas), Registros en exterior declarados para funcionamiento diurno sobre Av Colonia: LM: 67,7 dBA, LF: 67,6 dBA.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Entre las 06:00 hs y las 07:00 hs deberá cumplir con el Límite máximo permisible en ambiente exterior para período nocturno, el cual adopta un valor de 60 dBA; 2) En caso de denuncia por ruidos molestos comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 3) Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 4) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberían superar los 95 dBA; 5) Operar con puertas y ventanas y/o portones debidamente cerrados; 6) Intalar las maquinarias y/o, equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar las transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 7) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

**DISPOSICIÓN N.º 1418/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 37.386/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (502,509) (ClaNAE 2930,9); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168) (ClaNAE 2899.9); Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (502.119) (ClaNAE 2892.0); Forja, prensado, estampado y laminado de metales (502.011) (ClaNAE 2891.0)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Colonia N° 459/61/63 y Luna N° 472/74, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 1.940,10 m2, Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 47, Parcela: 39-20, Distrito de zonificación: C3II - E2;

Que en el Informe N° 1.226.411-DGET/11 de fecha 14 de Junio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (502,509) (ClaNAE 2930,9); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168) (ClaNAE 2899.9); Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (502.119) (ClaNAE 2892.0); Forja, prensado, estampado y laminado de metales (502.011) (ClaNAE 2891.0)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Colonia N° 459/61/63 y Luna N° 472/74, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 1.940,10 m2, Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 47, Parcela: 39-20, Distrito de zonificación: C3II - E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de P.E.I.S.A., titular

de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07, debiéndose inscribir en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020; 8) Cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2.020 y exhibir constancia de que el transportes y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 9) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas, su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 10) Mantener los Residuos Peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 11) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 12) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones, dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540; 13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/02, en caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/02; 15) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente; 16) Cumplir con el Código de la Edificación art. 5.11.7.4, altura de remate de una chimenea o conducto para evacuar humos o gases de combustión, fluidos calientes, tóxicos, corrosivos o molestos; 17) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 18) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 19) Entre las 06:00 hs y las 07:00 hs deberá cumplir con el Límite máximo permisible en ambiente exterior para período nocturno, el cual adopta un valor de 60 dBA; 20) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 21) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 22) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados; 23) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 24) En relación a las

construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1419/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740/07, y el Expediente N° 37.386/08,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el Art. 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de P.E.I.S.A., titular de la actividad "Industria: Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (502,509) (ClaNAE 2930,9); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168) (ClaNAE 2899.9); Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (502.119) (ClaNAE 2892.0); Forja, prensado, estampado y laminado de metales (502.011) (ClaNAE 2891.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Colonia N° 459/61/63 y Luna N° 472/74, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 1.940,10 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 47, Parcela: 39-20, Distrito de zonificación: C3II - E2 y,

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, el rubro "Fabricación de aparatos de uso doméstico (ClaNAE 2930.9); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (ClaNAE 2899.9); Tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería mecánica en general realizado a cambio de una retribución o por contrata (ClaNAE 2892.0); Forja, prensado, estampado y laminado de metales (ClaNAE 2891.0)", del Agrupamiento Industria, se encuentra catalogado como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 100 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740-GCABA/07, Art. 15º apartado b.1) Actividades fijas catalogadas nuevas alcanzadas por la Ley N° 123 y sus modificatorias;

Que por Informe N° 1.226.840-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto

Acústico, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del Art. 14 del Anexo I del Decreto citado;

Que del IEIA presentado surge que el Distrito de Zonificación C3II - E2, en el cual se halla emplazado el local de marras, corresponde a un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior (ASAE) del tipo III, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en dicha ASAE el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA. para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará entre las 06:00 hs y las 21:00 hs;;

Que se tomaron mediciones aplicando el procedimiento establecido en el Anexo IV y V del Decreto reglamentario;

Que teniendo en cuenta los niveles alcanzados el área técnica informante concluye que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740-GCABA/07 y la Resolución N° 44-APRA/08.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por la Resolución N° 10-APRA-2008, Resolución N° 390-APRA-2010, Resolución 377-APRA-2009 y Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION TECNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a P.E.I.S.A., titular de la actividad "Industria: Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (502,509) (ClaNAE 2930,9); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168) (ClaNAE 2899.9); Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (502.119) (ClaNAE 2892.0); Forja, prensado, estampado y laminado de metales (502.011) (ClaNAE 2891.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Colonia N° 459/61/63 y Luna N° 472/74, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 1.940,10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 47, Parcela: 39-20, Distrito de zonificación: C3II - E2.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III; LMP: 70 dBA diurno y 60 dBA nocturno; Nivel de Referencia: 100 dBA; Registros declarados: LINT1: 94,3 dBA (sector de producción a, próximo a Av. Colonia), LINT2: 91,1 dBA (sector de producción b, próximo a Av. Colonia), LINT3: 72,6 dBA (sector de pintura), LINT4: 77,7 dBA (sector de embalaje, próximo a calle Luna); Registros en exterior declarados para funcionamiento diurno: Sobre Av. Colonia LM1: 68,3 dBA, LF1: 68,0 dBA, sobre calle Luna LM2: 58,6 dBA, LIF2: 58,5 dBA.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Entre las 06:00 hs y las 07:00 hs deberá cumplir con el Límite máximo permisible en ambiente exterior para período nocturno, el cual adopta un valor de 60 dBA; 2) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 3) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los

Anexos IV y V del Decreto N° 740-07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 4) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados; 5) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 6) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4º-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5º- Regístrese, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia de la presente Disposición, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1420/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificatorio N° 706/05, el Expediente N° 1.149.803/11 e inc. Registro N° 35.850-DGET/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción como Generador en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores según la Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01 y su Decreto Modificatorio N° 706/05 de la Consultorios Médicos Miralla S.A., titular de la actividad "Centro médico u odontológico; Laboratorio de análisis clínicos; Servicios terciarios: Servicios personales directos en general", con domicilio en la Avenida Castañares N° 5.038/40, Planta Baja y 1º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de Generador de Residuos Patogénicos;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.218.242-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7º del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica interviniente considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de

Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a la firma Consultorios Médicos Miralla S.A., titular de la actividad "Centro médico u odontológico; Laboratorio de análisis clínicos; Servicios terciarios: Servicios personales directos en general", con domicilio en la Avenida Castañares N° 5.038/40, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad.

Artículo 2º.- El Certificado de Aptitud Ambiental tiene validez por dos (2) años a partir de la Fecha de Emisión.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad de la firma Consultorios Médicos Miralla S.A., en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7º del Decreto N° 706/05.

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1º fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. d) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. e) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6º.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el Artículo 13º de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7º.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**DISPOSICIÓN N.º 1421/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 840.819/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio mayorista con depósito menor al 60% de productos no perecederos (633.500)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida del Barco Centenera N° 3.583, con una superficie de 163,50 m2, Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 158A, Parcela: 4, Distrito de zonificación: E3;

Que en el Informe N° 565.608-DGET/11 de fecha 19 de abril de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Comercio mayorista con depósito menor al 60% de productos no perecederos (633.500)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida del Barco Centenera N° 3.583, con una superficie de 163,50 m2, Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 158A, Parcela: 4, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Rodolfo Oscar MAIDANA, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras

y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento; 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 11) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007 (B.O. N° 2.831).

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1422/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 176.748/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 181.1). Fabricación de prendas de vestir, excepto de piel y cuero; (ClNAE 181.20) Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero ", a desarrollarse en el inmueble sito en Paez N° 3.250, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, con una superficie de 728,23 m2, Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 154, Parcela: 4, Distrito de zonificación: C3;

Que en el Informe N° 767.031-DGET/11 de fecha 19 de mayo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 181.1). Fabricación de prendas de vestir, excepto de piel y cuero; (ClNAE 181.20) Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero ", a desarrollarse en el inmueble sito en Paez N° 3.250, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, con una superficie de 728,23 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 1, Sección: 77, Manzana: 154, Parcela: 4, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de CARILU S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de teñido y lavado de los productos terminados, ni ningún otro tratamiento que involucre el manejo de sustancias que puedan generar residuos considerados como peligrosos según la normativa vigente en la materia; 10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 12) Instalar las máquinas en forma adecuada y a la distancia de los muros perimetrales a fin de evitar la transmisión hacia edificios linderos; 13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa) para carga y descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/08.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1423/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 90.393/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Elaboración de helados con venta directa al público (ClNAE 1520.9). Comercio minorista: Restaurante, cantina. Café - bar. Despacho de bebidas, wisquería, cervecería. Parrilla", a desarrollarse en el inmueble sito en Pedro Ignacio Rivera N° 3.801, esquina Dr. Rómulo Naon N° 2.702/16, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 286,08 m2, Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 27, Parcela: 11A, Distrito de zonificación: R2bl;

Que en el Informe N° 1.031.742-DGET/11 de fecha 27 de junio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: Elaboración de helados con venta directa al público (ClNAE 1520.9). Comercio minorista: Restaurante, cantina. Café - bar. Despacho de bebidas, wisquería, cervecería. Parrilla", a desarrollarse en el inmueble sito en Pedro Ignacio Rivera N° 3.801, esquina Dr. Rómulo Naon N° 2.702/16, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 286,08 m2, Circunscripción:

16, Sección: 53, Manzana: 27, Parcela: 11A, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Esteban Eduardo ZENKER, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 11) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación; 12) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 13) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico, 14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 15) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## DISPOSICIÓN N.º 1424/DGET/11

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07

y el Expediente N° 1.310.238/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (ClaNAE 2424.9); Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (ClaNAE 2423.1)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Simbrón N° 4.569/71, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 781,86 m2, Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 096, Parcela: 033 y 034, Distrito de zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° 663.760-DGET/11 de fecha 5 de Mayo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (ClaNAE 2424.9); Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (ClaNAE 2423.1)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Simbrón N° 4.569/71, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 781,86 m2, Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 096, Parcela: 033 y 034, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Laboratorio Larco S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra

condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) En caso de generar Residuos Peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2.020; 11) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación; 12) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgado por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 13) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/02, en caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/02.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1425/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.329.529/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio minorista: Maquinas de oficina calculo contabilidad computación informática (603.150). Industria: (ClaNAE 7250.0) Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática", a desarrollarse en el inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 4.042, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 50,20 m2, Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 65, Parcela: 13, Distrito de zonificación: R2a;

Que en el Informe N° 789.604-DGET/11 de fecha 23 de mayo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada

como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto; Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad; Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02; Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación; Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen. Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Comercio minorista: Maquinas de oficina calculo contabilidad computación informática (603.150). Industria: (ClnAE 7250.0) Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática", a desarrollarse en el inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 4.042, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 50,20 m2, Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 65, Parcela: 13, Distrito de zonificación: R2a; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de SOLARCOM S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/2007; 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 10) Las plaquetas usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores; 11) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2214 y su Decreto Reglamentario N° 2020/07; 12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y

descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1426/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.177.483/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión permanente de un profesional médico) (700.310)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Valentín Gomez N° 3.895, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 53,68 m2, Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 105, Parcela: 019, Distrito de zonificación: R2all;

Que en el Informe N° 789.828-DGET/11 de fecha 23 de Mayo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión permanente de un profesional médico) (700.310)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Valentín Gomez N° 3.895, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 53,68 m2, Circunscripción: 7, Sección:

17, Manzana: 105, Parcela: 019, Distrito de zonificación: R2all; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Martín Shimojo y Alejandro Andres Kohatus S.H., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 10) Desarrollar exclusivamente la actividad solicitada quedando excluidas aquellas que puedan ser generadoras de Residuos Peligrosos y/o Residuos Patogénicos.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N°. 1427/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 690.065/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Taller de letreros anuncios de propagandas (502.831); ClaNAE 2221.0: Impresión; ClaNAE 2222.0: Servicios relacionados con la impresión"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Planes N° 1.134, Planta Baja y 1º Piso, con

una superficie de 200 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 113, Parcela: 7, Distrito de zonificación: R2bl;

Que en el Informe N° 950.649-DGET/11 de fecha 14 de Junio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Taller de letreros anuncios de propagandas (502.831); ClaNAE 2221.0: Impresión; ClaNAE 2222.0: Servicios relacionados con la impresión"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Planes N° 1.134, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 113, Parcela: 7, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sylvia Carteles S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) No se deberán efectuar tareas de recarga y remanufactura de cartuchos de impresión; 11) Los cartuchos de impresoras y/o fotocopadoras deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos como residuos domiciliarios; 12) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley

N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1428/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 38.120/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 502.30) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida De los Constituyentes N° 4.240, Planta Baja, con una superficie de 167,65 m2, Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 82, Parcela: 27, Distrito de zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° 792.766-DGET/11 de fecha 23 de Mayo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 502.30) Instalación y

reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida De los Constituyentes N° 4.240, Planta Baja, con una superficie de 167,65 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 82, Parcela: 27, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ezequiel Nicolás Figueras, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1429/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.489.677/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del

proyecto: "Industria: Fabricación de preparados para limpiar (ClaNAE 2424.1) (501.537); Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (ClaNAE 2424.9) (501.549); Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador (603.220); Comercio Minorista de artículos de limpieza (603.221)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Asunción N° 5.233, Planta Baja, con una superficie de 31,77 m2, Circunscripción: 15, Sección: 89, Manzana: 001a, Parcela: 001, Distrito de zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° 732.400-DGET/11 de fecha 13 de Mayo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Fabricación de preparados para limpiar (ClaNAE 2424.1) (501.537); Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (ClaNAE 2424.9) (501.549); Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador (603.220); Comercio Minorista de artículos de limpieza (603.221)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Asunción N° 5.233, Planta Baja, con una superficie de 31,77 m2, Circunscripción: 15, Sección: 89, Manzana: 001a, Parcela: 001, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cecilia Elba Mendez, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la

inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 11) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07; 12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1430/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 944.395/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Impresión (ClaNAE 2221.0); Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Belgrano N° 3.384, Planta Baja, con una superficie de 62,80 m2, Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 021, Parcela: 012, Distrito de zonificación: R2bl;

Que en el Informe N° 663.628-DGET/11 de fecha 5 de Mayo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N°

148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Impresión (ClaNAE 2221.0); Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Belgrano N° 3.384, Planta Baja, con una superficie de 62,80 m2, Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 021, Parcela: 012, Distrito de zonificación: R2b1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nicolás Silvio Bufidis, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el Estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art 13 del Decreto N° 2.020, reglamentario de la Ley N° 2.214; 11) Los cartuchos de impresoras y/o fotocopadoras deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos como residuos domiciliarios; 12) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 14) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 15) No se deberán efectuar tareas de recarga y remanufactura de cartuchos de impresión.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**DISPOSICIÓN N.º 1431/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

**VISTO:**

La Ley 123, el Decreto N° 1.352-GCABA/02, la Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorios, la Ley N° 2.216, Resolución N° 254-MMAGC/07 y el Expediente N° 32.053/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 1.168-DGET/09, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Establecimiento de Sanidad: Laboratorio de análisis clínicos (700.400)", a desarrollarse en el inmueble sito en el inmueble Timoteo Gordillo N° 113, Planta Baja, con una superficie de 27,81 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 72, Manzana: 86b, Parcela: 1, Distrito de zonificación: U3; Que con fecha 6 de noviembre de 2.009 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.732 a nombre de la firma Biociencia S.A.;

Que posteriormente se solicita ampliación de la superficie en 66,00 m<sup>2</sup>;

Que se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y Plano de uso en los que consta la modificación propuesta;

Que por Informe N° 442.673-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, ratificando los condicionantes establecidos en la Disposición N° 1.168-DGET/09.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º: Apruébase la ampliación de la superficie en 66,00 m<sup>2</sup>.

Artículo 2º: Modifícanse los términos del artículo 1º de la Disposición N° 1.168-DGET/09 donde dice "con una superficie de 27,81 m<sup>2</sup>" debe decir "con una superficie de 93,81 m<sup>2</sup>".

Artículo 3º.- Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 10.732.

Artículo 4º.- Ratifícanse los condicionantes establecidos en el Anexo I de la Disposición N° 1.168-DGET/09.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

**DISPOSICIÓN N.º 1432/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

**VISTO:**

La Ley 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740-GCABA/07 y el Expediente N°

930.064/11 e inc. Registro N° 1.097.043-DGET/10,

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 363-DGET/11, se inscribió al Registro de Actividades Catalogadas (RAC) como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a la actividad: "Lavandería mecánica autoservicio, por sistema de autoservicio (604.262)", a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Nicolás Repetto N° 1.295/99, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 98,64 m2, Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 1, Parcela: 25b, distrito de zonificación: C3II;

Que con fecha 21 de marzo de 2.010 se inscribió en el N° 625 del Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a Cristina Elena Duarte;

Que posteriormente, solicita una rectificación de la titularidad, siendo el nombre de la titular correcto Cristina Elena Durante;

Que atento una revisión de la documentación original, surge de los actuados que se trata de un error involuntario;

Que atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado ratificando los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 363-DGET/11.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA/08 y 377-APRA/09, y la Resolución N° 148-APRA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Disposición N° 363-DGET/11, donde dice "Inscríbese en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Cristina Elena Duarte" debe decir "Inscríbese en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Cristina Elena Durante.

Artículo 2°.- Ratifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 363-DGET/11.

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

**DISPOSICIÓN N.º 1433/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 1.356, el Decreto N° 198/2006, y el Expediente N° 21.737 / 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, de la empresa TRB PHARMA S.A., CUIT N° 30-63949962-2, con las actividades "ClaNAE 2423.1 - Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos" y "ClaNAE 7495.0 - Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales", con domicilio en la calle Plaza N° 931-PB (C1427CVE), Distrito de Zonificación E3, Superficie habilitada 3375,44 m<sup>2</sup>;

Que la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica emitió el Informe N° IF-2011-01193508-DGET, y como resultado de la evaluación realizada, se concluyó que en el establecimiento existen cuarenta (40) fuentes fijas identificadas como: Fuente N° 1: Llenadora de polvos marca Tover (E075) que comparte con la Fuente N° 2, Llenadora de polvo marca Daumaq (E077), con la Fuente N° 3, Mezclador de doble cono IMCAL (E051), con las Fuentes N° 4 y N° 5, Comprimidoras compactapress, marca Riva (E062) y (E063), y con la Fuente N° 6, Central de pesadas (S207), dos filtros tipo HEPA y el Conducto N° 1 de descarga; emite material particulado a la atmósfera; Fuente N° 7: Paila para recubrimiento de comprimidos, marca Cronimo, modelo Multicota 75, con un filtro tipo HEPA y el Conducto N° 2 de descarga; emite compuestos orgánicos volátiles (COV) y material particulado a la atmósfera; Fuente N° 8: Ventilación de vestuarios de caballeros (S127) que comparte con la Fuente N° 9, ventilación de vestuarios de damas (S128), el Conducto N° 3 de descarga; emite aire limpio a la atmósfera; Fuente N° 10: Compresor marca Sullair, modelo LS-10, con el Conducto N° 4 de descarga; emite aire limpio a la atmósfera; Fuente N° 11: Caldera alimentada con gas natural, marca Ocean, modelo Slim, con el Conducto N° 5 de descarga; emite gases de combustión a la atmósfera; Fuente N° 12: Termotanque alimentado con gas natural, con Conducto N° 6 de descarga; emite gases de combustión a la atmósfera; Fuente N° 13: Blistera marca Cricca (E068), que comparte con la Fuente N° 14, Blistera marca Blipack (E217), la Fuente N° 15, Llenadora de capsulas marca Zanasi (E070), la Fuente N° 16, Comprimidora 3 marca Riva, modelo Compacta press (E301), la Fuente N° 17, Comprimidora 4 marca Riva, modelo Precompress (E060), la Fuente N° 18, Comprimidora 5 marca Riva, modelo Precompress (E061), la Fuente N° 19, Mezclador en Y marca Ingest (E066), la Fuente N° 20, Mezclador doble cono marca Imcal (E050), la Fuente N° 21, Mezclador amasador planetario 1 marca Mifarm (E052), y la Fuente N° 22, Mezclador amasador planetario 2 marca Mifarm (E090), el Conducto N° 7 de descarga; emite compuestos orgánicos volátiles (COV) y material particulado a la atmósfera; Fuente N° 23: Ventilación del Sector Lavadero donde se lavan elementos usados en el proceso productivo, y con el Conducto N° 9 de descarga; emite aire limpio a la atmósfera; Fuente N° 24: Paila para recubrimiento de comprimidos, marca Panzechi, modelo Multicota, con sistema de filtrado y el Conducto N° 10 de descarga; emite compuestos orgánicos volátiles (COV) y material particulado a la atmósfera; Fuente N° 25: Ventilación de vestuarios de caballeros (S165), que comparte con la Fuente N° 26, ventilación de vestuarios de damas (S184), el Conducto N° 11 de descarga; emite aire limpio a la atmósfera; Fuente N° 26: Ventilación de vestuarios damas (S184), que comparte con la Fuente N° 27, ventilación vestuarios caballeros (S185), el Conducto N° 12 de descarga; emite aire limpio a la atmósfera; Fuente N° 28: Extracción central de pesadas, con el Conducto N° 13 de descarga; emite material particulado a la atmósfera; Fuente N° 29: Ventilación de vestuarios generales caballeros (SB19), que comparte con la Fuente N° 30, ventilación de vestuarios generales damas (SB48), el Conducto N° 14 de descarga; emite aire limpio a la atmósfera; Fuente N° 31: Parrillas

del S.U.M. destinadas a la preparación de eventos y de uso aleatorio, con el Conducto N° 15 de descarga de tiraje natural; emite gases de combustión a la atmósfera; Fuente N° 32: Campana de Extracción del laboratorio Físico-Químico, con el Conducto N° 16 de descarga; emite Compuestos orgánicos a la atmósfera (VOC) a la atmósfera; Fuente N° 33: Grupo generador de energía eléctrica para uso en situaciones de emergencia, con el Conducto N° 17 de descarga; emite gases de combustión y material particulado a la atmósfera; Fuente N° 34: Caldera alimentada a gas natural, marca Triangular, modelo Slim 1620, con el Conducto N° 18 de descarga; emite gases de combustión a la atmósfera; Fuente N° 35: Compresor marca Sullair, modelo LS-10 40, con el Conducto N° 19 de descarga; emite aire limpio a la atmósfera; Fuente N° 36: Extracción de los Sectores Microbiología, donde se realizan ensayos microbiológicos con emisiones de vapores orgánicos de forma eventual, Autoclave y Flujo Laminar, con el Conducto N° 20 de descarga; emite aire limpio a la atmósfera; Fuente N° 37: Caldera de aire acondicionado de oficinas que utiliza gas natural como combustible, con Conducto N° 21 de descarga; emite gases de combustión a la atmósfera; Fuente N° 38: Ventilación del depósito de inflamables donde se almacenan bidones cerrados de alcohol, con el Conducto N° 22 de descarga; se emite compuestos orgánicos volátiles (VOC) a la atmósfera cuando los bidones de alcohol y de otros solventes están mal cerrados; Fuente N° 39: Paila para recubrimiento de comprimidos, marca Cronimo, modelo Multicota 150, con el Conducto N° 23 de descarga; emite compuestos orgánicos volátiles (VOC) y material particulado a la atmósfera; y Fuente N° 40: Generador de vapor, empleado para el abastecimiento de vapor de la Paila Cromino, marca Vaporax, modelo VP-300-S10-GN, que utiliza gas natural como combustible, con el Conducto N° 24 de descarga; emite gases de combustión a la atmósfera;

Que asimismo informa que se ha presentado la documentación y la Memoria Descriptiva de conformidad con lo exigido por el artículo antes citado;

Que dicha documentación e información revisten el carácter de declaración jurada;

Que de la evaluación efectuada la Unidad de Coordinación interviniente recomienda la aprobación de la documentación presentada y el otorgamiento de la Constancia de Inscripción Transitoria, por el plazo de ciento ochenta (180 días), prevista en la misma norma legal.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5 -APRA-2008, modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Otorgase, por el plazo de ciento ochenta (180) días, la Constancia de Inscripción Transitoria del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa TRB PHARMA S.A., CUIT N° 30-63949962-2, con las actividades "ClaNAE 2423.1 - Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos" y "ClaNAE 7495.0 - Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales", con domicilio en la calle Plaza N° 931-PB (C1427CVE), Distrito de Zonificación E3, Superficie habilitada 3375,44 m2.

Artículo 2º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente, y que se enumeran en el artículo 6º de la presente, establecidas con el objeto de disponer de los protocolos de análisis de las emisiones gaseosas generadas por la actividad.

Artículo 3º.- Establécese que el titular de la actividad cuenta con un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del otorgamiento del presente, para presentar los protocolos de análisis correspondientes ante la Dirección General de Evaluación Técnica. Las

determinaciones deberán ser realizadas por laboratorios inscriptos en el Registro de Determinaciones Ambientales (RELADA).

Artículo 4º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de registración de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de las fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley N° 1.356, en el Decreto N° 198/2006 y en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.

Artículo 6º.- Condiciones a cumplir por el titular de la actividad:

1.- Los Conductos N° 1 y N° 2 de descarga están precedidos por filtros de aire de alta eficiencia para partículas, del tipo denominado HEPA -según sus siglas en ingles-, los que son descartables. Para demostrar el funcionamiento correcto de los filtros tipo HEPA y sus reemplazos en los períodos establecidos, se deberá presentar documentación, debidamente certificada, que avale los procedimientos de control de los filtros utilizados.

En caso contrario, para los conductos N° 1 y/o N° 2 de descarga, se deberá determinar la emisión de partículas, para tamaños iguales o menores de 10 micrómetros (PM10), durante un período mínimo de una (1) hora.

2.- Para el conducto N° 13 de descarga: la evaluación de las emisiones de partículas, para tamaños iguales o menores de 10 micrómetros (PM10), durante un período mínimo de una (1) hora.

3.- Para los conductos N° 7, N° 10 y N° 23 de descarga: la evaluación de las emisiones de de compuestos orgánicos volátiles (COV) totales, y de partículas, para tamaños iguales o menores de 10 micrómetros (PM10), durante un período mínimo de una (1) hora.

4.- Para cada uno de los conductos N° 2 y N° 16 de descarga: la evaluación de las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV) totales, durante un período mínimo de una (1) hora.

5.- Para cada uno de los Conductos N° 5, N° 6, N° 18, N° 21 y N° 24 de descarga: la evaluación de las emisiones de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno, y dióxido de azufre producidas durante un período mínimo de una (1) hora.

Las condiciones en las que se realicen los muestreos y análisis de los contaminantes del aire deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo X del Decreto N° 198/2006. Cuando el Anexo X no cubra los requerimientos necesarios se deberá satisfacer lo establecido en el CFR Título 40 (USEPA), Parte 60, Apéndices, o en normas similares.

Siempre que en las fuentes emisoras se realicen determinaciones, sus resultados deberán correlacionarse con la producción de la actividad, la potencia utilizada y todo otro factor que influya al momento de la toma de muestras.

6.- La evaluación de la calidad de aire, a barlovento de las fuentes de emisión, de:

- monóxido de carbono, durante un período de 1 (una) continua, simultánea con la medición de alguna de las emisiones respectivas,
- dióxido de nitrógeno, durante un período de 1 (una) continua, simultánea con alguna de las mediciones de las emisiones respectivas,
- dióxido de azufre, durante un período de 24 (veinticuatro) horas continuas, que abarque alguno de los períodos de medición de las emisiones respectivas, y
- partículas, para tamaños iguales o menores de 10 micrómetros (PM10), durante un período de 24 (veinticuatro) horas continuas, que abarque el período de medición de alguna de las emisiones de partículas PM 10 antes indicada.

Para realizar estas últimas determinaciones se deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo X del Decreto N° 198/2006.

Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Transitoria correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1434/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 74.566/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE: 2520.9) Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770)", a desarrollarse en el inmueble sito en Santa Catalina N° 1.512, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 476,54 m2, Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 147, Parcela: 7, Distrito de zonificación: I2;

Que en el Informe N° 886.522-DGET/11 de fecha 6 de junio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE: 2520.9) Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770)", a desarrollarse en el inmueble sito en Santa Catalina N° 1.512, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 476,54 m2, Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 147, Parcela: 7, Distrito de zonificación: I2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de POLYPER S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; 2)

Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación, 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02; 10) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007 (B.O. N° 2.831); 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1435/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 330.813/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Restaurante, cantina (602.000); Café bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); Casa de comidas, rotisería (602.040); Comercio minorista; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602.050)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 491/97, Sótano, Planta Baja, Entrepiso sobre Planta Baja, 1º Piso, Entrepiso sobre 1º Piso, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 589,51 m2, Circunscripción: 14, Sección: 02, Manzana: 31, Parcela: 15, Distrito de zonificación: APH1;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación

APH1 (Área Protección Histórica);  
Que por Disposición N° 1.028/DGIUR/2010 el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 22 de Septiembre de 2.010, autorizó la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Casa de Lunch; Café bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Casa de comidas, rotisería; Comercio minorista; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", con una superficie de 589,51 m2;  
Que en el Informe N° 796.546-DGET/11 de fecha 23 de Mayo de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;  
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;  
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-02;  
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;  
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;  
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Restaurante, cantina (602.000); Café bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030); Casa de comidas, rotisería (602.040); Comercio minorista; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602.050)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 491/97, Sótano, Planta Baja, Entrepiso sobre Planta Baja, 1º Piso, Entrepiso sobre 1º Piso, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 589,51 m2, Circunscripción: 14, Sección: 02, Manzana: 31, Parcela: 15, Distrito de zonificación: APH1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de O'Neill Pub S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Fíjense las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:  
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 10) Inscribirse como Generador en el Registro

creado por Ley N° 1.884/05 "Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados" y su Decreto Reglamentario N° 2.019/07; 11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1436/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.356, el Decreto N° 198/2006, y el Expediente N° 1.584.739 / 2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, según la Ley N° 1.356 y su Decreto Reglamentario N° 198/2006, de la empresa G.N.C. San José S.A., CUIT 30-64356954-6, titular de la actividad "Estación de servicio: Gas Natural Comprimido - N.H. 604062", con domicilio en la Avda. Triunvirato N° 3098-P.B. (C1427AAQ), Distrito de Zonificación E2, Superficie del terreno: 719,26 m2, Superficie cubierta: 328,44 m2, Superficie libre: 390,82 m2;

Que la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica emitió el Informe N° IF-2011-01211588-DGET, en donde se señala que en el emprendimiento en cuestión no existen fuentes fijas que puedan producir emisiones gaseosas contaminantes;

Que asimismo informa que se ha presentado la documentación y la Memoria Descriptiva de conformidad con lo exigido por la reglamentación aplicable;

Que dicha documentación e información revisten el carácter de declaración jurada;

Que de la evaluación efectuada la Unidad de Coordinación interviniente recomienda la aprobación de la documentación presentada y el otorgamiento de la Constancia de Inscripción Definitiva prevista en el Artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5 -APRA-2008, modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase la Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa G.N.C. San José S.A., CUIT 30-64356954-6, titular de la actividad "Estación de servicio: Gas Natural Comprimido - N.H. 604062", con domicilio en la Avda. Triunvirato N° 3098-P.B. (C1427AAQ), Distrito de Zonificación E2, Superficie del terreno: 719,26 m2, Superficie cubierta: 328,44 m2, Superficie libre: 390,82 m2.

Artículo 2º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de registración de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de la/s fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Artículo 3º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley N° 1.356 y el Decreto N° 198/2006, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Definitiva correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1437/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.356, el Decreto N° 198/2006, y el Expediente N° 23.071 / 2009, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, de la empresa Galvanoflex S.R.L., ClaNAE 33-56176278-9, con la actividad "Tratamiento y revestimiento de metales; obra de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata - ClaNAE 2892.0", con domicilio en la calle Calderón de la Barca N° 3050 PB (C1417CIZ), Distrito de Zonificación R2b II, Superficie cubierta 484,26 m2 Superficie terreno 523,24 m2 , Superficie libre 38,98 m2;

Que la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica emitió el Informe N° IF-2011-01205577-DGET, y como resultado de la evaluación realizada, se concluyó que en el establecimiento existen 2 (dos) fuentes de emisión: Fuente N° 1: Horno de secado de pintura, alimentado a gas natural, con el Conducto N° 1 de descarga; emite compuestos orgánicos volátiles y gases de combustión a la atmósfera; y Fuente N° 2: Emisiones fugitivas generadas por las fuentes del proceso de Galvanizado y Pintado de flejes que emiten contaminantes al ambiente de trabajo y son arrastradas por las corrientes de aire hacia el exterior a través dos (2) claraboyas de ventilación del local de producción; emite compuestos orgánicos volátiles (COV) a la atmósfera;

Que la Fuente Fija N° 1, y la fuente de Emisión Fugitiva N° 2, producen emisiones gaseosas que están encuadradas en los términos del Anexo I, Título III, Capítulo II, Art. 16 del Decreto N° 198/06;

Que asimismo informa que se ha presentado la documentación y la Memoria Descriptiva de conformidad con lo exigido por el artículo antes citado;

Que dicha documentación e información revisten el carácter de declaración jurada;

Que de la evaluación efectuada la Unidad de Coordinación interviniente recomienda la aprobación de la documentación presentada y el otorgamiento de la Constancia de Inscripción Transitoria, por el plazo de ciento ochenta (180 días), prevista en la misma norma legal.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5 -APRA-2008, modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Otorgase, por el plazo de ciento ochenta (180) días, la Constancia de Inscripción Transitoria del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Galvanoflex S.R.L., ClaNAE 33-56176278-9, con la actividad "Tratamiento y revestimiento de metales; obra de ingeniería mecánica realizadas a cambio de una retribución o por contrata - ClaNAE 2892.0", con domicilio en la calle Calderón de la Barca N° 3050 PB (C1417CIZ), Distrito de Zonificación R2b II, Superficie cubierta 484,26 m<sup>2</sup>, Superficie terreno 523,24 m<sup>2</sup>, Superficie libre 38,98 m<sup>2</sup>.

Artículo 2º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente, y que se enumeran en el artículo 6º de la presente, establecidas con el objeto de disponer de los protocolos de análisis de las emisiones gaseosas generadas por la actividad.

Artículo 3º.- Establécese que el titular de la actividad cuenta con un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de la registración de la presente, para presentar los protocolos de análisis correspondientes ante la Dirección General de Evaluación Técnica. Las determinaciones deberán ser realizadas por laboratorios inscriptos en el Registro de Determinaciones Ambientales (RELADA).

Artículo 4º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de registración de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de las fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley N° 1.356, en el Decreto N° 198/2006 y en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.

Artículo 6º.- Condiciones a cumplir por el titular de la actividad:

1.- Realizar para el conducto N° 1 de descarga: la evaluación de las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV) totales, de monóxido de carbono, de óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno, y de dióxido de azufre producidas durante un período mínimo de una (1) hora.

2.- Realizar para las Emisiones fugitivas: determinar, en un lugar a sotavento de la planta industrial, las concentraciones de Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC) durante un período de una (1) hora.

Las condiciones en las que se realicen los muestreos y análisis de los contaminantes del aire deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo X del Decreto N° 198-GCABA-2006. Cuando el Anexo X no cubra los requerimientos necesarios se deberá satisfacer lo establecido en el CFR Título 40 (USEPA), Parte 60, Apéndices, o en normas similares.

Siempre que en las fuentes emisoras se realicen determinaciones, sus resultados deberán correlacionarse con la producción de la actividad, la potencia utilizada y todo otro factor que influya al momento de la toma de muestras.

3.- Realizar la evaluación de la calidad de aire, a barlovento de las fuentes de emisión,

de:

- monóxido de carbono, durante un período de 1 (una) continua, simultánea con la medición de la emisión respectiva,
- dióxido de nitrógeno, durante un período de 1 (una) continua, simultánea con la medición de la emisión respectiva, y
- dióxido de azufre, durante un período de 24 (veinticuatro) horas continuas, que abarque el período de medición de la emisión respectiva.

Para realizar estas últimas determinaciones se deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo X del Decreto N° 198/2006.

Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Transitoria correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1438/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.356, el Decreto N° 198/2006, y el Expediente N° 1.575.315 / 2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, según la Ley N° 1.356 y su Decreto Reglamentario N° 198/2006, de la empresa Dialina S.A., CUIT 30-62887117-1, titular de la actividad "Estación de servicio: Gas Natural Comprimido - N.H. 604062", con domicilio en la calle Terrero N° 2471/83 (C1416BNA), Distrito de Zonificación R2b II, Superficie del terreno: 447,99 m2, Superficie libre: 156,14 m2;

Que la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica emitió el Informe N° IF-2011-01208645-DGET, en donde se señala que en el emprendimiento en cuestión no existen fuentes fijas que puedan producir emisiones gaseosas contaminantes;

Que asimismo informa que se ha presentado la documentación y la Memoria Descriptiva de conformidad con lo exigido por la reglamentación aplicable;

Que dicha documentación e información revisten el carácter de declaración jurada;

Que de la evaluación efectuada la Unidad de Coordinación interviniente recomienda la aprobación de la documentación presentada y el otorgamiento de la Constancia de Inscripción Definitiva prevista en el Artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5 -APRA-2008, modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase la Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Dialina S.A., CUIT 30-62887117-1, titular de la actividad "Estación de servicio: Gas Natural Comprimido - N.H. 604062", con domicilio en la calle Terrero N°

2471/83 (C1416BNA), Distrito de Zonificación R2b II, Superficie del terreno: 447,99 m2, Superficie libre: 156,14 m2.

Artículo 2º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de la registración de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de la/s fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Artículo 3º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley N° 1.356 y el Decreto N° 198/2006, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Definitiva correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1439/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.356, el Decreto N° 198/2006, y el Expediente N° 167.856/2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, según la Ley N° 1.356 y su Decreto Reglamentario N° 198/2006, de la empresa Rodrimat S.A., CUIT N° 30-61199680-9, con la actividad "ClANAE 2891.0 - Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia" y "Clanae 2899.9 - Fabricación de productos metálicos n.c.p.", con domicilio en la calle San Antonio N° 1092/96 - PB/EP (C1276ADP), Distrito de Zonificación I1, Superficie cubierta: 825,98 m2;

Que se encuentra agregada la Documentación prevista en la mencionada Ley y su reglamentación;

Que la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que la información y documentación presentada revisten el carácter de Declaración Jurada;

Que de acuerdo con el Informe N° IF-2011-01157036-DGET, elaborado por la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica de esta Dirección General, se concluye que en el emprendimiento en cuestión no existen fuentes fijas que puedan producir emisiones gaseosas contaminantes, por lo que corresponde extender la constancia de inscripción definitiva prevista en el Artículo 16 del Decreto N° 198/2006;

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5 -APRA-2008, modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase la Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Rodrimat S.A., CUIT N° 30-61199680-9, con la actividad "ClANAE

2891.0 - Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia“ y “Clanae 2899.9 - Fabricación de productos metálicos n.c.p.“, con domicilio en la calle San Antonio N° 1092/96 - PB/EP (C1276ADP), Distrito de Zonificación I1, Superficie cubierta: 825,98 m2.

Artículo 2º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de registración de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de las fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Artículo 3º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley N° 1.356 y el Decreto N° 198/2006, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Definitiva correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1440/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.356, el Decreto N° 198/2006, y el Expediente N° 1.604.365 / 2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, según la Ley N° 1.356 y su Decreto Reglamentario N° 198-GCBA-2006, de la empresa Cotax Cooperariva de Provisión, Consumo, Vivienda y Crédito para Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines Limitada, CUIT 30-52658622-7, titular de la actividad “Estación de servicio: Gas Natural Comprimido - N.H. 604062“, con domicilio en la calle Herrera N° 205/11-P.B. (C1295ABC), Distrito de Zonificación E3, Superficie a habilitar: 847,57 m2;

Que la Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica emitió el Informe N° IF-2011-01212855-DGET, en donde se señala que en el emprendimiento en cuestión no existen fuentes fijas que puedan producir emisiones gaseosas contaminantes;

Que asimismo informa que se ha presentado la documentación y la Memoria Descriptiva de conformidad con lo exigido por la reglamentación aplicable;

Que dicha documentación e información revisten el carácter de declaración jurada;

Que de la evaluación efectuada la Unidad de Coordinación interviniente recomienda la aprobación de la documentación presentada y el otorgamiento de la Constancia de Inscripción Definitiva prevista en el Artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5 -APRA-2008, modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010 y la Resolución N° 148-APRA-2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase la Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de

Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas a nombre de la empresa Cotax Cooperativa de Provisión, Consumo, Vivienda y Crédito para Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines Limitada, CUIT 30-52658622-7, titular de la actividad "Estación de servicio: Gas Natural Comprimido - N.H. 604062", con domicilio en la calle Herrera N° 205/11-P.B. (C1295ABC), Distrito de Zonificación E3, Superficie a habilitar: 847,57 m2.

Artículo 2º.- Establécese que en caso de modificarse las condiciones declaradas a la fecha de registración de la presente, y previo a la puesta en funcionamiento de las fuentes emisoras que se incorporen, el titular de la actividad deberá tramitar una nueva Constancia en los términos del artículo 16 del Decreto N° 198/2006.

Artículo 3º.- Establécese que el incumplimiento de las prescripciones previstas en la Ley N° 1.356 y el Decreto N° 198/2006, dará lugar a la aplicación de las sanciones normadas en el artículo 53 del cuerpo legal citado.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y de la Constancia de Inscripción Definitiva correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1441/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.214, su Decreto Reglamentario N° 2.020/07, el Expediente N° 910.812/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción como Generador en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores según la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2.020/07, del Sr. Guillermo Federico Panzica, titular de la actividad "Comercio Mayorista: elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial; Comercio Minorista: elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial. Cargado de extintores de incendios", con domicilio en la calle Corvalán N° 1.760/62, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de Generador de Residuos Peligrosos;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.180.510-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que conforme lo normado en el Artículo 21º del Decreto N° 2.020/07 se considera como pequeños generadores aquellos que, en función del cálculo de generación de residuos presentado en su declaración jurada, obtengan un puntaje entre 1 a 10;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el establecimiento tratado resulta pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 26º del Decreto N° 2.020/07 establece la segregación, plazos de almacenamiento y el sistema de acopio transitorio de los residuos dentro del establecimiento generador;

Que asimismo, dicho artículo faculta a la Autoridad de Aplicación a autorizar otras condiciones de almacenamiento y plazos para casos particulares;

Que en mérito e lo expuesto y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos peligrosos dentro del establecimiento, resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos como Generador al Sr. Guillermo Federico Panzica, titular de la actividad "Comercio Mayorista: elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial; Comercio Minorista: elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial. Cargado de extintores de incendios", con domicilio en la calle Corvalán N° 1.760/62, Planta Baja de esta Ciudad.

Artículo 2º.- El Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos tiene validez por dos (2) años a partir de la fecha de emisión.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad del Sr. Guillermo Federico Panzica, en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 21º del Decreto N° 2.020/07.

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1º y que se enumeran a continuación, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional, bajo estas circunstancias, el generador de los residuos peligrosos deberá presentar a la Autoridad de Aplicación de la ley 2.214, copia del manifiesto nacional completo y firmado por generador, transportista y operador dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de retirados los residuos del lugar de generación. d) Deberá notificar a la Autoridad de Aplicación toda modificación en la actividad principal o actividades secundarias, indicando, de corresponder, tanto las medidas de mitigación de los impactos ambientales como la adecuación en la gestión de los residuos. e) Mantener actualizado y en legal forma el Libro de Control de Residuos Peligrosos habilitado por esta Dirección General, asentando toda la información indicada en el Art. 26 de la Ley 2.214 y su DR. 2.020/07. f) Almacenar los residuos peligrosos generados en las condiciones especificadas en el Art. 26 de la Ley 2.214 y su DR. 2020/07 y por el término máximo de un (1) año, siempre y cuando el local de almacenamiento transitorio posea como mínimo una capacidad superior en un tercio (1/3) al volumen almacenado. g) Los residuos peligrosos deberían segregarse en contenedores de materiales inertes, de adecuada resistencia física y con sistema antivuelco cuando corresponda, según sea la característica del residuo. Los contenedores deberán ser identificados como de residuos peligrosos indicando además la categoría de control, de acuerdo con el Anexo I y la característica de peligrosidad conforme el Anexo II, ambos de la ley 2.214. h) Cuando por sus características los residuos peligrosos puedan ser segregados en bolsas identificadas de la misma forma que los contenedores, las mismas deberán ser amarillas de 100m o mas de espesor para su transporte externo, además del elemento

que los contenga, conforme lo establecido en el Art. 26 de DR. 2.020/07. Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 2.214, su Decreto Reglamentario y las condiciones establecidas en el Artículo 4º y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 57 y 58 de dicha norma.

Artículo 6º.- Establécese que los datos incluidos en el Formulario de Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos deben ser actualizados, en oportunidad de presentarse la renovación del Certificado mencionado en Artículo 1º, mediante la presentación del Formulario que obra en el Anexo VI del Decreto reglamentario N° 2020/07.

Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control y al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1442/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 18.164/11 e inc. N°66.480/08 , y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 502.21) Reparación de cámaras y cubiertas (503.162). (ClNAE 502.22) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165). Comercio minorista: Accesorios para automotores (603.305)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Dr. Honorio Pueyrredón N° 1.087/89, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 783,94 m2, Circunscripción: 7, Sección: 45, Manzana: 60, Parcela: 9, Distrito de zonificación: C3I;

Que en el Informe N° 886.199-DGET/11 de fecha 6 de junio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N°

148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 502.21) Reparación de cámaras y cubiertas (503.162). (ClNAE 502.22) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165). Comercio minorista: Accesorios para automotores (603.305)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Dr. Honorio Pueyrredón N° 1.087/89, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 783,94 m2, Circunscripción: 7, Sección: 45, Manzana: 60, Parcela: 9, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de GOMERIAS NEUMEN S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento, 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02; 11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02; 12) No desarrollar tareas propias de la actividad en la vía pública; 13) No realizar tareas de pintura ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública; 14) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007 (B.O. N° 2.831); 15) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020/2007 (B.O. 2831); 16) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación; 17) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al

recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1443/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/02, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 864.231/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Sanidad: Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400); Servicios: Oficina Comercial (604.010)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Herrera N° 523/27/41, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso sobre Planta Baja, 1° Piso, Entrepiso sobre 1° Piso, 2° Piso, Entrepiso sobre 2° Piso y Azotea, con una superficie de 8.867,87 m2, Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 65, Parcela: 28, Distrito de zonificación: E3;

Que en el Informe N° 1.215.955-DGET/11 de fecha 20 de Julio de 2.011, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352/02;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-2008 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956); Sanidad: Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400); Servicios: Oficina Comercial (604.010)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Herrera N° 523/27/41, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso sobre Planta Baja, 1° Piso, Entrepiso sobre 1° Piso, 2° Piso, Entrepiso sobre 2° Piso y Azotea, con una superficie de 8.867,87 m2, Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana:

65, Parcela: 28, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Swiss Medical S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC; 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07; 8) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020/07; 9) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R.N° 1886/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 10) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos) o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 11) Las áreas de producción y/o analíticas deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo; 12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 13) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento; 14) Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento; 15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 1, 31 y 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/02 y Resolución N° 254/MMAGC/07, en caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga según las exigencias establecidas en la Resolución N° 254/MMAGC/07; 17) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 18) De ser necesario, contar con un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica con el fin de evitar la interrupción de la cadena de frío, en caso de corte de suministro eléctrico, para aquellos productos que lo necesiten; 19) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 20) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico a fin de posibilitar su adecuada operatividad, los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de

Planeamiento Urbano y sus modificatorias.  
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1444/DGET/11**

Buenos Aires, 22 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley 123, el Decreto N° 1.352-GCABA/02, la Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorios, la Ley N° 2.216, Resolución N° 254-MMAGC/07 y el Expediente N° 1.518.577/10 e inc. 11.906/05, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 326-DGPYEA/05 se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad: "Comercio mayorista de drogas y especialidades medicinales con depósito (633.000)"; a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Ingeniero Huergo N° 1.447, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 106 m2, Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 82, Parcela: 11b, Distrito de Zonificación: C3I;

Que con fecha 5 de abril de 2.005 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.361 a nombre de la firma Farma del Plata S.R.L.;

Que posteriormente solicita una ampliación de la superficie de 110,21 m2 y la renovación del certificado de Aptitud Ambiental;

Que se encuentran agregados a los actuados formulario de categorización y plano de uso donde consta la modificación propuesta

Que por Informe N° 1.219.905-DGET/11 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 5-APRA-08 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-10, y la Resolución N° 148-APRA-10,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º: Apruébase la ampliación de la superficie en 110,21 m2.

Artículo 2º: Modifícanse los términos del artículo 1º de la Disposición N° 326-DGPYEA/05 donde dice, "con una superficie de 106 m2" debe decir "con una superficie de 216,21 m2"

Artículo 3º.- Otórgase la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.361 por el término de seis (6) años, contados a partir del 6 de abril de 2.011.

Artículo 4º.- Déjase constancia de la renovación y la modificación dispuestas, mediante

anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.361.

Artículo 5.- Modifícanse los condicionantes establecidos en el anexo I Disposición N° 326-DGPyEA/05, conforme los siguientes: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/07; 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios; 8) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 9) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento; 10) En caso de manipular Residuos comprendidos en la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2.020-GCABA/07, deberá dar cumplimiento de la misma; 11) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 12) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Artículo 6°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el artículo anterior, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1445/DGET/11**

Buenos Aires, 26 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificatorio N° 706/05, el Expediente N° 971.384/11 e inc. Registro N° 101-DGPyEA/03, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00240 a nombre de la firma Laboratorio Biomédico Dr. Rapela S.A., titular de la actividad "Centro Médico u Odontológico, Laboratorio de Análisis Clínicos, Laboratorio de Análisis No Industriales", con domicilio en la calle Coronel Ramón L. Falcón N° 2.534 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgado conforme los términos de la Disposición N° 084-DGPyEA-07;

Que conforme la Disposición N° 084-DGPyEA-07, el mismo venció el día 09/01/2009;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.203.774-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica del presente Registro considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se renueva, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00240 a la firma Laboratorio Biomédico Dr. Rapela S.A., titular de la actividad "Centro Médico u Odontológico, Laboratorio de Análisis Clínicos, Laboratorio de Análisis No Industriales", con domicilio en la calle Coronel Ramón L. Falcón N° 2.534 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- La renovación se otorga por los períodos del 09/01/2009 al 10/01/2011 y desde el 10/01/2011, por el plazo de dos (2) años a partir de dicha fecha, venciendo el mismo el 11/01/2013.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad de la firma Laboratorio Biomédico Dr. Rapela S.A. en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05.

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1° fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. d) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. e) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en

el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6°.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el Artículo 13° de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7°.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1446/DGET/11**

Buenos Aires, 26 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificadorio N° 706/05, el Expediente N° 1.141.125/11 e inc. Registro N° 1.136-DGPYEA/02, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00127 a nombre de la Sra. Ana Baidal, titular de la actividad "Establecimiento Geriátrico", con domicilio en la calle Núñez N° 5.346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgado conforme los términos de la Disposición N° 970-DGET-08;

Que conforme la fecha de emisión de dicho documento, 22/12/2008, el mismo venció el 23/12/2010;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.170.497-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica del presente Registro considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de

Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se renueva, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00127 a la Sra. Ana Baidal, titular de la actividad "Establecimiento Geriátrico", con domicilio en la calle Núñez N° 5.346 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- La renovación se otorga desde el 23/12/2010 por el plazo de dos (2) años a partir de dicha fecha, venciendo el mismo el 24/12/2012.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad de la Sra. Ana Baidal en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7º del Decreto N° 706/05.

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1º fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. d) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. e) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6º.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el Artículo 13º de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7º.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**DISPOSICIÓN N.º 1447/DGET/11**

Buenos Aires, 26 de julio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificatorio N° 706/05, el Expediente N° 1.157.237/11 e inc. Registro N° 130-DGET/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Inscripción como Generador en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores según la Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01 y su Decreto Modificatorio N° 706/05 de la Sra. Adriana Sanchez, titular de la actividad "Consultorio Profesional", con domicilio en la calle Barrientos N° 1.586, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de Generador de Residuos Patogénicos;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.178.590-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica interviniente considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos a la Sra. Adriana Sanchez, titular de la actividad "Consultorio Profesional", con domicilio en la calle Barrientos N° 1.586, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, de esta Ciudad.

Artículo 2º.- El Certificado de Aptitud Ambiental tiene validez por dos (2) años a partir de la Fecha de Emisión.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad de la Sra. Adriana Sanchez, en

la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05. Artículo 4°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1° fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. e) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. f) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6°.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el Artículo 13° de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7°.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1448/DGET/11**

Buenos Aires, 26 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificadorio N° 706/05, el Expediente N° 1.147.973/11 e inc. Registro N° 513-DGPYEA/05, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00360 a nombre de la Sra. Norma Adriana Solari, titular de la actividad "Establecimiento Geriátrico", con domicilio en la calle 12 de Octubre N° 1.665, Planta Baja, Sotano, Planta Azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgado conforme los términos de la Disposición N° 1.328 -DGPYEA-07;

Que conforme la Disposición N° 1.328 -DGPYEA-07, el mismo venció el día 25/10/2009;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.196.480-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica del presente Registro considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se renueva, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00360 a la Sra. Norma Adriana Solari, titular de la actividad "Establecimiento Geriátrico", con domicilio en la calle 12 de Octubre N° 1.665, Planta Baja, Sotano, Planta Azotea, de esta Ciudad.

Artículo 2º.- La renovación se otorga desde el 25/10/2009 por el plazo de dos (2) años a partir de dicha fecha, venciendo el mismo el 26/10/2011.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad de la Sra. Norma Adriana Solari en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05.

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1° fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. d) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. e) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6º.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los

requisitos establecidos en el Artículo 13° de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7°.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 1449/DGET/11**

Buenos Aires, 26 de julio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificatorio N° 706/05, el Expediente N° 1.033.846/11 e inc. Registro N° 404-DGPyEA/07, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de renovación del Certificado del Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00377 a nombre de la firma Lidherma S.A., titular de la actividad "Comercio Minorista: de perfumería y tocador; Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico). Consultorio Profesional", con domicilio en la Avenida Federico Lacroze N° 2.342, Unidad Funcional N° 4, Planta Alta y Azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgado conforme los términos de la Disposición N° 155-DGPyEA-08;

Que conforme la Disposición N° 155-DGPyEA-08, el mismo venció el día 30/01/2010.;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.190.318-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica del presente Registro considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se renueva, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00377 a la firma Lidherma S.A., titular de la actividad "Comercio Minorista: de perfumería y tocador; Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico). Consultorio Profesional", con domicilio en la Avenida Federico Lacroze N° 2.342, Unidad Funcional N° 4, Planta Alta y Azotea de esta Ciudad.

Artículo 2º.- La renovación se otorga desde el 31/01/2010 por el plazo de dos (2) años a partir de dicha fecha, venciendo el mismo el 01/02/2012.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad de la firma Instituto Lidherma S.A. en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7º del Decreto N° 706/05.

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1º fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. b) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. d) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. e) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6º.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el Artículo 13º de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7º.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**DISPOSICIÓN N.º 1450/DGET/11**

Buenos Aires, 26 de julio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 154, su Decreto Reglamentario N° 1886/01, su Decreto Modificatorio N° 706/05, el Expediente N° 676.841/11 e inc. Registro N° 460-DGPyEA/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00178 a nombre de la firma Geriátricos Mom S.R.L., titular de la actividad "Establecimiento Geriátrico", con domicilio en la calle Guardia Vieja N° 4.016/18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgado conforme los términos de la Disposición N° 1.380-DGPyEA-06;

Que conforme la Disposición N° 1.380-DGPyEA-06, el mismo venció el día 10/10/2008; Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y su reglamentación y demás documentación requerida;

Que según se desprende del Informe Técnico N° 1.178.627-DGET-11 elaborado por la Unidad de Coordinación de Registros de Residuos Patogénicos y Peligrosos de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos patogénicos dentro del establecimiento, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que conforme lo normado en el Artículo 7° del Decreto N° 706/05 se considerarán como pequeños generadores a aquellos que generen menos de 10 Kg/día, como así también a todo aquel que, por las características del servicio que brinda, la Autoridad de Aplicación, por acto administrativo fundado lo determine como tal;

Que en mérito a la documentación e informes presentados, y a las características de la actividad, el área técnica del presente Registro considera al establecimiento como pequeño generador;

Que por su parte, Artículo 23 del Decreto N° 1886/01 faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar cualquier otro sistema de disposición transitoria de residuos dentro del establecimiento generador;

Que dadas las características de la actividad corresponde autorizar el acopio en las condiciones declaradas;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se renueva, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por la Resolución N° 5-APRA-2008 modificada por Resoluciones N° 10-APRA-08 y 390-APRA-2010, y la Resolución N° 148-APRA-2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase el Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos N° G 00178 a la firma Geriátricos Mom S.R.L., titular de la actividad "Establecimiento Geriátrico", con domicilio en la calle Guardia Vieja N° 4.016/18 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- La renovación se otorga por los períodos del 11/10/2008 al 12/10/2010 y desde el 12/10/2010, por el plazo de dos (2) años a partir de dicha fecha, venciendo el mismo el 13/10/2012.

Artículo 3º.- Encuádrase al establecimiento propiedad de la firma Geriátricos Mom S.R.L. en la figura de Pequeño Generador prevista en el Artículo 7º del Decreto N° 706/05.

Artículo 4º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1º fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación: a) Deberá exhibir documentación vigente, debiendo tramitar su renovación con suficiente antelación. b) Deberá modificar el Certificado de Aptitud Ambiental de la Ley N° 123 en caso de producirse ampliación de rubro o superficie. c) En los casos en que se realice transporte interjurisdiccional, utilizar el Manifiesto expedido por la Autoridad Nacional. d) Mantener vigente y actualizado el contrato con el transportista/operador de residuos patogénicos. e) Cumplir con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 706/05.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 6º.- Establécese que los datos incluidos en la Declaración Jurada deben ser actualizados en el plazo de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. En el caso que durante el plazo de vigencia del Certificado existieran modificaciones en los requisitos establecidos en el Artículo 13º de la Ley N° 154, las mismas deberán notificarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de producirse. El no cumplimiento de la actualización y vencido el plazo fijado, dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Artículo 42 de la Ley N° 154.

Artículo 7º.- Establécese que la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, mediante la presentación de una declaración jurada donde se indique si continúa realizando su actividad en las mismas condiciones o si realizó modificaciones.

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 35/DGTALINF/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición N° 34-DGTALINF-12 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1º de la Disposición N° 34-DGTALINF-12 se aprobó el gasto y se adjudicó la contratación del “Seguro para notebooks y netbooks de la Agencia de Sistemas de Información” por la suma de pesos dieciseis mil setecientos cuarenta con 60/100 (\$ 16.740,60.-), a favor de Provincias Seguros S.A.;

Que en virtud de un error material involuntario, la empresa indicada ha sido mal consignada, correspondiendo en su lugar Caja de Seguros S.A.;

Que también se incurrió en dicho equívoco en los considerandos séptimo y once;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión.”;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, la empresa erróneamente consignada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la empresa consignada en el artículo 1º y en los considerandos séptimo y once de la Disposición N° 34-DGTALINF-11, la que será Caja de Seguros S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

**DISPOSICIÓN N.º 36/DGTALINF/12**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición N° 109-DGTALINF-11 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1º de la Disposición N° 101-DGTALINF-11 se aprobó el gasto y se adjudicó la contratación de los servicios inherentes a la “Reparación de las instalaciones existentes en el NODO Alvear, ubicado dentro del Predio del Hogar San Martín” por la suma de pesos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos (\$ 46.762.-), a favor de DMC Wireless S.A.;

Que en virtud de un error material involuntario, la empresa indicada ha sido mal consignada, correspondiendo en su lugar DMC Wireless Systems S.A.;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión.”;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, la empresa erróneamente consignada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de

Procedimientos

Administrativos,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la empresa consignada en el artículo 1º de la Disposición N° 109-DGTALINF-11, la que será DMC Wireless Systems S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

**DISPOSICIÓN N.º 37/DGTALINF/12**

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, el Decreto N° 8.828/78, el Decreto N° 2.186/04, el Decreto N° 328/08, la Disposición N° 112-DGTALINF-11, la Disposición N° 61-DGTALINF-12, el Expediente N° 642.031-DGMYT-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de la obra menor por la ejecución de "Trabajos Varios en muro medianero este, del edificio sede de la Agencia de Sistemas de información sito en la Av. Independencia 635";

Que por Disposición N° 112-DGTALINF-10 se aprobó la Licitación Privada N° 260/2.010 - que tramitó a través del Expediente N° 885.420/2.010 – la que se adjudicó a la empresa Vial del Sur Construcciones S.A.;

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 1.6.13.1 "Recepción Provisoria" del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la contratación mencionada y habiéndose dado término a los trabajos aprobados el día 18 de julio de 2011, la Dirección General de Mantenimiento de Edificios labró la correspondiente Acta de Recepción Provisoria suscripta con fecha 1 de agosto de 2011;

Que a fs. 11 obra el Acta de Recepción Definitiva de la obra suscripta el 22 de marzo de 2012 por la Dirección General de Mantenimiento y Talleres y la firma adjudicada en la que se constató la buena ejecución de los trabajos contratados;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Acta de Recepción Definitiva de las obras ejecutadas en el marco de la contratación por los "Trabajos Varios en muro medianero este, del edificio sede de la Agencia de Sistemas de información sito en la Av. Independencia 635" conforme lo previsto en el artículo 1.6.13.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la mencionada contratación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Acta de Recepción Definitiva - suscripta el 22 de marzo de

2012 por la Dirección General de Mantenimiento y Talleres y Vial del Sur Construcciones S.A. - de la obra menor por la ejecución de "Trabajos Varios en muro medianero este, del edificio sede de la Agencia de Sistemas de información sito en la Av. Independencia 635"; adjudicada a la empresa VIAL DEL SUR CONSTRUCCIONES S.A.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a Vial del Sur Construcciones S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres y a la Dirección General de Mantenimiento de Edificios. Cumplido pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

## **DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALINF/12**

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754-08, el Decreto N° 232-10, la Resolución N° 16-ASINF-10, el Expediente N° 217.183/2.012, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita la "Adquisición de elementos de higiene personal" para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635, Zuviría 64 y Bernardo de Irigoyen 272 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 26-DGTALINF-12 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 234/SIGAF/2.012 para el día 6 de marzo de 2.012, al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley N° 2.095;

Que a fs. 200 luce el Acta de Apertura N° 385/2.012 de la cual surge que se recibieron las ofertas pertenecientes a las empresas Juan Ernesto Ibarra; Valot S.A., American Cleaning Center S.A. y Falabella S.A.;

Que a fs. 225 y 226 obran las notificaciones a las empresas Falabella S.A y American Cleaning Center S.A. solicitándole documentación y las muestras de los productos ofertados;

Que a través del P.A. 002-217.183/12 la empresa American Cleaning Center S.A. dio cumplimiento con lo solicitado;

Que a fs. 238 obra el Informe Técnico de las ofertas presentadas por las empresas mencionadas, en el que se hace saber que Valot. S.A. y American Cleaning Center S.A. cumplen en un todo con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que mediante las Resoluciones N° 15-ASINF-10 y N° 107-ASINF-11 se designaron a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en los procesos de contratación de esta ASI conforme el art. 105 de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 754-08;

Que a fs. 239 luce el "Examen preliminar de los aspectos formales de las ofertas" - llevado a cabo por la citada Comisión - la que llegó a la conclusión de que las ofertas de Valot S.A. y American Cleaning Center S.A. cumplieron con tales requisitos y las ofertas de Juan Ernesto Ibarra y Falabella S.A. quedaron desestimadas por no cumplir

con todos los requisitos estipulados en el pliego que rige la presente contratación. Que a fs. 241 se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación – artículo 106 del Decreto N° 754-08 - y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 474/2.012 de fs. 242 a fs. 244 por el que se aconsejó adjudicar el Renglón N° 1° por la suma de pesos cincuenta y un mil quinientos veintisiete (\$ 51.527.-), N° 2 por la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta (\$ 27.550.-) y el N°3 por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 50/100 (\$ 5.498,50), siendo el total la suma de pesos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 50/100 (\$ 84.575,50.-), a American Cleaning Center S.A., ello de conformidad con la evaluación técnica;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo contratante y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 11.840/SIGAF/2.012 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2.012 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 185.579/2.012;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública en trámite y adjudique la “Adquisición de elementos de higiene personal” para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635, Zuviría 64 y Bernardo de Irigoyen 272 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 del Decreto N° 754-08, modificado por el art. 1° del Decreto N° 232-10,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 234/SIGAF/2.012 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley N° 2.095, por la “Adquisición de elementos de higiene personal” para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635, Zuviría 64 y Bernardo de Irigoyen 272 y adjudicase el Renglón N° 1° por la suma de pesos cincuenta y un mil quinientos veintisiete (\$ 51.527.-), N° 2 por la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta (\$ 27.550.-) y el N°3 por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 50/100 (\$ 5.498,50), siendo el total la suma de pesos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco (\$ 84.575,50.-), a American Cleaning Center S.A.

Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente contratación será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2.012.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia de Sistemas de Información por el término de un (1) día y publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5°.- Emítase la respectiva orden de compra.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

**DISPOSICIÓN N.º 39/DGTALINF/12**

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 556-10, el Decreto N° 752-10, el Expediente N° 627.003/2.012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita la contratación del “Servicio para la colocación y provisión de elementos de herrería y accesorios para los pisos 3º, 4º y 7º del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información (ASI) ubicado en Av. Independencia 635”;

Que por Informe N° 624.369-DGTALINF-2.012 el suscripto solicitó se arbitren los medios para que de forma urgente se lleve a cabo la precitada contratación, justificando el pedido en los motivos allí expresados;

Que se informó el presupuesto estimado de la contratación, el que asciende a pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-) y se requirió se invite a cotizar a las empresas HIT Construcciones S.A., Diego Hernán Corinfeld y Fernando Hitzig Mehr;

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto N° 556-10 faculta a funcionarios a “Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo”;

Que por el artículo 2º del Decreto 752-10 se modificaron los Cuadros A y B de competencia del Anexo I citado en el considerando anterior;

Que a su vez, el artículo 2º del Decreto N° 556-10 dispone que “A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 2.095”;

Que obran las notificaciones cursadas a las mencionadas firmas y de fs. 10 a fs. 37 la propuesta presentada por Diego Hernán Corinfeld;

Que luce el informe técnico confeccionado por el área técnica, en el que se hizo saber que la oferta de Diego Hernán Corinfeld se ajusta a todos los requerimientos técnicos exigidos;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 20.702/SIGAF/2.012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;

Que de esta manera, en el trámite que corre en el expediente indicado en el visto se acreditaron las circunstancias previstas por el artículo 2º del Decreto N° 556-10, lo que habilita su aprobación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que

apruebe el gasto y adjudique a Diego Hernán Corinfeld "Servicio para la colocación y provisión de elementos de herrería y accesorios para los pisos 3º, 4º y 7º del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información (ASI) ubicado en Av. Independencia 635".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inc. d) del Decreto N° 556-10 (modificado por el artículo 2º del Decreto N° 752-10),

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto y adjudíquese a Diego Hernán Corinfeld la contratación del "Servicio para la colocación y provisión de elementos de herrería y accesorios para los pisos 3º, 4º y 7º del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información (ASI) ubicado en Av. Independencia 635" por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete (\$ 44.377.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 6º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

**DISPOSICIÓN N.º 40/DGTALINF/12**

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 752-10, el Expediente N° 590.762-10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de aire acondicionados centrales e individuales, prestado por la empresa AASC S.A., por el período comprendido entre el 1º de enero re al 31 de marzo de 2.012 por la suma total de pesos doce mil setecientos veinte (\$ 12.720.-);

Que resulta necesario dicho servicio ya que está destinado a los equipos que aclimatan la sala de operaciones las 24 hs. los 365 días del año, al equipo que aclimata los pisos 6º, 7º y 8º y las instalaciones de provisión de agua potable del edificio, desde la entrada al tanque cisterna (subsuelo) hasta los tanques de reserva (azotea), incluyendo las bombas elevadoras de agua;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7° del mencionado Decreto dispone que “Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.”;

Que se encuentra en pleno proceso la confección del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión del servicio preventivo asciende a pesos un mil seiscientos quince (\$ 1.615.-) y del servicio correctivo a pesos dos mil seiscientos veinte cinco (\$ 2.625.-), resultando un total de pesos cuatro mil doscientos cuarenta (\$ 4.240.-);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 20.086/SIGAF/2012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo N° 183.167/2012;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de enero al 31 de marzo del 2012;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 752-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de aire acondicionados centrales e individuales, prestado por la empresa AASC S.A., durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2.012, por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 12.720.-).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Notifíquese a AASC S.A.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

**DISPOSICIÓN N.º 41/DGTALINF/12**

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 752-10, el Expediente N° 2.325.676-11 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago por el Servicio de Mantenimiento Preventivo e Integral del Ascensor de la Dirección de Comunicaciones (DICOM) de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) sito en la calle Zuviría 64, prestado por la empresa PONS FRANCISCO JAVIER, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 2.012 por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00.-);

Que dicho mantenimiento es aplicado al único ascensor del edificio que consta de cuatro (4) pisos, por lo que el servicio resulta necesario para garantizar la seguridad de los empleados de la Dirección de Comunicaciones como la de los terceros que visitan el edificio;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que actualmente se está confeccionando el nuevo pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas para regularizar la situación;

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$ 150,00.-);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 20.093/SIGAF/2.012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo N° 183.216/2.012;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1º de enero al 31 de marzo del 2012;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Preventivo e Integral del Ascensor de la Dirección de Comunicaciones (DICOM) de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) sito en la calle Zuviría 64 prestado por la empresa PONS FRANCISCO JAVIER durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2.012 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a Pons Francisco Javier.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

## **DISPOSICIÓN N.º 42/DGTALINF/12**

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

### **VISTO:**

El Decreto N° 752-10, el Expediente N° 2.325.611-11 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Cisco prestado por la empresa LOGICALIS ARGENTINA S.A., por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 2.012 la suma total de pesos ocho mil ciento setenta y cuatro con 28/100 (\$ 8.174,28.-);

Que dicha prestación resulta necesaria ya que dichos equipos forman parte del backbone de la Red Informática del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conectando a los distintos edificios de la Agencia de Sistemas de Información, el Palacio de Gobierno, Rentas, el Ministerio de Salud y el Edificio del Plata; por lo que su discontinuidad afectaría el servicio de transmisión de datos de la Red con los distintos organismos;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que por Expediente N° 618.403/11 tramita la Licitación Pública N° 1.802/11 adjudicada a la empresa Trans Industrias Electrónicas S.A., la que realizará el cambio de equipamiento;

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos dos mil setecientos veinticuatro con setenta y seis centavos (\$ 2.724,76.-);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 20.084/SIGAF/2.012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo N° 183.153/2.012;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1º de enero al 31 de marzo del 2.012;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa

aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Cisco prestado por la empresa LOGICALIS ARGENTINA S.A. durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2.012, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$ 8.174,28.-).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Notifíquese a Logicalis Argentina S.A.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

**DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALINF/12**

Buenos Aires, 4 de abril de 2012

**VISTO:**

El Decreto N° 752-10, el Expediente N° 1.540.745-10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Impresoras IBM 3835 Modelo 2 y Servidor Central (OS 390), prestado por la empresa PLUS COMPUTERS S.A., por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo de 2.012 por la suma total de pesos setenta y seis mil quinientos setenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$ 76.577,34.-);

Que dicha prestación resulta necesaria ya que dichos equipos están afectados a la impresión de los recibos de sueldo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) y su discontinuidad provocaría serios inconvenientes;

Que a su vez el Servidor mencionado también se encuentra afectado al sistema de liquidaciones de haberes del personal del GCBA provocando la falta de procesamiento de este sistema su no continuidad;

Que en tal sentido, por el artículo 6° del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7° del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en

su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.”;

Que actualmente se está desarrollando un nuevo proyecto para un servicio de mantenimiento integral del total de servidores y equipamiento alojado en el Data Center de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos veinticinco mil quinientos veinticinco con setenta y ocho centavos (\$ 25.525,78.-);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 20.090/SIGAF/2.012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo N° 183.181/2.012;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de enero al 31 de marzo del 2.012;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Impresoras IBM 3835 Modelo 2 y Servidor Central (OS 390) prestado por la empresa PLUS COMPUTERS S.A durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2.012, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 76.577,34-).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Notifíquese a Plus Computers S.A.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

**TRIMESTRALES**

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### **Convocatoria a Audiencias Publicas - Nota N° 168/2012**

La Presidenta de la Legislatura, Maria Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

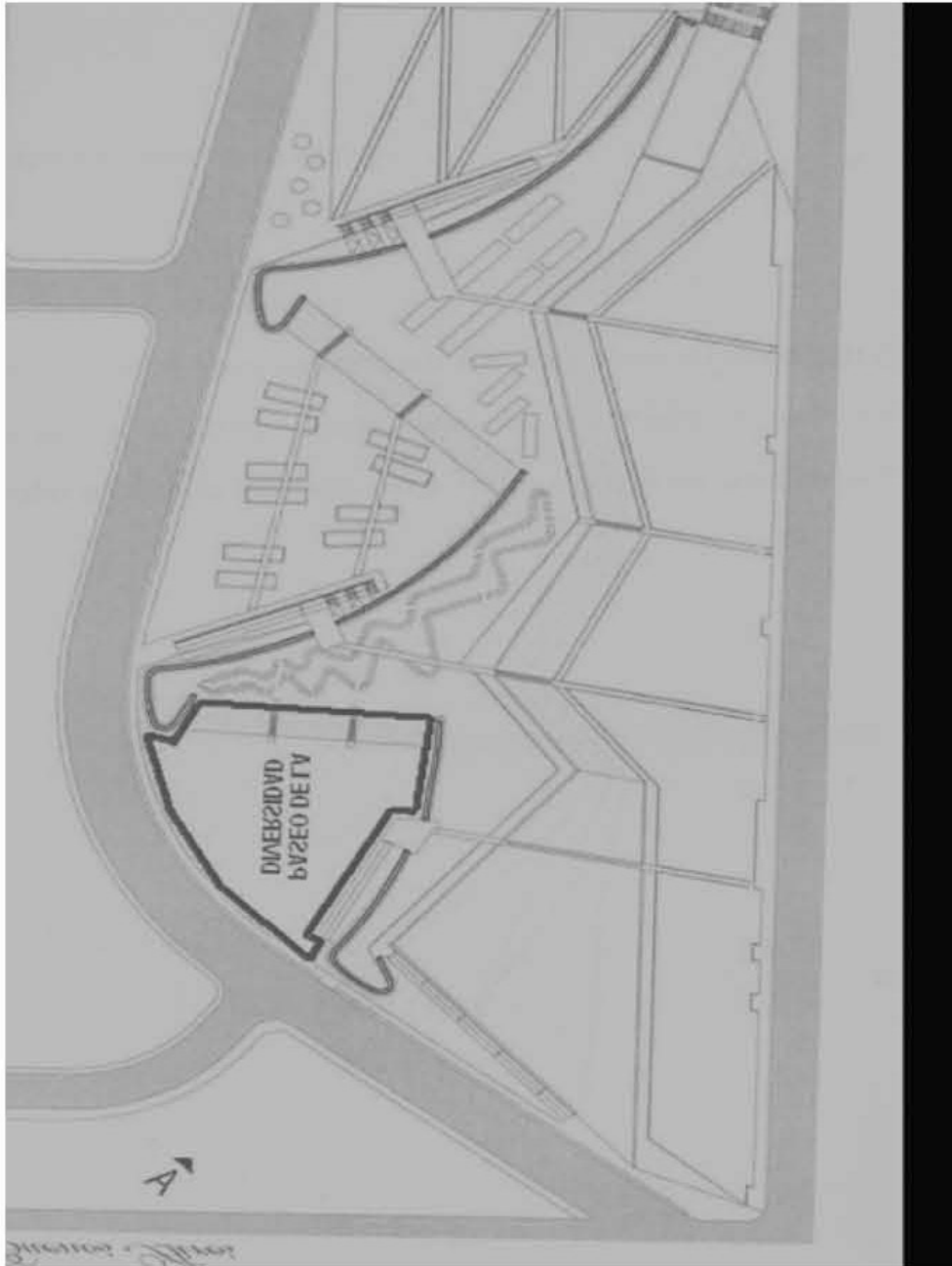
**Fecha:** 16 de mayo de 2012

**Lugar:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **16.00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro 3822 del 29 de diciembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Denomínase "Paseo de la Diversidad" al sector del Parque Micaela Bastidas indicado en el plano que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley. Dispónese la colocación de una placa identificatoria con la leyenda "Paseo de la Diversidad" en el sector delimitado por el artículo 1.



**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 16/4/2012

**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 11/5/2012 a las 16.00 hs.

**16:30 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3822 del 29 de diciembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Sustitúyese el nombre de la calle El Lazo por el de Monseñor Vicente Faustino Zazpe. Derógase la Ordenanza 6485.

**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 16/4/2012

**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 11/5/2012 a las 16.30 hs.

**17.00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. Nro. 3822 del 29 de diciembre de 2011

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que

consideren pertinentes con relación a ~~Declarase~~ por la cual en patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la ley 1227, art. 4º, inc. a) sitio histórico, al inmueble sito en Fray Justo Santamaría de Oro 2484, en su intersección con la calle Santa Fe, donde funcionara el Comando Electoral del Fre. Ju. Li. y en cuyo 2º piso la fórmula Cámpora-Solano Lima se proclamó triunfadora en las elecciones presidenciales del 11 de marzo de 1973. A tal efecto se colocará una placa con el siguiente texto: Este lugar es parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su valor histórico Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fecha)

**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 16/4/2012

**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 11/5/2012 a las 17.00 hs.

### **17.30 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3824 del 3 de enero de 2012

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Modificase el nombre a la Escuela N° 19 D.E 17 "Franklin Delano Roosevelt" por el de "Bartolina Sisa".

**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 16/4/2012

**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 11/5/2012 a las 17.30 hs

### **18.00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3822 del 29 de diciembre de 2011

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Declarase "Sitio Histórico", en los términos del Art. 4º Inc. a) de la Ley N° 1227, al sitio "Esquina Entrada Original" del Palacio Municipal sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Avenida de Mayo y Bolívar, registrado como "Yacimiento Arqueológico" ante el Ministerio de Cultura del GCABA, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional 25.743.

**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 16/4/2012

**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 11/5/2012 a las 18.00 hs.

**Inscripción de participantes, vista completa de la ley inicial, de los expedientes y presentación de documentación:** Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar), horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

**Autoridades de la audiencia:** La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley N° 6.

**Cristina García de Aurteneche**

Directora General

CA 141

Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Convocatoria a Audiencias Publicas - Nota N° 182/2012**

La Presidenta de la Legislatura, Maria Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

**Fecha:** 16 de mayo de 2012

**Lugar:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **10.30 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro 3826 del 05 de enero de 2012

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Sustitúyese el texto del artículo 3º de la Ley 1643, por el siguiente: "Las fracciones del predio referido en el artículo 1º identificadas como Circ. 15. Secc. 47 Manzana 161, Fracción A y C, serán destinadas para ampliación de la Sede Social de la Asociación Civil Club Atlético Atlanta, conforme los términos del Comodato que obra como Anexo II de la presente."

**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 16/4/2012

**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 11/5/2012 a las 10.30 hs.

### **11.00 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3821 del 28 de diciembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Otórgase a La Cooperativa de Provisión y Comercialización Libertadores de América Limitada el uso precario y gratuito por el término de veinte (20) años del inmueble, de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Coronel Ramón Falcón 2714, Circunscripción 5, sección 48, manzana 64, parcela 2.-

La Cooperativa mencionada en el artículo anterior debe destinar el predio al uso exclusivo de las actividades propias de la Cooperativa y no le podrá dar otro fin que no sea el mencionado en su estatuto de constitución.

La entidad beneficiaria no puede transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos que surjan de la presente Ley.

La entidad beneficiaria debe mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigentes al momento de su realización.

Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

La entidad beneficiaria tiene prioridad para la adquisición del inmueble mencionado en caso que el Gobierno de la Ciudad disponga de su cesión o venta.

La devolución del inmueble por vencimiento del plazo establecido, o por incumplimiento de la beneficiaria, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

El otorgamiento dispuesto, comienza a regir a partir de la fecha de promulgada la presente.

**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 16/4/2012

**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 11/5/2012 a las 11.00 hs.

### **11.30 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3822 del 29 de diciembre de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Otórgase al "Club Federal San Cristóbal", Asociación Civil, el permiso de uso a título precario y gratuito del predio ubicado en la calle Constitución N° 2345 -CABA, donde funcionara el Patio de

Recreación Activa N° 5, dependiente de la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinte (20) años.

El predio mencionado tendrá como único y exclusivo objeto por parte de la entidad beneficiaria, la práctica y el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas de acuerdo a lo establecido por la presente ley, a lo regulado por el estatuto social de la entidad y a todo aquello prescripto por la legislación de la Ciudad.

Toda aquella mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio en cuestión, debe dar cumplimiento a la normativa vigente sobre planeamiento urbano y edificación; quedando las mismas incorporadas al dominio de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, por parte del beneficiario. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá obtener las habilitaciones correspondientes.

La entidad beneficiaria proporcionará al Gobierno de la Ciudad el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de colonias de vacaciones por él organizadas, así como también actividades deportivas y recreativas de los establecimientos educativos de la zona.

Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.

La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble.

La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por el cumplimiento del plazo establecido, o bien, originado en cualquier tipo de incumplimiento, incluye todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin otorgar derecho alguno o reclamo por compensación, ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido, deberá notificar a la beneficiaria quien, dentro de los sesenta (60) días, deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones a favor de la entidad por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

**Apertura del registro de participantes de la audiencia:** 16/4/2012

**Cierre del registro de participantes de la audiencia:** 11/5/2012 a las 11.30 hs.

**Inscripción de participantes, vista completa de la ley inicial, de los expedientes y presentación de documentación:** Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar), horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

**Autoridades de la audiencia:** La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley N° 6.

**Cristina García de Aurteneche**  
Directora General

CA 142  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

Ministerio de Modernización

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

## DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

**Comunicación**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, dispuesto por Resolución N° 1075/SECRH/11 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Documento de Identidad</b>
Arribas, Mariana Laura	24801103
Amorin, Noelia	29600598
Gelsi, Alejandro Ismael	16495885

**Julia Domeniconi**

Directora General Planeamiento de Carreras

CA 150

Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

**Licitaciones****Ministerio de Hacienda****MINISTERIO DE HACIENDA**

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación - Expediente N°: 524.697/2012**

Licitación Pública N°: 606/SIGAF-DGCyC/2012

**Rubro:** “Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de comidas, consistentes en “desayunos”, “almuerzos” y “meriendas”, destinado a los niños participantes del “Programa Integral de Recreación y Deportes para Personas con necesidades especiales 2012” a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes”.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 09 del mes de abril del año 2012, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución N° 219-MDEGC/12, con la presencia de los Sres. Germán Ferrando y José Luis Diez en representación del Ministerio de Desarrollo Económico, y el Dr. Martín Stratico en representación del Ministerio de Hacienda, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su reglamentación. Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 03 de Abril de 2012 a las 13:00 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:

## 1. FRIENDS FOOD S.A.

## 2. SERVIR'C S.A.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación de cada una de sus ofertas, de acuerdo a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones, conforme lo establecen los artículos 23º, 34º y 35º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## FRIENDS FOOD S.A.

1) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus Anexos y Circulares Aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal. Presenta a fs. 127/169

2) Constancia de adquisición de los Pliegos de la presente Licitación Pública. Presenta a fs. 170

3) Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta.

Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, y Certificado de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con el Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Presenta a fs. 172

## 4) Estados contables:

Presentar Estados Contables de los dos (2) últimos ejercicios. Todas las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad (no certificación literal) de Contador Público cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Junto a los referidos estados contables se deberá presentar una planilla con los mismos requisitos del párrafo anterior, según detalle:

\*Patrimonio Neto de la sociedad no inferior a Pesos Quinientos Mil (\$500.000). En caso de UTE se sumaran las 2 (dos) empresas de Mayor Patrimonio neto.

\*Promedio de las ventas del último año referidas a servicios gastronómicos, discriminadas mensualmente, mayor a Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000). En caso de UTE, se tendrá en cuenta el monto que resulte de sumar las ventas mensuales de las 2 (dos) empresas de mayor Patrimonio neto.

\*Índice de Solvencia (Patrimonio Neto sobre Activo Total) no menor a 0.30.

\*Índice de Liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente) mayor a 1.00.

\*Índice de Endeudamiento (Deuda Bancaria y Financiera sobre Patrimonio Neto) no mayor a 1.00.

\*En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de deudores del sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina.

**IMPORTANTE:** los valores de los ítems aquí considerados son requisitos indispensables para presentar la oferta. Aquellas empresas que NO cumplan con al menos uno de los valores de los ítems mencionados NO serán consideradas a efectos de la adjudicación.

Presenta a fs. 206/231

5) Antecedentes de Prestaciones: Presentar antecedentes de prestaciones de servicios de alimentación en el ámbito publico o privado.

Las certificaciones deberán ser expedidas en papel membretado "original" de la

Institución respectiva, y en ellas deberá constar:

a) Período que abarcó el servicio.-

b) Tipo de servicio realizado y cantidad simultánea de personas atendidas.-

c) Concepto que mereció la prestación por parte de la Institución donde se realizó.-

La certificación podrá tener como máximo hasta sesenta (60) días de expedida al momento de su presentación.- Presenta a fs. 232/233

6) Antecedentes Bancarios: Presentar una certificación de entidad bancaria donde conste el tipo de cuenta con la que opera y el concepto que el banco tiene de la empresa. Presenta a fs. 234

7) Declaración Jurada de libre deuda de Obra Social y Sindical. Presenta a fs. 235

8) Constancia/s de visita/s: "Originales" de las constancias de visitas entregadas por la Subsecretaría de Deportes. Caso contrario deberá presentar una declaración jurada donde conste tener conocimiento del estado que se encuentra el lugar de prestación del servicio.- Presenta a fs. 236

9) Habilidadación de la planta de elaboración y Declaración Jurada: Fotocopia de la Habilidadación o inicio de trámite de Habilidadación a nombre del oferente de la planta elaboradora de comidas propia o contratada otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales o de este gobierno, competentes en la ciudad donde esté ubicado el local para la elaboración de comidas de consumo con capacidad de elaboración similar o mayor a la cantidad de raciones de la posible adjudicación, en el rubro pertinente a la actividad específica que se contrata. Fotocopia del Contrato de Locación por el término de la prestación.

Detalle de: instalaciones, superficie cubierta, equipos gastronómicos, cámaras frigoríficas en buen estado de funcionamiento y con detalle de sus características técnicas.

Declaración Jurada que la planta propia o contratada, no será compartida con otra empresa oferente durante la duración del contrato.

Nota: En caso que la planta propia o contratada se encontrare fuera del territorio de la Ciudad de Buenos Aires, deberá estar instalada a no más de 60 Km. desde el Km. 0 de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha planta podrá estar sujeta a verificación por funcionarios del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presenta a fs. 237/252

10) Declaración Jurada: Deberá constar que el oferente dispondrá de vehículo/s propios o por él contratados, con equipos de frío a fin de dar cumplimiento con el servicio, conforme lo estipulado en los Anexos. Los mismos deberán encontrarse habilitado/s por los Organismos Técnicos competentes para el transporte de comidas elaboradas o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos. A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los Títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, fotocopias de los Títulos de propiedad de los vehículos a contratar adjuntando convenio con la empresa que proveerá los vehículos en el que se compromete a facilitarlos con exclusividad al oferente por un período no menor a la duración de la presente licitación.

Asimismo deberá adjuntar fotocopias certificadas de la habilitación del o los vehículos por Organismos Técnicos competentes. No serán considerados los vehículos declarados respecto de los cuales no se acompañe la documentación requerida. Presenta a fs. 254/282

11) Declaración Jurada: Donde el oferente deberá declarar que contará con Servicio de Control de Calidad propio o por él contratado, tal como se exige en el Art. 45º inciso VII).

En ambos casos deberá agregar Currículum del o los contratados, junto con Matrícula habilitante para tal fin. En caso de ser profesional en relación de dependencia se deberá adjuntar certificación de Escribano Público, en la que se indique desde cuando el profesional se encuentra como dependiente del oferente. En caso de servicio

contratado se deberá adjuntar nota firmada por el profesional (junto con Matrícula habilitante) en la cual se comprometa a prestar sus servicios al oferente durante todo el transcurso de la contratación.- Presenta a fs. 293/302

12) Declaración Jurada: En ella indicará la cantidad de raciones diarias que estará en condiciones de abastecer. Presenta a fs. 303

13) Declaración Jurada: Indicar los domicilios de oficinas administrativas y planta elaboradora.- Presenta a fs. 304

14) Garantía de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego. Presenta a fs. 301

15) Declaración Jurada: De no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Presenta a fs. 306

16) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar: (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales). En el caso de UTE deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran. Presenta a fs. 307

17) Declaración Jurada: De que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia En el caso de UTE ídem punto anterior. Presenta a fs. 309

18) La cotización, conforme al Art. 22º del presente Pliego. Presenta a fs. 311/320  
SERVIR'C S.A.

1) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus Anexos y Circulares Aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal. Presenta a fs. 326/366

2) Constancia de adquisición de los Pliegos de la presente Licitación Pública. Presenta a fs. 325

3) Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta.

Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, y Certificado de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con el Art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Presenta a fs. 368

4) Estados contables:

Presentar Estados Contables de los dos (2) últimos ejercicios. Todas las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad (no certificación literal) de Contador Público cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Junto a los referidos estados contables se deberá presentar una planilla con los mismos requisitos del párrafo anterior, según detalle:

\*Patrimonio Neto de la sociedad no inferior a Pesos Quinientos Mil (\$500.000). En caso de UTE se sumaran las 2 (dos) empresas de Mayor Patrimonio neto.

\*Promedio de las ventas del último año referidas a servicios gastronómicos, discriminadas mensualmente, mayor a Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000). En caso de UTE, se tendrá en cuenta el monto que resulte de sumar las ventas mensuales de las 2 (dos) empresas de mayor Patrimonio neto.

\*Índice de Solvencia (Patrimonio Neto sobre Activo Total) no menor a 0.30.

\*Índice de Liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente) mayor a 1.00.

\*Índice de Endeudamiento (Deuda Bancaria y Financiera sobre Patrimonio Neto) no mayor a 1.00.

\*En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de deudores del sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina.

IMPORTANTE: los valores de los ítems aquí considerados son requisitos indispensables para presentar la oferta. Aquellas empresas que NO cumplan con al menos uno de los valores de los ítems mencionados NO serán consideradas a efectos de la adjudicación.

Presenta a fs. 377/422

5) Antecedentes de Prestaciones: Presentar antecedentes de prestaciones de servicios de alimentación en el ámbito público o privado.

Las certificaciones deberán ser expedidas en papel membretado "original" de la Institución respectiva, y en ellas deberá constar:

d) Período que abarcó el servicio.-

e) Tipo de servicio realizado y cantidad simultánea de personas atendidas.-

f) Concepto que mereció la prestación por parte de la Institución donde se realizó.-

La certificación podrá tener como máximo hasta sesenta (60) días de expedida al momento de su presentación.- Presenta a fs. 426/427

6) Antecedentes Bancarios: Presentar una certificación de entidad bancaria donde conste el tipo de cuenta con la que opera y el concepto que el banco tiene de la empresa. Presenta a fs. 431/432

7) Declaración Jurada de libre deuda de Obra Social y Sindical. Presenta a fs. 433

8) Constancia/s de visita/s: "Originales" de las constancias de visitas entregadas por la Subsecretaría de Deportes. Caso contrario deberá presentar una declaración jurada donde conste tener conocimiento del estado que se encuentra el lugar de prestación del servicio.- Presenta a fs. 434

9) Habilitación de la planta de elaboración y Declaración Jurada: Fotocopia de la Habilitación o inicio de trámite de Habilitación a nombre del oferente de la planta elaboradora de comidas propia o contratada otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales o de este gobierno, competentes en la ciudad donde esté ubicado el local para la elaboración de comidas de consumo con capacidad de elaboración similar o mayor a la cantidad de raciones de la posible adjudicación, en el rubro pertinente a la actividad específica que se contrata. Fotocopia del Contrato de Locación por el término de la prestación.

Detalle de: instalaciones, superficie cubierta, equipos gastronómicos, cámaras frigoríficas en buen estado de funcionamiento y con detalle de sus características técnicas.

Declaración Jurada que la planta propia o contratada, no será compartida con otra empresa oferente durante la duración del contrato.

Nota: En caso que la planta propia o contratada se encontrare fuera del territorio de la Ciudad de Buenos Aires, deberá estar instalada a no más de 60 Km. desde el Km. 0 de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha planta podrá estar sujeta a verificación por funcionarios del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presenta a fs. 435/445

10) Declaración Jurada: Deberá constar que el oferente dispondrá de vehículo/s propios o por él contratados, con equipos de frío a fin de dar cumplimiento con el servicio, conforme lo estipulado en los Anexos. Los mismos deberán encontrarse habilitado/s por los Organismos Técnicos competentes para el transporte de comidas elaboradas o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos. A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los Títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en

caso de ser contratados, fotocopias de los Títulos de propiedad de los vehículos a contratar adjuntando convenio con la empresa que proveerá los vehículos en el que se compromete a facilitarlos con exclusividad al oferente por un período no menor a la duración de la presente licitación.

Asimismo deberá adjuntar fotocopias certificadas de la habilitación del o los vehículos por Organismos Técnicos competentes. No serán considerados los vehículos declarados respecto de los cuales no se acompañe la documentación requerida. Presenta a fs. 446/449

11) Declaración Jurada: Donde el oferente deberá declarar que contará con Servicio de Control de Calidad propio o por él contratado, tal como se exige en el Art. 45º inciso VII).

En ambos casos deberá agregar Currículum del o los contratados, junto con Matrícula habilitante para tal fin. En caso de ser profesional en relación de dependencia se deberá adjuntar certificación de Escribano Público, en la que se indique desde cuando el profesional se encuentra como dependiente del oferente. En caso de servicio contratado se deberá adjuntar nota firmada por el profesional (junto con Matrícula habilitante) en la cual se comprometa a prestar sus servicios al oferente durante todo el transcurso de la contratación.- Presenta a fs. 450/496

12) Declaración Jurada: En ella indicará la cantidad de raciones diarias que estará en condiciones de abastecer. Presenta a fs. 497

13) Declaración Jurada: Indicar los domicilios de oficinas administrativas y planta elaboradora.- Presenta a fs. 498

14) Garantía de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego. Presenta a fs. 499

15) Declaración Jurada: De no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Presenta a fs. 500

16) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar: (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales). En el caso de UTE deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran. Presenta a fs. 502

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012-Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”

17) Declaración Jurada: De que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia En el caso de UTE ídem punto anterior. Presenta a fs. 504

18) La cotización, conforme al Art. 22º del presente Pliego. Presenta a fs. 507/521

Efectuado el análisis de la documentación presentada por los oferentes, de acuerdo a lo descripto precedentemente, esta Comisión de Evaluación de Ofertas ha ponderando de manera primordial el precio ofrecido en aras de optimizar los recursos para la Administración, tomando en consideración asimismo, requisitos esenciales tales como la calidad del servicio, idoneidad técnica del oferente, la entidad de sus antecedentes prestacionales, la capacidad de suministro de raciones diarias, la logística, sus instalaciones, los productos y marcas presentadas para la elaboración de los alimentos, conforme las pautas explicitadas en el Art. 23º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación que nos ocupa.

En orden de lo hasta aquí expuesto, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º y 35º del Pliego de Bases y Condiciones, concordante con el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación, esta Comisión aconseja adjudicar a:

1) Renglón N° 1/3: SERVIR'C S.A.

2) Renglones N° 4/5: FRIENDS FOOD S.A.

Concluida la labor de la Comisión Evaluadora, se cierra el presente Acta, la que leída, es firmada de conformidad por todos sus integrantes.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 1175  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Preadjudicación - Expediente N° 524.742/2012**

Licitación Pública N° 609/SIGAF/2012

Rubro: "Contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del "Programa Integral de Recreación y Deportes para Personas con Necesidades Especiales 2012", a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias, a cargo de la Subsecretaría de Deportes".

**DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 09 del mes de abril de 2012 se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución N° 220-MDEGC/2012, con la presencia de los Sres. Germán Ferrando y José Luis Diez en representación del Ministerio de Desarrollo Económico, y el Dr. Martín Stratico en representación del Ministerio de Hacienda, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de referencia, a la luz de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

En el acto de Apertura de Sobres, celebrado el día 04 de Abril de 2012 a las 13:00 horas, se presentaron los siguientes Oferentes, en el siguiente orden:

- 1) TURISMO LA DELFINA S.R.L.
- 2) NOEMI ALICIA MONTES
- 3) T.G.D. S.A.
- 4) CONTARTESI FLAVIA ROSANA

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación referida, en concordancia con los principios rectores de los procedimientos de compras y contrataciones, y en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución citada ut supra, se procede a realizar un examen pormenorizado de los aspectos formales de cada oferta y la documentación presentada, la aptitud de los oferentes para participar de la presente licitación.

Asimismo, se evaluaron las ofertas y la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del G.C.A.B.A., recomendando en consecuencia, sobre la resolución a adoptar para la conclusión del procedimiento.

Así se procede al examen de cumplimiento de la documentación y requisitos mínimos exigidos por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación, según el siguiente detalle:

TURISMO LA DELFINA S.R.L.: Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus anexos.

NOEMI ALICIA MONTES: Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, y sus anexos.  
T.G.D. S.A.: Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus anexos.

CONTARTESI FLAVIA ROSANA: Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus anexos.

Visto lo detallado precedentemente y de acuerdo al análisis de los valores ofertados, los cuales fueron plasmados en el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación vigente, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de la siguiente manera:

- 1) T.G.D. S.A.: Renglón N° 1.
- 2) CONTARTESI FLAVIA ROSANA: Renglones Nros. 2/4.
- 3) TURISMO LA DELFINA S.R.L.: Renglón N° 5.

La adjudicación aconsejada lo ha sido en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108° de la ley 2.095 y su reglamentación, en concordancia con las prerrogativas estipuladas en el Artículo 34° del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación que nos ocupa.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 1176  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

#### **Adquisición de Mueble con destino a dependencias de la Policía Metropolitana - Expediente 461.865/2012**

Llámase a Licitación Pública N° 677/2012 cuya apertura se realizará el día 19 de Abril de 2012, a las 13 hs.

**Autorizante:** Resolución N° 62/SSAPM/2012

**Repartición destinataria:** Policía Metropolitana

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Dirección General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1°, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

El Pliego es Sin Valor

**Lugar de apertura:** Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios N° 1142, 1° piso.

**Mariana Ostiglia**  
Directora General

OL 1170  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

#### **Adquisición de Reactivos de Anatomía Patológica - Licitación Privada N° 117/2012**

Llámase a Licitación Privada N° 117/12 cuya apertura se realizará en este organismo el día 19/4/2012 a las 10.30 horas para la Adquisición de Reactivos de Anatomía Patológica.

**Valor del pliego:** \$ 0,00.

**Nota:** Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609 - 1º Piso - Oficina de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

**Carlos Mercau**  
Director (I)

OL 1162  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

#### **Adquisición de Bidones de agua potable - Expediente N° 444693/HIJCTG/2012**

Llámese a Licitación Pública N° 650/2012, cuya apertura se realizará el día 18/4/2012 a las 9 hs. para la adquisición de Bidones de agua potable

**Autorizante:** Disposición N° 28/HIJCTG/2012.

**Repartición destinataria:** Hosp. Tobar García y Centro de día Parque Roca.

**Valor del pliego:** Gratuito Art. 86 del Decreto N° 754/GCBA/2008.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Departamento de Compras y Contrataciones sito en Dr. Ramón Carrillo 315, PB, CABA de lunes a viernes de 9 a 12.30 hs.

Hasta 24 horas previas a la apertura.

**Lugar de apertura:** Departamento de Compras y Contrataciones sito en Dr. Ramón Carrillo 315, PB, CABA

**Roberto A. Yunes**  
Director

**Walter Bitar**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 1165  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

**Adquisición de equipo para laparoscopia - Expediente N° 131564/12**

Licitación Pública N° 661/2012

**Adquisición:** equipo para laparoscopia.**Nombre del contratante:** Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu**Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos:** Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.**Valor del pliego:** sin cargo**Lugar de presentación de las ofertas:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.**Lugar, día y hora del acta de apertura:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 16/4/2012 a las 10 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 3/4/2012 de 8 a 12 horas.

**Luis Castañiza**

Director

OL 1137

Inicia: 11-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

**Adquisición de equipos hospitalarios - Expediente N° 641367-HNBM/12**

Llámesese a Licitación Pública N° 672-SIGAF/12

**Adquisición:** " Equipos Hospitalarios".**Fecha de apertura:** 19/4/2012, a las 10 hs.**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12. hs.**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs.**Cierre de ofertas:** 19/4/2012, a las 10 hs., (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Alberto Monchablon Espinoza**

Director

**Luisa Gavechesky**  
Gerente Operativo de Gestión,  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 1166  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

### **Adquisición de Reactivos para Virología - Expediente N° 236442/2012**

Llámase a Licitación Pública N° 673/12, cuya apertura se realizará el día 18/4/12, a las 10 hs., para la adq. De Reactivos para Virología.

**Autorizante:** Disposición N° 110-HBR/2011.

**Repartición destinataria:** Servicio de Laboratorio

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670 2º piso Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta 24 horas antes de la apertura. Pliego publicado en la página Web

**Lugar de apertura:** en Departamento de Compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal.

**Luis E. Somaruga**  
Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1156  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

### **Adquisición de Insumos Varios - Expediente N° 307341-HGNPE/12**

Llámase a la Licitación Pública N° 683, cuya apertura se realizará el día 20/4/12 a las 10 hs., para la adquisición de Insumos Varios

**Autorizante:** Expediente N° 307341-HGNPE/12

**Repartición destinataria:** Unidad Terapia Intensiva

**Valor del pliego:** \$ 0

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40

Capital Federal, Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., hasta 24 hs antes de la apertura

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras Av. Montes de Oca 40, Capital Federal, Hall Central

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1164

Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

### **Preadjudicación - Expediente N° 38123/HF/2012**

Licitación Pública N° 518/2012

Dictamen de Evaluación N° 599/12

Buenos Aires, 12 de abril de 2012.

**Apertura:** 26/3/2012, a las 10 hs.

**Motivo:** Adquisición de medios de contraste

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

#### **Rodolfo Eduardo Frisare SA**

Renglón: 1 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 62,89 – precio total: \$ 2515,60 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 2 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 55,87 – precio total: \$ 27935 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 3 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 118,88 – precio total: \$ 71328 - encuadre legal: oferta más conveniente.

#### **Drocien SRL**

Renglón: 4 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 44,85 – precio total: \$ 44850 - encuadre legal: única oferta.

#### **Biofarma SRL**

Renglón: 5 - cantidad: 3800 - precio unitario: \$ 269 – precio total: \$ 1022200 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 6 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 309 – precio total: \$ 154500 - encuadre legal: única oferta.

#### **Pro Med Internacional**

Renglón: 7 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 108,69 – precio total: \$ 43476 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 8 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 59,83 – precio total: \$ 5983 - encuadre legal: oferta más conveniente.

#### **Macor Insumos Hospitalarios SRL**

Renglón: 9 - cantidad: 280 - precio unitario: \$ 56, 50 – precio total: \$ 15820 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 10 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 314,90 – precio total: \$ 6298 - encuadre legal: oferta más conveniente.

**Quimica Cordoba SA**

Renglón: 12 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 11,80 – precio total: \$ 70,80 - encuadre legal: única oferta.

Renglón: 13 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 11,80 – precio total: \$ 70,80 - encuadre legal: única oferta.

**Desestimado**

Renglón: 11

Total: \$ 1.395.047,20.-

**José A. Lanes**

Director Medico

**Stella M. Nocetti**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1159

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. PARMENIO T. PIÑERO”

**Preadjudicación – Expediente N° 349.483/2012**

Licitación Pública N° 565-HGAPP/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 563/12, de fecha 3 de abril de 2012.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** servicio de transporte de personas.

Objeto de la contratación: servicio de transporte de personas.

Firma preadjudicada:

**Rodríguez Mirta Graciela**

Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: \$ 19.000,00 - precio total: \$ 228.000,00

**Total preadjudicado:** pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000,00)

**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. Miriam Duque Jefe Area Programatica - Ana Maria Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones, Dr. Eduardo Gomez De Rito Subdirector Medico.

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Piñero – Oficina de compras, Avenida Varela 1307, por un (1) día a partir de 10/4/2012.

**Silvia Efron**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1160

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

**Preadjudicación: Expediente N° 477735-HNBM/12**

Contratación Directa x Urgencia N° 3353-HNBM/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 524/12.

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** salud.

Objeto de la contratación: adquisición de medicamentos generales.

Firma preadjudicada:

**Gador S.A.**

Renglón: 2 -cantidad: 1540 comp. - precio unitario: \$ 0,43 - precio total: \$ 662,20.

**Total preadjudicado:** pesos setenta y un mil setecientos setenta y dos (\$ 662,20)**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudica según Informe Técnico. Román García- Dra. Delia Beraja- Leonel Katz. Según Art. 109- Ley 2095/06- Decreto 754/08.**Vencimiento validez de oferta:** 15/5/12.**Lugar de exhibición del acta:** Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 12/4/12. Cartelera, 1º piso Departamento Compras y Contrataciones.**Alberto Monchablon Espinoza**

Director

**Luisa Gavechesky**Gerente Operativo de Gestión,  
Administrativa, Económica y Financiera

OL 1167

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente N° 133080/HBR/12**

Contratación Directa N° 1169-SIGAF/12.

Objeto de la contratación: Adquisición de Microscopio

Firma adjudicada:

**Proveeduría Medica S.R.L. – Orden de Compras N° 12990/12**

Renglón: 1 - cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 7,80- precio total: \$ 15.600,00

**Total adjudicado:** pesos quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 15.600,00)**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1157

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente N° 430225/HBR/12**

Contratación Menor N° 3223-SIGAF/11.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Dextrosa, etc.

Firma adjudicada:

**B. Braun Medical S.A.- Orden de Compra N° 17378**

Renglón: 1 - cantidad: 240 env.500 ml precio unitario: \$ 5,51 - precio total: \$ 1.322,40

Renglón: 2 - cantidad: 7000 env.500 precio unitario: \$ 3.70 - precio total: \$ 25.900.00

Renglón: 3 - cantidad: 180 env. x 500 precio unitario: \$ 5.80 - precio total: \$ 1.044,00

Renglón:4 -cantidad:12000 env.x 500 precio unitario: \$ 3,38 - precio total: \$ 40.560,00

**Total adjudicado:** pesos sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 40/100 (\$ 68.826,40).**Luis E. Somaruga**

Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1158

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

**Adquisición de Insumos de Prótesis - Expediente N° 600448-HO/2012**

Llámase a Licitación Pública N° 668-SIGAF-2012, cuya apertura se realizará el día martes 17/4/2012 a las 10 horas, para la Adquisición de Insumos de Prótesis.

Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo"

**Valor del pliego:** sin valor**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta momentos antes de la apertura.**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, capital, 2º piso.

**Alicia Leonor Albornoz**  
Directora

OL 1141  
Inicia: 11-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

**Adquisición de Insumos de Odontología (Ortodoncia – Varios) - Expediente N° 653530-HO/2012**

Llámase a Licitación Pública N° 669-SIGAF/2012, cuya apertura se realizará el día martes 17/4/2012 a las 11 horas, para la Adquisición de Insumos de Odontología (Ortodoncia – Varios).

**Repartición destinataria:** Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo"

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta momentos antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, capital, 2º piso.

**Alicia Leonor Albornoz**  
Directora

OL 1142  
Inicia: 11-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Preadjudicación – Expediente N° 479094/HGNPE/2012**

Contratación Directa N° 3379/12/HGNPE/12

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 598/2012

**Rubro:** Suplementos Nutricionales.

Firmas preadjudicadas:

**Bioars S.A**

Renglón:1 cantidad 14,8 kg precio unitario \$ 218.5. precio total \$ 3233.80 Axxa Pharma S.A

Renglón: 2 cantidad 10 kg- precio unitario \$ 1475- precio total \$ 14750 Axxa Pharma S.A

Renglón: 3 cantidad 2 kg- precio unitario \$ 2025- precio total \$ 4050 Axxa Pharma S.A

Renglón: 4 cantidad 14,8 kg- precio unitario \$ 82- precio total \$ 1213.6 Fresenius Kabi

S.A

Renglón: 5 cantidad 4,8 kg- precio unitario \$ 173.75- precio total \$ 834 Axxa Pharma

S.A

Renglón:6 cantidad 11.85 lt vial-precio unitario \$ 55.908precio total \$ 662.5098 Droser

S.A

Renglón: 7-cantidad 10 lt - precio unitario \$ 488- precio total \$ 4880 Axxa Pharma S.A

**Oferta desestimada:** FRSENIUS KABI S.A., Renglon 6.

**Encuadre legal:** Art 108 y Art. 109 Ley 2.095; Decreto N° 754/08

**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico

**Norberto R. Garrote**

Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1163

Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

### Adjudicación - Expediente N° 2.220.826/HBR/11

Contratación Directa N° 9805-Sigaf/11.

**Objeto de la contratación:** Adquisición Especialidades Medicinales en Gral.

Firma adjudicada:

**Droguería Hemofarm S.R.L. - Orden de Compra N° 13643/12**

Renglón: 1 - cantidad: 30 lt. Precio unitario: \$ 19.70 - precio total: \$ 591.00

**Feraval S.A. – Orden de Compras N° 13630/12**

Renglón: 2 - cantidad: 1000 lt. Precio unitario: \$ 11,639 - precio total: \$ 11.639,00

Renglón:7-cantidad: 600 env. 500ml. Precio unitario: \$ 13.339 - precio total: \$ 8.003,40

Renglón: 19 - cantidad: 3000 Amp.. Precio unitario: \$ 2.789 - precio total: \$ 8.367,00

Droguería Tem S.R.L. – Orden de Compra N° 13668

Renglón: 6 - cantidad: 12000 Comp. Precio unitario: \$ 0.218 - precio total: \$ 2.616,00

Renglón: 9 - cantidad: 6000 Gragea Precio unitario: \$ 0.27 - precio total: \$ 1.620,00

**Drocien S.,R.L. – Orden de Compras N° 13680**

Renglón: 10 - cantidad: 1200 Comp. Precio unitario: \$ 8.23 - precio total: \$ 9.876.00

Renglón: 15 - cantidad: 1 Fco. Amp. Precio unitario: \$ 6.100, - precio total: \$ 6.100,00

Renglón: 20 - cantidad: 60 Env. Precio unitario: \$ 29.90 - precio total: \$ 1.794,00

Renglón: 21 - cantidad: 60 Env. Precio unitario: \$ 230.00 - precio total: \$ 13.800,00

Renglón: 22 - cantidad: 6000 Comp. Precio unitario: \$ 1,030 - precio total: \$ 6.180,00

**Química Córdoba S.A. – Orden de Compra N° 13696/12**

Renglón: 11 - cantidad: 30 lt. Precio unitario: \$ 119,00 - precio total: \$ 3.570,00

**Droguería Master S.R.L. – Orden de Compra N° 13705/12**

Renglón: 13 - cantidad: 300 lt. Precio unitario: \$ 13,63 - precio total: \$ 4.089,00

**Biofarma S.R.L. – Orden de Compra N° 13708/12**

Renglón: 14 - cantidad: 3600 Comp.. Precio unitario: \$ 0,86 - precio total: \$ 3.096,00

**Total adjudicado:** pesos ochenta y un trescientos cuarenta y uno con 40/100 (\$

81.341,40).

**Luis E. Somaruga**  
Director de Atención Médica

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1155  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación del servicio transporte para el Proyecto Campamentos Escolares - Expediente N° 473073/12**

Llámase a Licitación Pública N° 720/2012, cuya apertura se realizará el día 20/4/12, a las 11 hs., para la Contratación del servicio transporte para el Proyecto Campamentos Escolares.

**Repartición destinataria:** Proyecto Campamentos Escolares.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

**Graciela Testa**  
Directora Operativa  
Gerencia Operativa De Compras Y Contrataciones

OL 1151  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de reparación de fachadas y tareas varias - Licitación Privada N° 109-SIGAF-12 (N° 76/11)**

Aviso de llamado

Licitación Privada N° 109-SIGAF-12 (N° 76/11)

**Objeto del llamado:** Trabajos de reparación de fachadas y tareas varias en el Edificio

de la Escuela N° 23, sita en Pringles 263 del Distrito Escolar N° 7, Jardín de Infantes Nucleado N° 20, sita en Darragueyra 2369 del Distrito Escolar N° 9 y Escuela N° 19, sita en José Bonifacio 3650 del Distrito Escolar N° 11.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** Gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 185.849,29 (pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con veintinueve centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 20 de abril de 2012 a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 13 de abril de 2012 a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Marcelo Loprete**

Director General

OL 1171

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

### Adquisición de Herramientas – Expediente N° 194117/2012

Contratación Directa N° 02/12 (2º Llamado)

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Herramientas

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55 – piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 23 de abril de 2012.

**Vencimiento validez de oferta:** 23/05/12.

**Consulta de pliegos:** mlfavale@buenosaires.gob.ar

**Acto de apertura:** 23 de abril de 2012, a las 14.10 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1145

Inicia: 11-4-2012

Vence: 19-4-2012

**MINISTERIO DE EDUCACION**

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

**Adquisición de Reparación y Mantenimiento de Equipos – Expediente N° 267971/2012**

Contratación Directa N° 01/12

Objeto de la contratación: Adquisición de Reparación y Mantenimiento de Equipos

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55 – piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 23 de abril de 2012.**Vencimiento validez de oferta:** 23/5/12.**Consulta de pliegos:** mlfavale@buenosaires.gob.ar**Acto de Apertura:** 23 de abril de 2012, a las 14.20 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1146

Inicia: 11-4-2012

Vence: 19-4-2012

**MINISTERIO DE EDUCACION**

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

**Adquisición de Equipamiento para Taller – Expediente N° 268189/2012**

Contratación Directa N° 01/12

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Equipamiento para Taller**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55 – piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 23 de abril de 2012.**Vencimiento validez de oferta:** 23/05/12.**Consulta de pliegos:** mlfavale@buenosaires.gob.ar**Acto de apertura:** 23 de abril de 2012, a las 14.30 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1147

Inicia: 11-4-2012

Vence: 19-4-2012

**MINISTERIO DE EDUCACION**

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

**Adquisición de Equipamiento Informático – Expediente N° 268419/2012**

Contratación Directa N° 02/12

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Equipamiento Informático**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55 – piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 23 de abril de 2012.**Vencimiento validez de oferta:** 23/05/12.**Consulta de pliegos:** mlfavale@buenosaires.gob.ar**Acto de apertura:** 23 de abril de 2012, a las 14.40 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1148

Inicia: 11-4-2012

Vence: 19-4-2012

**MINISTERIO DE EDUCACION**

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

**Adquisición de Caja de Cable UTP – Expediente N° 268526/2012**

Contratación Directa N° 04/12

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Caja de Cable UTP**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55 – piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 23 de abril de 2012.**Vencimiento validez de oferta:** 23/5/12.**Consulta de pliegos:** mlfavale@buenosaires.gob.ar**Acto de apertura:** 23 de abril de 2012, a las 15 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1149

Inicia: 11-4-2012

Vence: 19-4-2012

**MINISTERIO DE EDUCACION**

## UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

**Adquisición de Herramientas – Expediente N° 529574/2012**

Contratación Directa N° 01/12 (2° Llamado)

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Herramientas

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55 – piso 3 – Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 23 de abril de 2012.

**Vencimiento validez de oferta:** 23/5/12.

**Consulta de pliegos:** mlfavale@buenosaires.gob.ar

**Acto de apertura:** 23 de abril de 2012, a las 14 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 1150

Inicia: 11-4-2012

Vence: 19-4-2012

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Preadjudicación - Expediente N° 254.976/12**

Licitación Privada N° 3/12

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 5 de fecha 11 de abril de 2012.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de abril de 2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 10/SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada N° 3-12, que tramita por Expediente N° 254.976/12, autorizada por Disposición N° 22/DGAR/12 para los trabajos de tendido de la instalación eléctrica y red de datos para los armarios de conexión y carga para computadoras notebooks y netbooks en la Escuela N° 29 del Distrito Escolar 6° sita en la Av. Boedo 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064. Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al siguiente oferente: Enci S.A.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 249/250 y contable a Fs. 251/255 y 257 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Enci S.A.
2. Preadjudicar a la oferente Enci S.A., por la suma de pesos ciento ocho mil noventa y ocho con dieciséis centavos (\$ 108.098,16), la ejecución de los trabajos de tendido de la instalación eléctrica y red de datos para los armarios de conexión y carga para computadoras notebooks y netbooks en la Escuela N° 29 del Distrito Escolar 6° sita en la Av. Boedo 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta presentada, siendo a su vez un 9,10 % inferior al

presupuesto oficial.  
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 10/SSGEFyAR/12  
Gonzalo Luis Riobó-Marcelo Aníbal Loprete-Fernando López-Graciela Testa  
**Lugar de exhibición del acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 12/4/2012 al 12/4/2012

**Marcelo Aníbal Loprete**  
Dirección General

OL 1161  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

#### **Trabajos de Instalación eléctrica e Instalación contra incendio - Expediente N° 2238664/2011**

Aviso de Prórroga

Licitación Pública N° 426-SIGAF-12 (77-11)

**Objeto del llamado:** Trabajos de Instalación eléctrica e Instalación contra incendio en el Edificio de la Escuela N° 5 Distrito Escolar 9°, sita en Av. del Libertador 4777 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires. El horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.678.788,88- (Pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Nueva fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de Abril de 2012 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2° Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Marcelo Aníbal Loprete**  
Dirección General

OL 1169  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de Instalación eléctrica y contra incendios - Expediente N° 2.238.886/2011**

Aviso de Prórroga

Licitación Pública N° 427-SIGAF-12 (N° 76/11)

**Objeto del llamado:** Trabajos de Instalación eléctrica y contra incendios en el Edificio de la Escuela de Jornada Completa N° 21 Distrito Escolar 1°, sita en Ayacucho 1849 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires. El horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.138.655,53 (pesos un millón ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco con cincuenta y tres centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255. 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Nueva fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 19 de abril de 2012 a las 15 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Marcelo Aníbal Loprete**  
Dirección General

OL 1172

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**Ministerio de Desarrollo Urbano****MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****DIRECCION GENERAL DE TRANSITO****Preadjudicación - Expediente N° 33.670/2012**

Licitación Pública N° 163/2012.

Acta de Preadjudicación N° 7/2012 de fecha 4/4/2012

**Objeto de la contratación:** Obra: "Plaza Elisa Brown"

**Paleco SA**

**Total preadjudicado:** pesos un millón cincuenta y un mil seiscientos treinta y tres con 26/100 (\$ 1.051.633,26.-)

**Fundamento de la preadjudicación:** Sábado – Messore – Fahler

**Lugar de exhibición del acta:** Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 4/4/2012.

**Fernando Codino**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1101

Inicia: 10-4-2012

Vence: 12-4-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Fracaso**

Déjase sin efecto la Licitación Pública referente a la obra "Remodelación de la PB del Edificio del Plata".

Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 13.064 de Obra Pública.

**Fernando Codino**

Director General Técnico Administrativo y Legal

**Raúl Alberto Maroni**

Director Administrativo y Financiero

OL 1123

Inicia: 11-4-2012

Vence: 12-4-2012

## **Ministerio de Cultura**

### **MINISTERIO DE CULTURA**

ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON

#### **Adquisición de Servicio de Mantenimiento y alquiler de Fotocopiadoras - Expediente N° 59243/12**

Llámase a Licitación Pública N° 567/12, cuya apertura se realizará el día 17/4/12, a las 14 hs., para la adquisición de Servicio de Mantenimiento y alquiler de Fotocopiadoras.

**Repartición destinataria:** Ente Autárquico Teatro Colón

**Valor del pliego:** \$ 220.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Oficina de Compras del EATC, Cerrito 624 1° Subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs, hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras del EATC, Cerrito 624 1° Subsuelo C.A.B.A.

**Pedro Pablo García Caffi**

Director General y Artístico

OL 1154

Inicia: 12-4-2012

Vence: 13-4-2012

## Ministerio de Desarrollo Social

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Adquisición de servicio de provisión de dispensers y agua en bidones - Expediente N° 582517/2012**

Llámase a Licitación Pública N°612/12, cuya apertura se realizará el día 24/4/12, a las 12 hs., para la adquisición de servicio de provisión de dispensers y agua en bidones.

**Autorizante:** Disposición N°286-DGTALMDS-2012

**Repartición destinataria:** Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Subsecretaria de Promoción Social y la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Sin cargo alguno en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11.30 antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, México 1661, 1° piso.

**Carlos Alberto Rebagliati**

Director General

OL 1100

Inicia: 10-4-2012

Vence: 13-4-2012

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 240.353/2012**

Contratación Directa N° 3178/12

Etapas Únicas

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 613/2012.

Suscripción de Revistas Jurídicas y Provisión de un enlace RAP-DIGITAL

**Encuadre legal:** Ley N° 2.095 – art. 38

**Fecha de apertura:** 28/3/2012 a las 14 horas

**Rubro:** Servicios

**Repartición solicitante:** Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

**Ofertas presentadas:** Una (1). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 689/2012 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: EDICIONES RAP S.A.

Firma preadjudicada:

**Ediciones RAP S.A.**

Reng. 1 – cant. 12 meses – Precio Unitario \$ 233,50 – Precio Total: \$ 2.802,00

**Encuadre legal:** Art. 108, Ley N° 2.095.

**Observaciones:** Oferta Única

**Vencimiento validez de oferta:** 1º/5/2012

**Anuncio de preadjudicación:** Art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08

**Exposición:** Un (1) día

**Imputación:** El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

**Paula Villalba**

Directora General

OL 1152

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

### **Preadjudicación - Expediente N° 179.712/2012**

Contratación Directa N° 3281/12

Etapas Únicas

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 617/2012

Adquisición de Agua Potable en Bidones de 20 litros

**Encuadre legal:** Ley N° 2.095 – art. 38

**Fecha de apertura:** 27/3/2012 a las 14 horas

**Rubro:** Alimentación y Gastronomía

**Repartición solicitante:** Parque de la Ciudad

**Ofertas presentadas:** Una (1). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 674/2012 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: FISCHETTI Y

CIA

S.R.L.

Firma preadjudicada:

**Fischetti y Cia S.R.L.**

Reng. 1 – cant. 1440 Bidón x 20 ltrs. – Precio Unitario \$ 22,90 – Precio Total: \$ 32.976,00

**Encuadre legal:**Art. 108, Ley N° 2.095.**Observaciones:** Oferta Única**Vencimiento validez de oferta:**30/4/2012**Anuncio de preadjudicación:**Art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08**Exposición:**Un (1) día**Imputación:**El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

**Paula Villalba**  
Directora General

OL 1153

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente: N° 1.002.794/2011

Licitación Pública N° 2628/2011

**Objeto del llamado:** “Adquisición de Herramientas y Repuestos Mayores”

Desiertos: R.1,9,22,26,32,44,49/50,69/73.-

No se consideran:

Benedetti S.A.I.C. (OF.3) por no dar respuesta al pedido de mantenimiento de oferta solicitado vía Cédula N° 12-DGTAL-MAYEP-2012.-

Totaluno S.R.L. (OF.4) R.38 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Se aconsejan dejar sin efecto:

Benedetti S.A.I.C. (OF.3) R.17, 20, 23, 27, 42/43, 48, 56, 58 y 67 por los motivos previamente mencionados.-

Taco S.R.L. (OF.1) R.12, 45,46, Instrumentacion Cientifica S.A. (Of. 2) R.5,7 BASICA y ALT., Totaluno S.R.L. (OF.4) R.14/15,21,36,40 y 61 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y para el R.65 de la Of. 4 (Totaluno S.R.L.) por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fundamentación:**

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Taco S.R.L.** (Of. 1) R.28,30/31,33/35,37/38 y 47 en la suma total de pesos ciento noventa y un mil doscientos setenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 191.275,65).-**Instrumentación Científica S.A.** (Of. 2) R.6 y 8 en la suma total de pesos siete mil trescientos ochenta (\$ 7.380,00).-

**Totaluno** (Of. 4) R.2/4,10/11,13,16,18/19,24/25,29,51/55,57,59/60,62/64,66 y 68 en la suma total de pesos ciento once mil quinientos noventa con sesenta y cinco centavos (\$ 111.590,65).-

La erogación total para la presente contratación asciende a la suma de pesos trescientos diez mil doscientos cuarenta y seis con treinta centavos (\$ 310.246,30).-

Se deja constancia que si bien la erogación total para la presente contratación supera el presupuesto que fuera oportunamente establecido, teniendo en cuenta la necesidad de las reparticiones usuarias por contar con dichos ítems, esta Comisión Evaluadora aconseja adjudicar los ítems 6, 8, 47, 51 y 57 por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 y 108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario, y para el resto de los ítems por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.108 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario.-

El presente Dictamen se emite fuera del plazo establecido en el Art.106 de la Ley N° 2.095, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera a la Comisión Evaluadora de Ofertas realizar el correspondiente análisis de los ítems que fueran oportunamente cotizados por los oferentes que componen la presente contratación, como así también el pedido de mantenimiento de oferta que fuera oportunamente solicitado a los oferentes.

**Lisandro A. Greco**  
Director General

OL 1174  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## Agencia Gubernamental de Control

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### **Adquisición de insumos para higiene personal - Expediente N° 392794/AGC/2012**

Llámase a Licitación Privada N° 115/2012, cuya apertura se realizará el día 26/4/2012, a las 11 hs., con el siguiente objeto s/adquisición de insumos para higiene personal

**Autorizante:** Disposición N° 22/AGC/2012 – 11/4/2012

**Valor del pliego:** \$ 0.00.-

**Recepción de sobres:** Las propuestas se recibirán hasta el día 26/4/2012 hasta las 11 hs.

**Adquisición y consultas de pliegos:** En AGC, Tte. Gral. Juan D. Perón 2933 2º piso, CABA, Departamento de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs.

**Lugar de apertura:** AGC, Tte. Gral. Juan D. Perón 2933 2º piso, CABA, Departamento de Compras y Contrataciones

**Raúl Alberto Maroni**  
Director Administrativo y Financiero

OL 1173  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

# Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### **Mantenimiento preventivo del equipo de aire acondicionado - Licitación Pública N° 1/2012**

Expediente Interno n° 26/2012

**Objeto:** Mantenimiento preventivo del equipo de aire acondicionado instalado en el edificio sede del Tribunal

**Plazo:** 12 (doce) meses, del 1° de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013

**Carácter:** Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095)

**Adjudicado:** TECNARAN SRL

**Importe Total:** \$ 87,600.00

**Rubén Rafael Torres**

Director General de Administración

OL 1178

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### **Adjudicación - Licitación Pública N° 7/11**

Expediente Interno N° 192/11

**Objeto:** Servicio de conexión dedicada a Internet para el Tribunal

**Plazo:** 12 (doce) meses, del 1° de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013

**Carácter:** Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095)

**Adjudicado:** IPLAN TELECOMUNICACIONES – NSS SA

**Importe Total:** \$ 74,923.20

**Rubén Rafael Torres**

Director General de Administración

OL 1177

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

# Banco Ciudad De Buenos Aires

## BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

**Trabajos de adecuación de archivo y repotenciación de tesoro para cajas de seguridad – Carpeta de Compra N° 20.155**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los “Trabajos de adecuación de archivo y repotenciación de tesoro para cajas de seguridad en la Sucursal N° 52 “Plaza de Mayo”, sita en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con fecha de apertura el día 3/5/2012 a las 12 horas.

**Valor del pliego:** \$ 300 (pesos trescientos).

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 27/4/2012.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo  
Equipo de Obras

BC 78

Inicia: 11-4-2012

Vence: 16-4-2012

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Servicio de reconocimiento médico domiciliario - Carpeta de Compra N° 20.169**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la contratación del “Servicio de reconocimiento médico domiciliario para el personal del Banco por 12 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por un periodo similar”.

Fecha de apertura de sobres: 02-05-2012 a las 11 hs.

**Valor del pliego:** \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

**Adquisición y Consulta de pliegos:** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 12-04-2012. Fecha tope de consultas: 24-4-2012

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo  
Contrataciones Diversas  
Gerencia de Compras

BC 79

Inicia: 12-4-2012

Vence: 16-4-2012

Instituto Universitario Nacional del Arte

**INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

**Obra: “Puesta en Valor Sede French 3614” - Licitación Publica N° 1/12**

Sede French 3614 – Departamento de artes dramaticas.

**Expediente IUNA N°01/153/11**

**Objeto:** Obra: “Puesta en Valor Sede French 3614”.

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.381.961,81 (pesos: siete millones setecientos setenta mil ciento ochenta y nueve).

**Plazo de ejecucion de obra:** 8 (ocho) meses.

**Modalidad:** ajuste alzado.

**Consulta y retiro de pliegos:** A partir del 22 de marzo de 2012 al 16 de abril de 2012 en Area de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. ( [rectorado.compras@iuna.edu.ar](mailto:rectorado.compras@iuna.edu.ar) ).

**Visita de obra:** Ambas licitaciones, Miércoles 18 de abril de 2012 a las 12.00 hs. En Departamento de Artes Dramaticas, Sede French, IUNA, French 3614, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** 150.- (pesos: ciento cincuenta).

**Presentación De Ofertas:** En Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el Martes 15 de mayo de 2012 a las 12 hs.

**Apertura de ofertas:** Martes 15 de mayo de 2012 a las 12 hs, en IUNA, Rectorado, Salón de los Vitrales, Azcuenaga 1129, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ada Scattarella**

Jefa de Compras y Contrataciones  
IUNA Rectorado

OL 990

Inicia: 29-3-2012

Vence: 16-4-2012

**INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

**“Accesibilidad evacuación e instalación contra incendio Sede French del Departamento de Artes Dramáticas” - Licitación Publica N° 2/12**

Expte. IUNA N° 01/006/12

**Objeto:** “Accesibilidad evacuación e instalación contra incendio Sede French del Departamento de Artes Dramáticas”

**Presupuesto oficial:** \$ 7.774.836,00 (pesos: siete millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis).

**Plazo de ejecucion:** 16 (DIECISEIS) semanas.

**Modalidad:** ajuste alzado.

**Consulta y retiro de pliegos:** A partir del 22 de marzo de 2012 al 16 de abril de 2012 en Area de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. ( [rectorado.compras@iuna.edu.ar](mailto:rectorado.compras@iuna.edu.ar) ).

**Visita de obra:** Ambas licitaciones, Miércoles 18 de abril de 2012 a las 12.00 hs. En Departamento de Artes Dramaticas, Sede French, IUNA, French 3614, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** 50.- (pesos: cincuenta).

**Plazo de entrega de las ofertas:** Hasta el Martes 15 de mayo de 2012 a las 12, 30 hs. En Departamento de Compras y Contrataciones, Azcuenaga 1169, Planta Baja A, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

**Apertura:** Martes 15 de mayo de 2012 a las 12,30 hs, en IUNA, Rectorado, Salón de los Vitrales, Azcuenaga 1129, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ada Scattarella**  
Jefa de Compras y Contrataciones  
IUNA Rectorado

OL 991  
Inicia: 29-3-2012

Vence: 16-4-2012

## Edictos Particulares

### Retiro de restos

La Municipalidad de Buenos Aires comunica que se procederá a recuperar de **Las Hermanas de la Caridad del Hospital Militar**, los lotes 5, 6, 7 y 8, tablón 13, manzana 9, sección 9, después de heredarlo cedido por 99 años por lo tanto se cremarán cajones, urnas y otros que allí se encuentren a fin de entregarlo desocupado.

**Solicitante:** Las Hermanas de la Caridad del Hospital Militar

EP 93  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 18-4-2012

### Transferencia de Habilitación

**Cimmino Ángel Federico** y **Cimmino Miguel** con domicilio en Salvigny 1567/71 P.B., E.P., C.A.B.A., transfieren la Habilitación Municipal del local sito en Salvigny 1567/71, P.B., E.P., C.A.B.A., que funciona como "Taller de corte y confección de calzado con artículos de materiales textiles, piel, cuero, sucedáneos de cuero y afines, inyección de componentes plásticos. Oficina administrativa y depósito complementario", por Expediente N° 29.681/91, Disposición N° 762/1991 a la **Sociedad Cimmino S.A.**, con domicilio en Av. Corrientes 2032, 3° B de esta ciudad. Reclamos de ley con domicilio mencionado del local.

**Solicitantes:** Cimmino Ángel Federico y Cimmino Miguel

EP 87  
Inicia: 9-4-2012

Vence: 13-4-2012

### Transferencia de Habilitación

**Resmacopy S.R.L.** dom. Calle Thames N° 2443, PB, UF 1 de Cap. Fed. Transfiere la

Habilitación Municipal, cuyo destino son los siguientes Rubros: Comercio minorista: Artic. Librer., papeler., cartoner., Impresos, filat., juguetería, discos y grab. – Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta) editora de películas en videocassettes – Industria: Impresión, Servicios relacionados con la impresión. Códigos: 603,210 – 604,059 – 501,487 – 501,55 – 604.040.

Observaciones: Adjunta Certificado de Aptitud Ambiental N° 9307, Expediente N° 57169/2008, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la disposición N° 150-DGET-2009- y el Anexo I correspondiente. Certificado de Habilitación Expediente N° 18756/2009, ubicado en la calle Thames N° 2443, PB UF1. Transfiere Titularidad a **Federalcopy S.R.L.** con domicilio en la calle Thames 2443 PB UF1 de Cap. Fed. Reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitantes:** Resmacopy S.R.L. (Gerente Gustavo Eduardo Jesús Ávalos)

EP 89

Inicia: 11-4-2012

Vence: 17-4-2012

### **Transferencia de Habilitación**

**Mariano Stolkiner y Luciana Teresa Stolkiner**, con DNI N° 23.235.815 y DNI N° 28.936.241 respectivamente, intervienen por si y exponen que han solicitado la transferencia de habilitación cuyo expediente N° 699379 / 2010, de fecha 20/09/2010, por el inmueble ubicado en la calle Valentín Gómez 3378, planta baja y entresuelo, por Disposición N° 9893/DGHP/2010. Rubro: teatro independiente, con una superficie de 266,50 mts.2, al señor **Mariano Stolkiner**.

Observaciones: Teatro Independiente clase "A" (1) SALA. Capacidad máxima (47) espectadores.

**Solicitantes:** Mariano Stolkiner y Luciana Teresa Stolkiner

EP 91

Inicia: 12-4-2012

Vence: 18-4-2012

### **COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUCICBA)**

#### **RESOLUCION NUMERO TRESCIENTOS**

**Fecha de Emisión:** 19-03-2012

**Tema:** Aranceles

El Consejo Directivo de CU.C.I.C.B.A, en pleno uso de las facultades otorgadas por el artículo 31 de la Ley 2.340,

#### **CONSIDERA:**

Que la primera parte del artículo 11, inciso 2º de la Ley 2340, dispone que son derechos de los corredores inmobiliarios: "Percibir honorarios por la actividad realizada

y comisiones de su comitente según la retribución que libremente pacten y, de quien resulte cocontratante, la que se establezca por la ley...”

Que la Ley nacional número 25.028, en su artículo 37º, inciso a), primera parte, establece que el corredor tiene derecho a: “Cobrar una remuneración por los negocios en los que intervenga, conforme a los aranceles aplicables en la jurisdicción; a falta de ellos, de acuerdo de partes o de uso, se le determinará judicialmente...”

Que el artículo 57, primera parte, de la antes citada ley 2340 estipula que: “Hasta tanto se regulen los aranceles según lo previsto en el inciso 2º del artículo 11, para los casos de locación de inmuebles destinados a vivienda única, el monto máximo de la comisión a cobrar al inquilino, será el equivalente al cuatro, quince centésimos por ciento (4,15%) del valor total del respectivo contrato.”

Que corresponderá entonces arancelar los honorarios aplicables a los “cocontratantes”, según lo dispone el artículo 11, inciso 2º antes mencionado, entendiendo por cocontratante a la parte que se acerca al corredor sin haber contratado originariamente sus servicios y sin importar su posición, conforme a la figura contractual atinente al negocio mediado.

Que la reglamentación del ejercicio de una profesión tiene por finalidad proteger no sólo a la profesión, sino también a toda la sociedad. Lo que resulta posible mediante el régimen de matrícula y la consecuente obligatoriedad de colegiación y sometimiento a la ley especial y a las disposiciones complementarias que dicte el ente de contralor.

Que es obligación del Colegio fijar las normas deontológicas que definan las conductas deseables de sus profesionales matriculados y colaboren para evitar comportamientos individuales y colectivos no deseados que redunden en un descrédito de la profesión en general y desprestigie al colectivo de profesionales que la ejercen.

Que el cobro de un honorario mínimo evita la competencia desleal y preserva la dignidad profesional como un precepto social. Y cumplir con la exigencia de ese honorario es también un compromiso ético, estando en juego la defensa de la dignidad individual y colectiva de la masa de matriculados. Siendo que el parámetro corporativo marca un piso digno, mientras que el techo es siempre responsabilidad del profesional como individuo.

Que tal como lo estableció la doctrina (Ricardo Luis Lorenzetti, Tratado de los Contratos, Tomo II, Ed. Rubinzal - Culzoni, pág. 640) y la jurisprudencia de nuestro máximo tribunal nacional, los colegios profesionales pueden dictar reglamentos de aranceles mínimos para sus matriculados y ello comporta el ejercicio razonable de la función de policía que estas entidades cumplen (L.L. 156-680; ídem SCJBA, D. T. 1987-B-987). Aplicándose dicha ley profesional incluso a los profesionales que laboran en relación de dependencia (SCJBA, D.T. 1983-B-1628). Poseyendo esta fijación de niveles arancelarios efectos hacia terceros.

Por todas estas consideraciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Fijar que los honorarios que percibirán de sus cocontratantes los Corredores Inmobiliarios por los trabajos profesionales que realicen, calculando los porcentajes sobre el monto de la operación mediada, conforme a la siguiente escala arancelaria:

1) Venta de inmuebles:

- a) Destinados a vivienda, del tres por ciento (3 %) al cuatro por ciento(4%).
- b) Demás destinos, del tres por ciento (3%) al cinco por ciento(5%).

2) Venta de fondos de comercio: del cinco por ciento (5%) al seis por ciento(6%).

3) Alquileres en locaciones urbanas: del cinco por ciento (5%) al seis por ciento (6%). Sujetándose a lo dispuesto en el art. 57 de la ley 2340 para la locación de vivienda única.

En relación a gastos se estará a lo dispuesto en el art. 11 inc. 5° de la ley 2340.

Los Corredores Inmobiliarios podrán fijar por contrato escrito celebrado con sus comitentes o cocontratantes, el monto de sus honorarios y gastos, sujetándose a esta resolución, la Ley 2340 y la ley nacional 25.028.

Las escalas arancelarias serán de observancia obligatoria, tanto en los mínimos como en los máximos previstos.

**Artículo 2º.-** En los casos en que los corredores inmobiliarios actúen por designación como tasadores en forma particular y a efectos de presentar tales tasaciones en sede administrativa y/o judicial, podrán percibir en concepto de honorarios desde el uno por mil (1 ‰) hasta el cinco por mil (5 ‰) del valor de tasación que en definitiva se apruebe. Asimismo, se les abonará el importe de los gastos documentados que hubieren realizado. Pudiendo optar por exigir el pago de gastos y honorarios de la parte que solicitó su intervención, la condenada en costas, o ambas partes.

**Artículo 3º.-** En toda otra tasación de inmuebles que realicen, se aplicarán idénticos aranceles. Si en una tasación particular, intervinieran dos o más Colegiados, cada uno de ellos, percibirá proporcionalmente, los honorarios o aranceles estipulados conforme a las escalas fijadas en el artículo tercero, a cargo de la parte que representen.

**Artículo 4º.-** En los casos en que la designación emane del Gobierno Nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Instituciones autárquicas o Bancos Oficiales, solo pagarán los honorarios o aranceles los consumidores particulares.

**Artículo 5º.-** Cuando los corredores inmobiliarios actúen como administradores de alquileres, podrán percibir en concepto de honorarios del cuatro por ciento (4 %) al seis por ciento (6 %), sobre el valor que se abone mensualmente, no pudiendo en ningún caso exigirse honorarios por administración al locatario de vivienda única.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese.

DADO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo del año 2012.

**Hugo Mennella**  
Presidente

**Solicitante:** Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad de Buenos Aires  
(CUCICBA)

EP 88

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Marzo de 2012

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1135) el Consejo Directivo aprobó, por mayoría, la siguiente Resolución:

Resolución C. D. N° 12/2012

VISTO:

La Resolución C. D. N° 167/2007 publicada en el Boletín Oficial de la CABA el 02/01/2008 – Apertura Registros Especiales para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos “No Tradicionales” y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar nuevas carreras de los Registros mencionados,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

Art. 1°.- INCORPORAR al Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos “No Tradicionales”, con idéntica metodología de inscripción que la indicada en la Resolución C. D. N° 167/2007, a la siguiente carrera:  
Licenciatura en Marketing.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dese amplia difusión y archívese.

**J. Alberto Schuster**  
Presidente

**Julio Rubén Rotman**  
Secretario

Resolución C. D. N° 12/2012

**Solicitante:** Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 90  
Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

**CABARRA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2011, se modifica la composición del directorio quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: PEREDA, Luis María, C.U.I.T. 20-14132222-3, Domicilio: Hipolito Yrigoyen n° 1284, tercer piso, oficina “6” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director Titular y Vicepresidente: PRIETO, Soledad Analía, C.U.I.T. 27-25698167-5, Domicilio: Hipolito Yrigoyen n° 1284, tercer piso, oficina “6” de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Primer Director Suplente: PEREDA, Juan Pablo, C.U.I.T. 20-28859035-5, Domicilio: Hipolito Yrigoyen n° 1284, tercer piso, oficina "6" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Segundo Director Suplente: PRIETO, Melina Vanesa, C.U.I.T. 27-25698168-3, Domicilio: Hipolito Yrigoyen n° 1284, tercer piso, oficina "6" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Luis Maria Pereda**  
Presidente

**Soledad A. Prieto**  
Vicepresidenta

**Solicitantes:** Cabarra S.A.

EP 92

Inicia: 12-4-2012

Vence: 12-4-2012

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

#### Notificación

La Dirección del Hospital Gral. de Agudos José M Penna notifica a la **Dra. Adi Gloria del Valle**, DNI 23.016.167, que deberá presentarse en esta Repartición a fin de notificarse del resultado del llamado a concurso de un cargo de médico de planta otorrinolaringología con carácter interino 30 hs. semanales.  
Queda Ud debidamente notificado.

**Carlos Grasso Fontan**  
Director

EO 160

Inicia: 10-4-2012

Vence: 16-4-2012

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

**Notificación – Nota 560975/DGCEM/2012**

Notifícase a Doña **María Nereida Hernandez** titular la bóveda formada por los Lotes 1, 2 y 36 Tablón 12 de la Sección 3 del Cementerio de Flores que deberá presentarse en Guzmán 730 1º Piso Departamento Concesiones y Transferencias para ratificar o desistir de la renovación de concesión solicitada por Expediente N° 65.642/2002, en un plazo de 10 (diez) días de la última publicación del presente edicto. Deberá acompañar Título del Sepulcro y abonar tasas años 2006/2011 por la Suma de \$ 1.969 Caso contrario y de no continuar con el interés de la renovación se declarará la caducidad del sepulcro debiendo proceder a la desocupación del mismo.

**Nestor Julio Pan**  
Director General

EO 157

Inicia: 9-4-2012

Vence: 13-4-2012

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación

#### RESOLUCIÓN N° 82-DGR/12

Buenos Aires, 20 de enero de 2012

#### VISTO:

La Carpeta Interna N° 396.007-DGR-2010, e incorporadas Carpeta Interna N° 291.827-DGR-2010, Registro N° 131.805-DGR-2010 y Carpeta Interna N° 1.277.753-DGR-2009, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de TIZZA S.R.L., con domicilio fiscal sito en la calle Manzanares 2355, piso 11º, Departamento "B", Comuna N° 13 de esta Ciudad (fs. 793 y 796 de la CA. N° 396.007-DGR-2010), inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el N° 1241535-09 (CUIT N° 30-70834681-7), cuya actividad declarada ante AFIP sujeta a tributo consiste en "Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquileres de autos con chofer" (fs. 648 de la CA. N° 396.007-DGR-2010), de las que resulta:

Que esta Dirección General en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2003 (6º a 12º anticipos mensuales), 2004 (1º a 12º anticipos mensuales), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 7º y 9º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º anticipo mensual);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y

condiciones de que da cuenta la la Resolución N° 2254-DGR-2011 (fs. 721/728 de la Carpeta Interna N° 396.007-DGR-2010);

Que corrido formal traslado de ley, de de conformidad con la cédula de notificación de fecha 30 de septiembre de 2011 obrante a fs. 765 de la Carpeta Interna N° 396.007-DGR-2010 y publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 766/773 de la mencionada carpeta), ni la contribuyente ni el responsable solidario se presentaron a formular descargo alguno. Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente, se constataron ingresos por los cuales la responsable omitió abonar el impuesto pertinente, por los períodos mencionados en los “vistos” de la presente Resolución;

Que por todo lo expuesto corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;

b) Determinar de oficio sobre base presunta la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los periodos fiscales 2003 (6° a 12° anticipos mensuales), 2004 (1° a 12° anticipos mensuales), 2005 (1° a 12° anticipos mensuales), 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 7° y 9° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° anticipo mensual), en los montos que se detallan en el cuadro anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal vigente, y disposiciones concordantes contenidas en los ordenamientos tributarios sustantivos de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

c) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto del rubro “Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquileres de autos con chofer” le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa bajo la alícuota del 1,5%; en relación a los anticipos junio de 2003 a diciembre de 2007, conforme lo establecido en el artículo 60 inc. 18) de la Ley Tarifaria para el año 2007 y concordantes con años motivo de ajuste; y la alícuota del 0,75% en relación a los anticipos enero de 2008 a enero de 2011, conforme lo establecido en el artículo 63 inc. 23) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordantes con años motivo de ajuste;

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido:

“De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto” (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal”, editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la corte suprema de justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. si bien, por lo tanto, es inadmisibile la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (revista impuestos 1999-b 2175. periódico económico tributario 1999-645; fallos 322:519);

Que en lo que respecta al juzgamiento de la conducta de la imputada, es necesario poner de manifiesto que toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la ley penal más benigna;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal;

Que, evaluada la conducta de la contribuyente, a tenor del informe de inspección y demás constancias obrantes de autos, y toda vez que nos encontramos frente al supuesto de omisión en la declaración y pago de impuesto de los períodos fiscalizados, se ha de sancionarla con una multa de pesos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos (\$ 85.152.-), equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido;

Que en virtud de los arts. 11 inc. 4° y 5°, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente el socio gerente de la firma, Sr. Javier Tizza, D.N.I. N° 22.625.215 (fs. 41 de la CA. N° 1.277.753-DGR-2009) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que por último, corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 126, 147 a 157 del Código Fiscal vigente y la Resolución 11-AGIP-09 (B.O. 3095 del 14/01/09);

## **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Art. 1º: Determinar de oficio sobre base presunta, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente TIZZA S.R.L., con domicilio fiscal sito en la calle

Manzanares 2355, piso 11º, Departamento "B", Comuna N° 13 de esta Ciudad, inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el N° 1241535-09 (CUIT N° 30-70834681-7), cuya actividad declarada ante AFIP sujeta a tributo consiste en "Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquileres de autos con chofer" por los periodos fiscales 2003 (6º a 12º anticipos mensuales), 2004 (1º a 12º anticipos mensuales), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 7º y 9º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º anticipo mensual); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Establecer que por los ingresos obtenidos respecto del rubro "Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquileres de autos con chofer" le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa bajo la alícuota del 1,5%; en relación a los anticipos junio de 2003 a diciembre de 2007, conforme lo establecido en el artículo 60 inc. 18) de la Ley Tarifaria para el año 2007 y concordantes con años motivo de ajuste; y la alícuota del 0,75% en relación a los anticipos enero de 2008 a enero de 2011, conforme lo establecido en el artículo 63 inc. 23) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordantes con años motivo de ajuste;

Art. 3º: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de pesos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos (\$ 85.152.-), equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido.

Art. 4º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al socio gerente de la firma, Sr. Javier Tizza, D.N.I. N° 22.625.215, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inc. 4º y 5º, 12 y 14 inc. 1º del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Art. 5º: Intimar a la contribuyente, al socio gerente de la firma Sr. Javier Tizza, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos (\$ 85.152.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 61 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos (\$ 85.152.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal vigente y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Art. 6º: Intimar a la responsable, al socio gerente de la firma Sr. Javier Tizza, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la

contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Art. 7º: Regístrese; notifíquese tanto a la contribuyente como al responsable solidario al domicilio indicado en el Art. 1º de la presente, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal vigente, con copia de la presente, y resérvese.

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General Adjunto

EO 161

Inicia: 12-4-2012

Vence: 16-4-2012

### Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

**Autos:** "CHANAMPA, SEBASTIÁN S/ INF. 104 C.C"

**Citación** (Oficio Judicial N° 645113)

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti nro. 3345, piso 4, de esta ciudad (TEL. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo del Dr. Ariel Saenz Tejeira, cita por cinco (5) días y emplaza a **Sebastián Nicolás Chanampa**, DNI. 33.300.587, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, soltero, hijo de José Nicolás Chanampa y de Soña Noemí Lasarte, con estudios primarios completos, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y su consecuente captura.

**Gustavo Letner**  
Juez

OJ 39

Inicia: 10-4-2012

Vence: 16-4-2012

### Juzgado Provincial

**PODER JUDICIAL PROVINCIAL**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza

**Citación** (Oficio Judicial N° 671252/12)

**AUTOS: "SEGUNDO ABDON PONCE"**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza a **SEGUNDO ABDON PONCE**, por sesenta días corridos desde la última publicación edictal, a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su ausencia por desaparición forzada.

San Justo, 10 de Febrero de 2.012

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

San Justo, 10 de Febrero de 2012

**C. Verónica. Lorenzo**

Auxiliar Letrada

Interina

OJ 42

Inicia: 12-4-2012

Vence: 16-4-2012

**JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 4 SEC.7****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Citación** (Oficio Judicial N° 670347/12)

**Autos:** " Salvia Carlos Norberto c/ GCBA y otros s/ Responsabilidad Medica"

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Elena Amanda Liberatori Secretaría N° 7 a cargo del Dr. Gonzalo Ignacio Marconi, sito en Av. de Mayo 654 "1º piso" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "**SALVIA, Carlos Norberto c/ G.C.B.A. y Otros s/ Responsabilidad Médica**" (Expte. N° 22.846/0) cita y emplaza a los/as herederos/as de la Sra. Alba Ruth Lois a fin de que en el término de 10 días- tomen la intervención que considere pertinente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2012.

Lo interlineado "1º piso vale"

**Gonzalo I. Marconi**

Secretario Juzgado N° 4

Contencioso Administrativo y Tributario

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OJ 40

inicia: 12-4-2012

vence: 13-4-2012

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 7 Secretaria N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Citación:** (oficio judicial N° 669933/12)

**Autos:** "Squillari Ana María contra Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros sobre Responsabilidad Médica"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de diciembre de 2011.

El Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 7 secretaría N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "Squillari Ana María contra Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros sobre Responsabilidad Médica" Expte. N° 5.599/0, en mi carácter de Secretaría del Tribunal se hace saber que se cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días siguientes a la última publicación y en los términos del art. 47 inc 5) del C.C.A.T., a herederos de Ana Maria Squillari (DNI. 3.915.416), a efectos de comparecer en autos y estar a derecho en Diagonal Roque Saenz Peña 636. PB. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. El auto que ordena el presente en su parte pertinente establece:

"...cítese por edictos, a publicarse por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la CA.B.A . arts. 128/130 del CCAT., a herederos de Ana María Squillari (DNI. 3.915.416), a comparecer en autos y estar a derecho, dentro del plazo de 5 días siguientes a la última publicación, en los términos y bajo el apercibimiento previsto por el art. 47 inc 5) del CCA .FDO: Lidia Ester Lago (Jueza)

**Graciela L. Garcia Bavio**  
Secretaria

OJ 41

Inicia:12-4-2012

Vence: 18-4-2012

**PODER LEGISLATIVO**

Perú 130 - Te 4338-3000

**Vicepresidente I**

Diego Santilli

**Vicepresidente II**

Juan Manuel Olmos

**Vicepresidente III**

Guillermo Smith

**Secretario Administrativo**

Bruno Screnci Silva

**Secretario Parlamentario**

Carlos Serafín Pérez

**Secretaria de Coordinación**

Ana María Suppa

**Diputadas y Diputados**

Abbas, Néstor Aníbal  
 Abrevaya, Sergio  
 Alegre, Gabriela Patricia  
 Amoroso, Daniel  
 Araujo, Carlos  
 Asinelli, Christian  
 Bello, Alicia  
 Blasco, Luciana  
 Borrelli, Martín  
 Cabandié, Juan  
 Cantero, Fernando  
 Centanaro, Ivana  
 Cerruti, Gabriela  
 D'angelo, Julián  
 de Anchorena, Teresa  
 De Andreis, Fernando  
 Destéfano, Roberto  
 Di Stefano, Patricio  
 Di Filippo, Facundo  
 Epszteyn, Eduardo Ezequiel

Failde, Pablo  
 Fernández, Raúl Enrique  
 Garayalde, Jorge Mario H.  
 Godoy, Marcelo Rafael  
 Gómez, Verónica  
 González, Álvaro  
 Gramajo, Sebastián  
 Hourest, Martín  
 Ibarra, Aníbal  
 Ingaramo, Gerardo Luis  
 Kravetz, Diego  
 La Ruffa, Silvia  
 Lubertino, Mónica Alicia  
 Maffía, Diana Helena  
 Majdalani, Silvia Cristina  
 Martínez Barrios, Diana  
 Meis, Marcelo  
 Morales Gorleri, Victoria  
 Moscariello Oscar Armando  
 Mouzo, Dora

Ocampo Martín  
 Olivera, Enrique  
 Olmos, Juan Manuel  
 Pagani, Enzo  
 Parada, Liliana  
 Pedreira, Silvina  
 Puy, Raúl Alberto  
 Rabinovich, Alejandro  
 Ritondo, Cristian Adrián  
 Rodríguez Araya, María Eugenia  
 Romagnoli, Gerardo  
 Ruanova, Gonzalo Roberto  
 Santilli, Diego  
 Saya, Lidia  
 Smith, Guillermo  
 Tamargo, Avelino  
 Urdapilleta, Inés  
 Varela, Marta  
 Walsh, Patricia  
 Zago, Oscar R.

**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Cerrito 760 - Te 4370-8500

**Presidenta:**

Dra. Ana María Conde

**Vicepresidente:**

Dr. Luis Francisco Lozano

**Jueces:**

Dra. Alicia E. C. Ruiz

Dr. Julio B. J. Maier

Dr. José O. Casás

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

**Presidente**

Dr. Mauricio Devoto

**Vicepresidenta**

Dra. Liliana A. Blasi

**Secretaria**

Dra. Nélide Mabel Daniele

**Consejeras/os**

Dr. Juan Pablo Mas Vélez

Dr. Gabriel Vega

Dr. Julio De Giovanni

Dra. María Teresa Moya

Dr. Horacio Corti

Dr. Eugenio Cozzi

**MINISTERIO PÚBLICO**

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

**Fiscal General**

Dr. Germán Carlos Garavano

**Defensor General**

Dr. Mario Jaime Kestelboim

**Asesora General Titular**

Dra. Laura C. Musa

**Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario**

Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

**Cámara en lo Contravencional y de Faltas**

25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

## ÓRGANOS DE CONTROL

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9  
www.sindicaturagcba.gov.ar

#### Síndico General

Ignacio M. Rial

### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°  
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

#### Presidenta

Dra. Sandra G. Bergenfeld

#### Audidores

Dr. Santiago M. de Estrada  
Dr. Alejandro G. Fernández  
Dr. Juan C. Toso  
Ing. Adriano E. Jaichenko  
Lic. Josefa A. Prada  
Dra. Paula M. Oliveto Lago

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

#### Procurador General

Dr. Pablo Gabriel Tonelli

#### Procuradores Generales Adjuntos

Sr. Carlos Ignacio Guaia  
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

#### Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)  
Te 4338-4900 (líneas rotativas)  
www.defensoria.org.ar  
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar  
Casilla de Correo 411

Atención de 10 a 18 horas

#### Defensora del Pueblo

Alicia Pierini

#### Defensores Adjuntos

Atilio Alimena  
José Palmiotti  
Gerardo Gómez Coronado  
Andrés Eliseseche  
Graciela Muñiz

### Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°  
(C1036AAN) Te 4344-3400  
y líneas rotativas

Atención de 11 a 17 horas

www.entedelaciudad.gov.ar  
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

#### Presidente

Lisandro Ferrali

#### Vocales

Claudia García  
Eduardo Amado  
Miguel Rozenberg  
Paula Michielotto

## CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

#### CGPC N° 1

Directora General  
Seaone, Mirta  
» Uruguay 740, 2° piso  
Te 4373-1896/6774  
Fax 4373-6772 - int. 310

#### CGPC N° 2

Director General  
Carrillo, Facundo  
» J.E. Uriburu 1022  
Te 4823-1316/1165

#### CGPC N° 3

Director General  
Casabella, Mariano  
» Junín 521  
Te 4375-0645/1850/2042  
Fax 4375-0644

#### CGPC N° 4

Director General  
Aprada, Jorge  
» Centenera 2906  
Te 4918-2248/1815  
Fax 4918-8920

#### CGPC N° 5

Director General  
Bouzas, Marcelo Claudio  
» Medrano 14  
Te 4305-2878  
Fax 4304-3754

#### CGPC N° 6

Director General  
Iambrich, Marcelo  
» Av. Díaz Vélez 4558  
Te 4981-5291  
Fax 4981-8137

#### CGPC N° 7

Director General  
Brugnara, Cristian  
» Av. Rivadavia 7202  
Te 4613-1530/4637-2355/  
0386/4145  
Fax Int. 312

#### CGPC N° 8

Directora General  
Cuturello, María Fernanda  
» Av. Cnel. Roca 5252  
Te 4604-0218/4605-2631  
Fax 4605-1735

#### CGPC N° 9

Director General  
Dinatale, Néstor Omar  
» Timoteo Gordillo 2212  
Te 4687-2095/4686-2115  
Fax 4687-6251

#### CGPC N° 10

Director General  
Arancio, Francisco Néstor  
» Bacacay 3968  
Te 4636-2262/2898/2490  
1678/2398

#### CGPC N° 11

Director General  
Guzzini, Carlos Alberto  
» Av. Francisco Beiró 4629  
Te 4501-5583/4663  
Fax 4504-5019

#### CGPC N° 12

Director General  
Dall'Alpi, Néstor Adrián  
» Miller 2751  
Te 4522-9947/4745  
Fax 4521-3467

#### CGPC N° 13

Director General  
Bassi, Julio Javier  
» Cabildo 3061, 1° piso  
Te 4703-0212  
Te/Fax 4702-3748/49

#### CGPC N° 14

Directora  
Seijo, Gabriela Eugenia  
» Beruti 3325  
Te 4827-3125/5202/5954/  
5957 - 4821-7376

#### CGPC N° 15

Director General  
Crevena, Ignacio  
» Av. Córdoba 5690  
Te 4771-7286/0750/2305/  
1306/1960 - Fax 4776-1067

### Dirección General Defensa y Protección al Consumidor

Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

#### Área de Lealtad Comercial

Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

### Centro de Atención al Vecino

Te 0800-2222-CGP (247)  
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

## TELÉFONOS PARA URGENCIAS

**Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**  
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

**S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS** 4923-1051/59 ó 107  
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106